

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 6352** *CORRECCION de erratas del Acuerdo de 13 de diciembre de 1991 sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Canadá, hecho en Ottawa el 15 de septiembre de 1988.*

Advertidas erratas en la inserción del mencionado Acuerdo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 310, de fecha 27 de diciembre de 1991, páginas 41629 a 41634, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo XIII, Tarifas, apartado 8, línea cinco, donde dice: «regulares de fletamento ...», debe especificarse: «regulares o de fletamento ...».

En el mismo artículo antes mencionado, apartado 9, última línea, donde dice: «por procedimiento cualquiera.», debe decir: «por un procedimiento cualquiera.».

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

- 6353** *REAL DECRETO 242/1992, de 13 de marzo, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio de Ingenieros Industriales de Murcia y Cartagena por la de Colegio de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia.*

La Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, prevé en el número 2 de su artículo 4.º que la fusión, absorción, segregación, cambio de denominación y disolución de los Colegios Profesionales de la misma profesión será promovida por los propios Colegios y requerirá la aprobación por Decreto.

Por Real Decreto 3395/1981, de 27 de noviembre, se aprobó la segregación de las Delegaciones de Murcia y Cartagena del Colegio de Ingenieros Industriales de Andalucía y Murcia, pasando a formar ambas el Colegio de Ingenieros Industriales de Murcia y Cartagena, quedando modificado en este sentido el artículo 4.º de los Estatutos generales de los Colegios de Ingenieros Industriales aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 29 de septiembre de 1972.

La Junta general extraordinaria del Colegio de Ingenieros Industriales de Murcia y Cartagena en su reunión del día 5 de julio de 1989 acordó solicitar del Consejo General de Colegios de Ingenieros Industriales el cambio de denominación del Colegio de Ingenieros Industriales de Murcia y Cartagena por la de Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, siendo esta solicitud aprobada por dicho Consejo General en su reunión del día 14 de julio de 1989.

Como consecuencia de lo expuesto, el Consejo General de Colegios de Ingenieros Industriales se ha dirigido al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo solicitando el cambio de denominación del Colegio de Ingenieros Industriales de Cartagena y Murcia mencionado y en su consecuencia la modificación del artículo 4.º de los Estatutos generales de los Colegios de Ingenieros Industriales, reformado en lo que se refiere a este Colegio por el citado Real Decreto 3395/1981, de 27 de noviembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Comercio y Turismo previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de marzo de 1992,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el cambio de denominación del Colegio de Ingenieros Industriales de Murcia y Cartagena, pasando a denominarse en lo sucesivo Colegio de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia.

Art. 2.º Queda modificado en los términos que resultan de lo dispuesto en el artículo anterior, el artículo 4.º de los Estatutos generales de los Colegios de Ingenieros Industriales, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 29 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), reformado, en lo que respecta al Colegio a que se refiere el artículo anterior, por el Real Decreto 3395/1981, de 27 de noviembre.

Dado en Madrid, a 13 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo,
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

- 6354** *CORRECCION de errores del Real Decreto 1887/1991, de 30 de diciembre, sobre mejora de las estructuras agrarias.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 1887/1991, de 30 de diciembre, sobre mejora de las estructuras agrarias, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1992, a continuación se especifica las oportunas modificaciones:

En la página 75, segunda columna, artículo 2, apartado 10, quinta línea, donde dice: «... siendo titular o cotitular ...», debe decir: «... aun siendo titular o cotitular ...».

En la página 78, primera columna, artículo 11, apartado 1, cuarta línea, donde dice: «... Directiva 86/466/CEE, ...», debe decir: «... Directiva 75/268/CEE, indicados en la Directiva 86/466/CEE, ...».

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

- 6355** *LEY 11/1991, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1992.*

El Presidente del Gobierno:

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la

publicación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1992.

PREAMBULO

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1992 son los primeros presentados al Parlamento después de las elecciones que conformaron la tercera legislatura.

Este ejercicio de 1992 destaca para la Comunidad Autónoma de Canarias por dos notas esenciales: La entrada en vigor de la normativa comunitaria en que se concreta la profundización de la integración del Archipiélago en la CEE y de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificaciones de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico y Fiscal.

Deberá tener también desarrollo pleno en el proceso gradual de integración de las Islas en la Comunidad Económica Europea, las medidas que coadyuven a esa adaptación y que se contienen en el POSEICAN, aprobado por Decisión del Consejo de la CEE 91/314, de 26 de junio.

Respecto a la Ley 20/1991, de 7 de junio, además de sus aspectos estrictamente tributarios, que puede constituirse en un instrumento de aportación de recursos para la cobertura de las carencias en bienes y servicios públicos de que adolece esta Comunidad Autónoma, hay que resaltar las previsiones de su artículo 95 que establecen la definición de las inversiones en infraestructuras como de interés general, y las compensaciones al hecho insular. Este precepto debe permitir una importante contribución a la corrección de los desequilibrios en la Comunidad Autónoma.

De otra parte, de conformidad con las previsiones de los Acuerdos de Financiación Autónoma, de 7 de noviembre de 1986, este ejercicio habrá de ser el primero de un nuevo período quinquenal que desarrolle las previsiones del artículo 13 de la LOFCA. Por el momento existe incertidumbre a la prórroga de aquel primer Acuerdo sobre la culminación del proceso en el plazo previsto.

Razones de coordinación de las políticas presupuestarias autonómicas con la general del Estado, al menos en sus ingresos y en la política de contención del déficit público, tienen su reflejo en los presupuestos autonómicos, que, no obstante, se pueden conceptualizar como relativamente expansivos.

Incluyen un conjunto de acciones esencialmente destinadas a incrementar el «stock» de capital fijo, en cuatro grandes sectores: Vivienda, bienestar social, agricultura y pesca. Se toman las medidas para resolver el déficit de viviendas de protección oficial que tienen las islas y se impulsan acciones para la creación de suelo urbano a través de las sociedades públicas de gestión urbanística. Se refuerza la política de corrección de los focos de marginación social y se incide de forma más precisa en la ayuda a la necesaria reestructuración del sector agrario y pesquero, con el fin de contribuir a su adaptación, tras el nuevo status de las islas en la CEE.

Concretamente, y respecto a la política de viviendas, a punto de concluir el Plan Trienal acordado en 1988, y en el marco del Programa Estatal de Ayudas, estos presupuestos autonómicos incluyen la previsión para iniciar un nuevo Plan de Actuación ambicioso, dedicado a viviendas de promoción pública en régimen de arrendamiento y de venta, y ayudas a las viviendas autoconstruidas, manteniéndose así una política que contempla un fenómeno tan arraigado entre los isleños como es el de la autoconstrucción. Se busca atender también a la demanda de viviendas tasadas para clases más acomodadas, a desarrollar por la iniciativa privada con apoyo oficial, y a la rehabilitación del parque de viviendas, tanto en el medio rural como en el urbano.

Respecto a la corrección de los desequilibrios ligados a la marginación social, se habilitan fondos para el desarrollo del llamado salario social, concebido no como una mera transferencia de recursos para satisfacer necesidades inmediatas de consumo, sino que incluye al mismo tiempo recursos para la formación y reciclaje de los trabajadores, buscando un incremento de la productividad necesario de cara al Acta Única Europea.

Parte fundamental del presupuesto se dirige a la atención al servicio público de la educación.

Las actuaciones para la reestructuración de los sectores agrarios y pesqueros se basan fundamentalmente en el apoyo a la creación y modernización de sus infraestructuras, sin menoscabo de las necesarias aportaciones complementarias a las que se realicen en el marco de la política agraria común tras la plena integración de las islas en la CEE, para la comercialización y el fomento de las producciones interiores.

Especial énfasis se presta a la producción platanera, de tanta importancia en el Archipiélago y que exige unas acciones destinadas en coordinación con la Administración Central, la CEE y el propio sector, a quien corresponden las iniciativas básicas, tendentes a su modernización y reestructuración en su fase de producción y comercialización.

Estas actuaciones han de ser coordinadas en su momento con las derivadas de las previsiones del POSEICAN, acordado por Decisión del Consejo de la CEE 91/314, de 26 de junio.

La Ley se estructura en

TITULO PRIMERO

Los créditos y sus modificaciones

CAPITULO PRIMERO

De los créditos iniciales y su financiación

Artículo 1.º De los créditos iniciales del presupuesto.-1. Se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria para el ejercicio de 1992.

2. En el Estado de Gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias se autorizan créditos por un importe total de pesetas 255.539.013.000, con el siguiente desglose:

- a) Comunidad Autónoma: 254.688.850.000.
- b) Organismo Autónomo de carácter administrativo, Instituto Canario de Administración Pública: 133.920.000.
- c) Organismo Autónomo de carácter comercial, Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia: 190.000.000.
- d) Organismo Autónomo Canario de carácter comercial, de Juegos y Apuestas: 276.243.000.
- e) Organismo Autónomo de carácter administrativo, de carácter comercial, Instituto Canario de Estadística: 250.000.000.

3. Los capítulos del I al IX del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma se financiarán:

- a) Fondos procedentes del Estado como consecuencia del acuerdo de financiación de las Comunidades Autónomas: 108.487.324.000 pesetas.
- b) Por la liquidación del porcentaje de participación en tributos estatales de 1991: 4.000.000.000 de pesetas.
- c) Por los incrementos en las transferencias del Estado derivados de la asociación de financiación autonómica.
- d) Por la recaudación de tributos cedidos: 39.569.000.000 de pesetas, según la previsión para 1992.
- e) Por la recaudación de tributos propios: 27.000.000.000 de pesetas, según la previsión para 1992.
- f) Por la participación en el Fondo de Compensación Interterritorial: 6.364.100.000 pesetas.
- g) Por la participación en la compensación transitoria del Fondo de Compensación Interterritorial: 3.652.400.000 pesetas.
- h) Por los ingresos procedentes de la gestión de tributos locales de la Ley 30/1972, de 22 de julio, y Ley 20/1991, de 7 de junio: 1.900.000.000 de pesetas.
- i) Por el importe de las operaciones de endeudamiento que se expresan en el artículo 26 de esta Ley: 20.000.000.000 de pesetas.
- j) Por las transferencias del Estado, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE) y Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria-Sección Orientación (FEOGA-Orientación): 13.265.400.000 pesetas.
- k) Por los ingresos procedentes de los recursos propios de la Comunidad Autónoma: 18.425.871.000 pesetas.
- l) Por subvenciones gestionadas: 12.249.918.000 pesetas.

4.a) El presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia se financia con la subvención corriente consignada en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, que asciende a 190.000.000 de pesetas, y los demás recursos que pudiera obtener de acuerdo a la Ley 11/1986, de 11 de diciembre.

b) El presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Canario de Administración Pública, que asciende a 133.920.000 pesetas, y se financiará con:

- Subvención procedente de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que asciende a 85.000.000 de pesetas.
- Aportaciones de las Corporaciones Locales canarias, 4.000.000 de pesetas.
- Rendimientos de publicaciones y de servicios retribuidos del Centro, 34.920.000 pesetas.
- Remanentes de Tesorería, 10.000.000 de pesetas.

c) El Presupuesto del Organismo Autónomo Canario de Juegos y Apuestas, que asciende a 276.243.000 pesetas, y se financiará con:

• La subvención corriente consignada en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, que asciende a 100.000.000 de pesetas.

• Por la comisión que sobre la recaudación neta deba percibir por la gestión de juegos, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 6/1990, de 17 de abril, que asciende a 176.243.000 pesetas.

d) El Presupuesto del Instituto Canario de Estadística asciende a 250.000.000 de pesetas, y se financiará con la subvención corriente consignada en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma Canaria, y que asciende a 250.000.000 de pesetas.

Art. 2.º Distribución funcional de los créditos de la Comunidad Autónoma.—Los créditos incluidos en los capítulos I al IX de los Estados de Gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se agrupan por Programas, en función de los objetivos a conseguir.

Su importe asciende a 255.539.013.000 pesetas, y se distribuyen en atención a la índole de las funciones a realizar y según las cuantías que se detallan:

Función		
11	Alta Dirección de la Comunidad	3.543.705.000
12	Administración General	10.579.857.000
31	Seguridad Social y Prot. Social	20.241.960.000
32	Promoción Social	8.861.560.000
41	Sanidad	4.771.345.000
42	Educación	111.529.693.000
43	Vivienda y Urbanismo	16.591.963.000
44	Bienestar Comunitario	4.698.183.000
45	Cultura	6.397.833.000
51	Infraestructura Básica y Transportes	31.527.761.000
54	Investigación Científ. Téc. y Aplic.	777.387.000
55	Información Básica y Estadística	500.000.000
61	Actuaciones Económicas Generales	6.669.379.000
62	Comercio	1.226.596.000
63	Actividades Financieras	1.921.908.000
71	Agricultura, Ganadería y Pesca	9.908.365.000
72	Industria	3.954.926.000
73	Energía	980.759.000
75	Turismo	2.155.651.000
91	Transferencias a Administraciones Públicas Territoriales	70.932.000
01	Deuda Pública	8.629.250.000

CAPITULO II

De las modificaciones de crédito

Art. 3.º Vinculación de créditos.—1. Los créditos para gastos se aplicarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por esta Ley, teniendo carácter limitativo y vinculante con sujeción a la clasificación y ordenación de los mismos: Funcional, por programas, orgánica y económica a nivel de concepto.

No obstante, los créditos incluidos en el capítulo I, salvo los del artículo 15, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, con la excepción de todos los subconceptos del concepto 170, que lo tendrán al nivel de dicho subconcepto, y todos aquellos que se creen para dar cabida a singularidades presupuestarias del capítulo I, que serán también a nivel de subconcepto.

Asimismo los del capítulo II, que lo tendrán a nivel del propio capítulo, excepto los correspondientes a «Atenciones protocolarias y representativas» (226.01) y todos los subconceptos que se incluyan en el concepto 229, dada su finalidad, que lo serán al nivel con que figuren inicialmente consignados en los Estados de Gastos.

2. Igualmente tendrán carácter vinculante, al nivel de desagregación con que aparezcan en los Estados de Gastos, los créditos ampliables del anexo I, que deberán necesariamente ser aplicados al tipo de gastos que se deriven de su clasificación económica.

Art. 4.º Principios generales de las modificaciones de crédito.—Durante el ejercicio presupuestario de 1992 las modificaciones de los créditos se ajustarán a lo dispuesto en la presente Ley y en lo prevenido en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Todo acuerdo de modificación presupuestaria, que habrá de ser motivado, deberá indicar expresamente la función, el programa, el servicio, el artículo, concepto y subconcepto afectados por el mismo, así como el código de la línea de actuación o del proyecto de inversión, cuando afecte a los capítulos IV, VI y VII.

Las propuestas de modificación elaboradas por las Consejerías competentes deberán incluir, imprescindiblemente, un análisis cuantitativo y cualitativo de su incidencia en la consecución de los objetivos del gasto, así como una descripción expresa de las razones que la justifican. El incumplimiento de estos requisitos determinará la no tramitación de las propuestas.

La Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público analizará las memorias de los diferentes programas de gasto que se acompañan a los Presupuestos y su relación de objetivos para el ejercicio, a fin de determinar el alcance de las variaciones que pudieran derivarse de las propuestas de modificación, emitiendo informe preceptivo previo al órgano a quien corresponda la resolución.

Las competencias previstas en esta Ley para autorizar transferencias de crédito comportan las necesarias para la creación de los conceptos pertinentes de la clasificación económica del gasto.

Art. 5.º Principios generales de las transferencias de crédito.—Durante el ejercicio económico de 1992, las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No podrán afectar a créditos ampliables ni a los extraordinarios aprobados durante el ejercicio, salvo los incluidos en la Sección 19 «Diversas Consejerías».

b) No minorarán créditos para gastos destinados a subvenciones nominativas incluidas en el anexo de transferencias corrientes.

c) No minorarán créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, se deriven de trasposos de competencias a Cabildos Insulares o de desarrollo de las previsiones sobre las consignaciones globales de la Sección 19 «Diversas Consejerías», del Estado de Gastos de los Presupuestos. Tampoco podrán afectar a créditos incorporados como consecuencia de remanentes procedentes de ejercicios anteriores, salvo cuando hayan de traspasarse a Cabildos Insulares.

d) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando tales transferencias se deriven del traspaso de competencias a los Cabildos Insulares o afecten a créditos de personal.

La limitación prevista en los apartados c) y d) de este artículo no será de aplicación cuando las modificaciones de los créditos se hayan producido como consecuencia de reorganizaciones administrativas o del desarrollo a nivel municipal de proyectos de inversión que figuren agregados regional o insularmente, así como a los ajustes presupuestarios en la ejecución de los programas cofinanciados con fondos procedentes de la Comunidad Europea en los que participa la Comunidad Autónoma de Canarias.

Art. 6.º Competencia del Gobierno.—Durante el ejercicio de 1992 corresponde al Gobierno de Canarias a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y a iniciativa de las Consejerías afectadas:

a) Autorizar las transferencias de crédito que resulten procedentes dentro de un mismo programa correspondientes a servicios de diferentes Secciones.

b) Autorizar las transferencias de crédito que resulten procedentes entre programas incluidos en distintas funciones correspondientes a diferentes Consejerías, siempre que se trate de reorganizaciones administrativas o como consecuencia de la aplicación de recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE), Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria-Sección «Orientación» (FEOGA-Orientación), previo informe de la Comisión de Planificación.

c) Autorizar las transferencias de crédito oportunas, derivadas de la no utilización de las consignaciones para gastos de la Sección «Deuda Pública», con destino a la financiación de nuevos proyectos de inversión de las restantes secciones presupuestarias.

Art. 7.º Competencias de la Consejería de Economía y Hacienda.—Durante el ejercicio de 1992, corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda además de las competencias genéricas atribuidas a los titulares de las diferentes Consejerías dentro de su sección presupuestaria:

1. Autorizar, a propuesta de las Consejerías competentes y previo informe de la Intervención General, las siguientes transferencias de crédito:

a) Las que correspondan a modificaciones dentro del capítulo I, y las que con cobertura, en el capítulo II del Estado de Gastos tengan aplicación en dicho capítulo I.

b) Las que sean precisas para proceder a la adaptación del sistema retributivo del personal por la aplicación de normativa estatal básica.

c) Entre uno o varios capítulos, de uno o varios servicios de una misma Sección, u Organismo autónomo, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 10 y 11 de la presente Ley.

d) Entre los capítulos II y VI, cuando tengan por objeto modificar las dotaciones iniciales consignadas en los conceptos 625 y 640 dentro de un mismo programa, de uno o varios servicios de una misma Sección y siempre que la cobertura se haga con cargo a uno o varios subconceptos, que no tengan la consideración de ampliables, de los inicialmente consignados en el capítulo II o de los conceptos 625 y 640.

La autorización de las transferencias de este tipo no precisará de informe previo del Comité de Inversiones Públicas.

e) Las que hubiere que realizar a favor de los Cabildos Insulares, como consecuencia del traspaso de servicios derivados del artículo 22.3 del Estatuto de Autonomía.

f) Incorporar a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio los créditos disponibles por operaciones corrientes cuando corresponden a actuaciones cofinanciadas, bien con la Administración Central o por la Comunidad Económica Europea, del ejercicio de 1991.

2. Resolver las discrepancias a que hace referencia el párrafo 2.º del apartado 1 del artículo siguiente de esta Ley.

3. Autorizar la generación e incorporación de créditos previstas en los artículos 71 y 73 de la Ley General Presupuestaria y las que se deriven de las previsiones de los artículos 20, 115 y 116 y disposición transitoria sexta, punto 2, de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

Art. 8.º *Competencias de las Consejerías*.-1. Durante el ejercicio económico de 1992, los titulares de las Consejerías podrán autorizar, previo informe de la Intervención General, las transferencias que afecten a los créditos del capítulo II (subconceptos 226.01) y los incluidos en el concepto 229) de un mismo programa y servicio u Organismo autónomo.

En caso de discrepancia entre el informe de la Intervención General y la propuesta de modificación presupuestaria, se remitirá el expediente al Consejo de Economía y Hacienda a los efectos de la resolución procedente.

En todo caso, una vez autorizadas las transferencias por la Consejería respectiva, las modificaciones presupuestarias se remitirán a la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público para proceder a su formalización.

2. Los Presidentes de los Organos Superiores Colegiados estatutariamente previstos tendrán idénticas competencias que los titulares de las Consejerías en relación con las modificaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos respectivo, sin perjuicio del principio de autonomía presupuestaria del Parlamento de Canarias.

Art. 9.º *Otras modificaciones presupuestarias*.-El Gobierno de Canarias podrá autorizar las transferencias de créditos que fueran precisas desde el capítulo II del Programa 121.C de Gastos Diversos e Imprevistos, en la Sección 19, diversas Consejerías, a la Sección y Programa que se le asigne, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y a iniciativa de cualquier Consejería, con sujeción a las siguientes reglas:

a) La Consejería que las solicite, deberá justificar la imposibilidad de atender las insuficiencias presupuestarias que, en su caso, se originen mediante alguna de las modificaciones reguladas en los artículos anteriores utilizando créditos de su respectiva Sección presupuestaria.

b) La solicitudes de transferencias deberán ir precedidas por un examen de revisión de las necesidades reales de los correspondientes programas de gastos en función de los objetivos asignados al mismo, cuyas conclusiones deberán acompañarse a la petición de transferencia.

A efectos de instrumentar la modificación, el crédito asignado tendrá como aplicación económica el subconcepto específico dentro del capítulo II, para cada Sección presupuestaria y asignación autorizada.

Art. 10. *De las modificaciones del anexo de inversiones*.-1. Tendrá carácter vinculante la relación de proyectos incluidos en el anexo de inversiones, que comprende tanto las inversiones reales como las transferencias de capital (capítulos 6 y 7 del Estado de Gastos), respecto de su programa de inversión, denominación, localización municipal, distribución temporal, aplicación presupuestaria, fuente de financiación y montante económico de cada uno de ellos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la redacción dada en la disposición adicional séptima de la Ley 13/1987, de 29 de diciembre.

2.1. No obstante lo anterior, a iniciativa de la Consejería interesada, y previo informe del Comité de Inversiones Públicas, la Consejería de Economía y Hacienda podrá autorizar las modificaciones del anexo de inversiones:

a) Que afecten a la clasificación económica del proyecto, sin que en ningún caso quede alterada su finalidad, ni los demás elementos que lo definen.

b) Que impliquen el desarrollo total o parcial de proyectos insularizados. Este desarrollo solamente deberá realizarse cuando la naturaleza del proyecto, según informe de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, permita su municipalización y su importe sea superior a 50.000.000 de pesetas.

c) De aquellos proyectos de inversión vinculados al funcionamiento de los servicios administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias englobados en el artículo 62 de la clasificación económica del gasto dentro de un mismo servicio y programa.

2.2. Asimismo a iniciativa de la Consejería interesada, previa justificación de la imposibilidad material de realizar la inversión en su caso e informe del Comité de Inversiones Públicas y a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, el Gobierno podrá autorizar las siguientes modificaciones en el anexo de inversiones:

a) Aquellas que afecten al Programa de Inversión, denominación, localización municipal, distribución temporal de los proyectos, fuente de financiación o montante económico, de conformidad con las previsiones del artículo 37.5 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, según su texto modificado.

b) Aquellas que afecten a la clasificación económica no incluida en el apartado 2.1 a) de este artículo o a su montante cuantitativo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.º de esta Ley.

c) Aquellas que se deriven de la creación de nuevos proyectos, con cargo a bajas de adjudicación de créditos para inversiones inicialmente consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias y que no sean proyectos asociados al funcionamiento de los servicios administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias, englobados en el artículo 62 de la clasificación económica del gasto.

d) Que impliquen el desarrollo total o parcial de Proyectos Regionalizados. Este desarrollo solamente deberá realizarse cuando la naturaleza del proyecto, según informe de la Dirección General de Planificación, Presupuestos y Gasto Público, lo permita.

Art. 11. *De las subvenciones*.-1. Los programas generales de ayudas y subvenciones a otorgar con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias se ejecutarán de acuerdo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, previsto en el artículo 52 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y a las prescripciones de los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en cuanto sean de aplicación.

2. El Gobierno a propuesta de la Consejería competente, por razones de reconocido interés público debidamente justificadas, podrá otorgar subvenciones nominativas e institucionalizadas.

El acuerdo de concesión consignará, expresamente, la cuantía de dicha subvención, el destino de los fondos y el procedimiento y plazo de justificación de haberse aplicado a los fines para los que fue otorgada.

3. En el anexo de transferencias corrientes se incluyen las subvenciones que, con cargo al capítulo IV de los Estados de Gastos, se definen como líneas de actuación concretas y vinculantes, ya sean en gestión o financiadas por la Comunidad Autónoma. El concepto económico en el que se consignan, excepto en el caso de las definidas como nominativas, tiene carácter meramente indicativo.

4. El Gobierno, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda a iniciativa de la Consejería competente por razón de la materia, podrá autorizar la modificación de aquellos créditos incluidos en el anexo de Subvenciones que implique alguna alteración de la respectiva línea de actuación sin que, en ningún caso, puedan suponer desviación de los objetivos del Programa a ejecutar.

TITULO II

De la gestión presupuestaria

Art. 12. *Autorizaciones de gastos*.-La autorización de gastos de cualquier naturaleza se efectuará conforme a las previsiones recogidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

No obstante, los gastos cuya cuantía exceda de ciento setenta y cinco millones (175.000.000) de pesetas requerirán la aprobación del Gobierno.

Art. 13. *Contratación directa de inversiones*.-El Gobierno, a propuesta de la Consejería interesada, podrá autorizar la contratación directa por razón de la cuantía de todos aquellos proyectos de obras que se inicien durante el ejercicio de 1992 con cargo a los Presupuestos de la Consejería respectiva, cualquiera que sea el origen de los créditos, cuyo presupuesto sea superior a 50.000.000 de pesetas, e inferior a 75.000.000 de pesetas, publicando en el «Boletín Oficial de Canarias» los pliegos de condiciones técnicas y económicas de las obras a ejecutar, previamente a la adjudicación.

Art. 14. *Autorizaciones y disposiciones de gastos*.-1. Corresponde al Consejo de Economía y Hacienda la autorización y disposición de los siguientes gastos:

- Los derivados de las operaciones de endeudamiento.
- Los no asignados expresamente a ningún otro órgano.

2. Corresponde a los Secretarios generales Técnicos y en relación al personal docente de la Sección 18 «Educación, Cultura y Deportes» al Director general de Personal, la autorización y disposiciones de gastos derivados de la gestión de nóminas de la correspondiente Consejería.

Art. 15. *De la gestión de los centros docentes públicos no universitarios*.-1. Los centros docentes públicos no universitarios, en el ámbito territorial de Canarias, dispondrán de autonomía en su gestión económica en los términos que se establecen en este artículo.

2. El presupuesto anual de ingreso de cada centro se compondrá de los créditos del Programa o Programas de gastos asignados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de los posibles legados o donaciones, del producto de la venta de bienes, de los derivados de prestaciones de servicios distintos de los gravados por las tasas académicas y, en su caso, de los créditos procedentes de remanentes de ejercicios anteriores cuando proceda su incorporación.

A tal efecto, los fondos librados a justificar, con cargo a los créditos consignados en el Subconcepto 229.01 de Gastos para Actividades Docentes incluidos en los Programas de la Sección 18, tendrán el carácter de «pagos a justificar».

Los perceptores de estos fondos quedan obligados a justificar semestralmente la aplicación de las cantidades percibidas y al reintegro de las no invertidas, en todo caso, dentro del ejercicio presupuestario.

3. La venta de bienes muebles requerirá la previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

4. Los ingresos que puedan obtener los centros por venta de fotocopias, uso del teléfono, derechos de alojamiento, venta de pequeños productos obtenidos por los propios centros a través de sus actividades lectivas y otros semejantes, así como por la prestación de servicios distintos de los gravados por las tasas académicas, requerirán la autorización de la actividad y de su precio, mediante expediente a instruir en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

5. El proyecto de presupuesto anual de gastos se confeccionará libremente por el centro, sin más limitación que su acomodación a los créditos disponibles y a su distribución entre todas las partidas de gastos que resulten necesarias para su normal funcionamiento.

En ningún caso se podrá considerar dentro de los gastos otros distintos a los de funcionamiento de los servicios escolares del centro, entendidos éstos de acuerdo con la clasificación económica de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6. El proyecto de presupuesto anual será sometido por la Comisión Económica al Consejo Escolar del Centro, para que proceda a su estudio y aprobación.

Si en las partidas de ingresos figurase alguna de la reseñadas en los puntos 3 y 4 anteriores, habrá de constar la previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

7. Un ejemplar del proyecto de presupuesto aprobado se remitirá a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que, en el plazo de un mes, deberá comprobar que se ajusta a la normativa establecida. De no mediar reparo, el presupuesto se entenderá automáticamente aprobado; en otro caso, la Consejería notificará al centro las observaciones que formule, a fin de que los órganos de gestión y el Consejo Escolar procedan a su acomodación.

8. El centro debe rendir cuenta de la gestión ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con carácter semestral, a 30 de junio y 31 de diciembre de cada ejercicio económico.

A estos efectos, la justificación de las diferentes partidas de gasto podrá efectuarse por medio de una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a los recursos totales.

9. La certificación mencionada en el apartado anterior sustituirá a los justificantes originales y demás documentos acreditativos de los pagos realizados, que quedarán bajo la custodia y responsabilidad del Secretario del centro a disposición del Tribunal de Cuentas, de la Audiencia de Cuentas de Canarias y de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, para posibilitar la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus competencias respectivas.

10. El Director del centro remitirá a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes dicha certificación, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de cada semestre natural.

Tal envío será requisito indispensable para que pueda efectuarse el libramiento siguiente.

11. En los centros en que no esté constituido el Consejo Escolar, la aprobación del presupuesto y la justificación de las cuentas corresponderá a sus órganos de dirección.

12. Se autoriza a las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación, Cultura y Deportes para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, dicten las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este artículo.

13. Se autoriza a cualquier otro Departamento del Gobierno de Canarias que ejerza competencias derivadas de la aplicación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación, y en coordinación con la Consejería de Economía y Hacienda, a establecer en sus centros docentes un sistema de gestión económica basado en idénticos principios de autonomía del desarrollo en los apartados anteriores del presente artículo.

Art. 16. *Del Consejo Escolar de Canarias.*-1. El Consejo Escolar de Canarias dispondrá de autonomía en su gestión económica en los términos que se establecen en este artículo.

2. El presupuesto anual de ingresos del Consejo Escolar de Canarias se compondrá de los créditos del Programa de gastos asignados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de los posibles legados o donaciones, del producto de la venta de bienes, de los derivados de prestaciones de servicios y, en su caso, de los créditos procedentes de remanentes de ejercicios anteriores cuando proceda su incorporación.

A tal efecto, los fondos librados a justificar, con cargo a los créditos consignados en el Subconcepto 229.00 del Programa 421 A de la Sección 18 tendrán el carácter de «pagos a justificar».

Los perceptores de estos fondos quedan obligados a justificar semestralmente la aplicación de las cantidades percibidas y al reintegro de las no invertidas, en todo caso, dentro del ejercicio presupuestario.

3. El proyecto de presupuesto anual de gastos se confeccionará libremente por el Consejo Escolar de Canarias sin más limitación que su acomodación a los créditos disponibles y a su distribución entre todas las partidas de gastos que resulten necesarias para su normal funciona-

miento (excluido el personal al servicio del Consejo) y el desarrollo de sus funciones.

4. Un ejemplar del proyecto de presupuesto se remitirá para su aprobación a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que, en el plazo de un mes, deberá comprobar que se ajusta a la normativa establecida automáticamente aprobado; en otro caso, la Consejería notificará al Consejo Escolar las observaciones que formule, a fin de que proceda a su acomodación. Del presupuesto aprobado se dará cuenta a la Comisión de Presupuestos y Hacienda del Parlamento de Canarias en el plazo de un mes.

5. El Consejo Escolar de Canarias debe rendir cuenta de la gestión ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con carácter semestral, a 30 de junio y 31 de diciembre de cada ejercicio económico.

A estos efectos, la justificación de las diferentes partidas de gastos podrá efectuarse por medio de una certificación de la Comisión Permanente sobre la aplicación dada a los recursos totales.

6. La certificación mencionada en el apartado anterior sustituirá a los justificantes originales y demás documentos acreditativos de los pagos realizados, que quedarán bajo la custodia y responsabilidad del Secretario del Consejo a disposición del Tribunal de Cuentas, de la Audiencia de Cuentas de Canarias y de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, para posibilitar la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus competencias respectivas.

7. El Presidente del Consejo Escolar de Canarias remitirá a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes dicha certificación, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de cada semestre natural.

Tal envío será requisito indispensable para que pueda efectuarse el libramiento siguiente.

8. Se autoriza a las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación, Cultura y Deportes para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, dicten las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este artículo.

TITULO III

De los gastos de personal

CAPITULO PRIMERO

De los regimenes retributivos

Art. 17. *Incremento de retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma.*-1. A partir del 1 de enero de 1992 la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal en activo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma no sometido a legislación laboral experimentará el siguiente incremento con respecto a las establecidas para el ejercicio de 1991:

- Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeña, experimentarán un incremento del 5 por 100.
- En cuanto a las restantes retribuciones complementarias se estará a lo dispuesto en los apartados E) y F) del artículo 18 de la presente Ley.

2. Asimismo y con efecto de 1 de enero de 1992 la masa salarial del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma no podrá experimentar un incremento global superior al 5 por 100, comprendiendo en dicho porcentaje el de todos los conceptos, incluso el que pueda producirse por antigüedad o reclasificaciones profesionales no derivadas de resolución judicial firme.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el incremento máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de retribuciones salariales y extrasalariales y gastos de otra naturaleza devengados en el ejercicio presupuestario de 1991 por el personal laboral afectado y los pluses derivados de Convenios en vigor, exceptuándose, en todo caso:

- Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- Las indemnizaciones correspondientes a traslados, subvenciones o despidos.
- Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador.
- La paga compensatoria a que se refiere el artículo 9 del Decreto 110/1991, de 5 de junio.

Los incrementos de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad respecto a los dos periodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos reales de personal laboral, como al régimen privativo de trabajo, jornada legal o contractual, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose en

consecuencia, por separado, las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 1992 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. Se establece un fondo de acción social, por importe de 210 millones, para su distribución entre los funcionarios y el personal laboral al servicio de la Administración Autónoma de Canarias. En dicha acción social se incluyen las percepciones por ayudas al estudio a favor del personal, cónyuge y descendientes en los términos que se determinen reglamentariamente y todas aquellas otras que se obtengan y tengan la finalidad de redistribución social, que en ningún caso tendrán la consideración de consolidables.

En el concepto 170.05, del Programa 121.C de la Sección 19, se incluye un fondo de homologación, encuadramiento y funcionalización para el personal laboral, por importe de 400 millones de pesetas, y su distribución se realizará por el Gobierno, a propuesta de las Consejerías de Trabajo y Función Pública y de Economía y Hacienda, previo informe de la Comisión de la Función Pública Canaria.

4. Los créditos de gastos de personal incluidos en las diferentes Secciones no implicarán, en ningún caso, variación de las relaciones de puestos de trabajo ni reconocimiento de derechos económicos, que se regirán por las normas que les sean de aplicación.

5. Las disposiciones o expedientes que impliquen modificaciones de plantilla o creación de unidades administrativas, solo podrán tramitarse cuando se financien con cargo a conceptos económicos creados para tal fin en cualquiera de las Secciones Presupuestarias o cuando el incremento del gasto quede compensado por la reducción de créditos destinados para gastos corrientes que no tengan el carácter de ampliables. En todo caso en el correspondiente expediente la propuesta de la Consejería de Trabajo y Función Pública deberá ir acompañada por el informe previo de la Consejería de Economía y Hacienda.

6. Las retribuciones básicas de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Sanitarios Locales serán las que corresponden a los funcionarios de su mismo grupo.

7. Las retribuciones complementarias de los funcionarios del Cuerpo de Veterinaria de Sanidad Local y de los Médicos y Practicantes de Casas de Socorro se ajustarán a las establecidas en el anexo III de la Ley 6/1991, de 30 de abril.

8. Las retribuciones de los funcionarios docentes que presten servicios en Centros públicos docentes de Enseñanzas Básicas, Medias, de Idiomas, Artísticas, Integradas y de Educación Especial, dependientes de las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes y de Agricultura y Pesca, se adecuarán a lo dispuesto en los acuerdos de Gobierno de 7 de abril y 21 de mayo de 1987 y 22 de septiembre de 1988, incrementándose sus cuantías en un 5 por 100, con excepción, en su caso, de los complementos personales transitorios que no sufrirán variación respecto al ejercicio 1991, y sin perjuicio de que al personal docente dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes le sea de aplicación lo establecido en el artículo 18, apartado D), último párrafo de esta Ley.

Art. 18. *Retribuciones de los funcionarios de la Comunidad Autónoma.*—Los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, que desempeñen puestos de trabajo para los que el Gobierno haya aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en dichas leyes, solamente podrán ser retribuidos, en su caso, por los conceptos y en las cuantías siguientes:

A) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades:

Grupos	Sueldo	Trienios
A	1.660.344	63.732
B	1.409.184	51.000
C	1.050.444	38.256
D	858.924	25.536
E	784.116	19.152

B) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo y trienios, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.9 de la presente Ley.

C) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe pesetas	Nivel	Importe pesetas
30	1.457.952	18	594.108
29	1.307.760	17	560.304
28	1.252.752	16	526.536
27	1.197.732	15	492.732
26	1.050.780	14	458.940
25	932.280	13	425.124
24	877.272	12	391.320
23	822.276	11	357.564
22	767.256	10	323.772
21	712.356	9	306.876
20	661.704	8	289.956
19	627.888		

D) El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto de trabajo que se desempeñe y en la cuantía que se detalle en la correspondiente relación de puestos de trabajo elaborada de conformidad con las previsiones del artículo 16 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

A efectos de lo previsto en el apartado 6.º del número 1, del artículo 16, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y de conformidad con el artículo 17.1 de la presente Ley, para el ejercicio económico de 1992, el valor de cada punto del complemento específico queda fijado en 29.820 pesetas anuales.

En relación con el personal docente dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la cantidad que viniere percibiendo por complemento específico a 31 de diciembre de 1991, se incrementará, además de en el porcentaje previsto en el artículo 17.1 de la presente Ley, en las cantidades previstas en el anexo de la Ley 4/1991, de 29 de abril, y en las que resulten del artículo 11 del Decreto 110/1991, de 5 de junio.

E) El complemento de productividad, que retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado de los mismos, y que se fija globalmente por Consejería en el 1,0725 por 100 del coste total del personal funcionario no docente, según los importes consignados en los artículos 10, 11 y 12 de los Estados de Gastos, y cuya cuantía se refleja en el subconcepto económico 150.00 de dichos Estados.

Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta de las Consejerías de Economía y Hacienda, y la de Trabajo y Función Pública, efectúe las modificaciones precisas de este porcentaje, que, en todo caso, será idéntico para todas las Secciones Presupuestarias, debiéndose financiar el exceso con cargo a créditos generados por economías del capítulo I (Gastos de Personal), o bien, créditos del capítulo II (Gastos Corrientes) de las respectivas Secciones.

Cada Consejería determinará la cuantía individual que corresponda, en su caso, dentro de los créditos autorizados, sin que las cantidades acumuladas asignadas trimestralmente de estos créditos puedan superar el 25 por 100, en el primer trimestre; el 50 por 100, en el segundo, y en el tercero, el 75 por 100 del total, y de acuerdo con las siguientes normas:

a) La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la consecución de los resultados u objetivos asignados al mismo en el correspondiente programa. Los complementos de productividad se publicarán en los Centros de trabajo con carácter trimestral.

b) En ningún caso, las cuantías asignadas por complementos de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún derecho individual respecto de las valoraciones o percepciones correspondientes a periodos sucesivos.

F) Las gratificaciones por servicios extraordinarios se concederán por las Consejerías, dentro de los créditos asignados a tal fin, quedando fijados globalmente para cada Consejería en el 1,394 por 100 del coste total del personal funcionario no docente, según los créditos iniciales consignados en los artículos 10, 11 y 12 de los Estados de Gastos, y cuya cuantía se refleja en el subconcepto 151.00 de dichos Estados.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta de las Consejerías de Economía y Hacienda y Trabajo y Función Pública, efectúe las modificaciones precisas de este porcentaje, que, en todo caso, será idéntico para todas las Secciones Presupuestarias, a excepción hecha de la Presidencia del Gobierno, debiéndose financiar, en su caso, el exceso con cargo a créditos generados por economías del capítulo I (Gastos de Personal), o bien, créditos del capítulo II (Gastos Corrientes) de las respectivas Secciones.

G) Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley Territorial 13/1987, de 29 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1988.

Art. 19. *Retribuciones de altos cargos.*-1. El régimen retributivo para 1992 del Presidente, Vicepresidente y de los Consejeros del Gobierno, así como de los Viceconsejeros, Secretarios generales Técnicos, Directores generales y asimilados será el establecido con carácter general para los funcionarios públicos del grupo A, a cuyo efecto se fijan las siguientes cuantías de sueldo, complemento de destino y puntos de complemento específico, referidas a doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias y sin perjuicio de las percepciones por antigüedad que correspondan en el caso de los funcionarios públicos.

	Sueldo	Complemento destino	Puntos C. específico
Presidente	1.660.344	3.291.540	168,00
Vicepresidente	1.660.344	2.709.418	163,00
Consejeros	1.660.344	2.331.396	160,00
Viceconsejeros	1.660.344	1.945.362	140,00
Sgt. D. gral. y asimilados	1.660.344	1.665.112	138,20

2. Los miembros del Gobierno no percibirán «asistencias» por concurrir a las sesiones de Organos Colegiados de la Administración Pública Canaria.

3. Los créditos establecidos para el capítulo I de la Sección 01 Parlamento tienen un carácter global, siendo la distribución entre los diferentes programas meramente indicativa.

4. Las retribuciones del Presidente del Consejo Consultivo serán las que corresponden a los Consejeros del Gobierno de Canarias.

Las retribuciones de los restantes miembros del referido Organismo serán las señaladas para los Viceconsejeros.

Aquellos miembros del Consejo que siendo Profesores universitarios opten por percibir sus retribuciones principales por la Universidad a la que pertenecen sólo tendrán derecho a las dietas y gratificaciones que correspondan a sus funciones.

5. Los funcionarios de carrera que desempeñen o hayan desempeñado puestos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o en Instituciones de la misma, comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos, consolidarán un grado personal equivalente al máximo del intervalo que corresponda al grupo de titulación en que el funcionario esté encuadrado, siempre que hubieren desempeñado estos puestos durante más de dos años continuados o tres con interrupción a partir del 30 de mayo de 1983, con efectos económicos desde el reconocimiento de este derecho por el Organismo competente.

Art. 20. *Normas especiales para el personal funcionario.*-1. Los funcionarios sujetos a régimen retributivo distinto al correspondiente al puesto de trabajo al que hayan sido adscritos percibirán las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen.

2. A los únicos efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Consejería de Trabajo y Función Pública, a propuesta de los Departamentos interesados y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, autorizará la oportuna asimilación para determinar las retribuciones que corresponden a los citados funcionarios.

Esta asimilación en modo alguno supondrá el reconocimiento de derechos económicos distintos a los que les correspondan por el desempeño del referido puesto de trabajo.

3. Cuando con sujeción a la normativa vigente, el funcionario realice una jornada inferior a la normal, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente en la forma prevista en dicha normativa.

4. Los funcionarios que realicen una jornada de trabajo reducida en un tercio o un medio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, experimentarán una disminución de un tercio o un medio, respectivamente, sobre la totalidad de sus retribuciones tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias en el caso de que los funcionarios prestasen su jornada de trabajo reducida el día 1 de los meses de junio y/o diciembre, fecha de devengo de las citadas pagas.

5. El complemento familiar se regirá por su normativa específica, adaptándose su cuantía a lo que se disponga sobre ella en las disposiciones con rango de Ley que se dicten para 1992 para el conjunto del Estado.

6. Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter, correspondientes al personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Ley, se regirán por su normativa específica, quedando, en todo caso, excluidos del incremento que se establece en el artículo 17 de esta Ley.

7. Para el cálculo de los anticipos reintegrables a funcionarios únicamente se computarán las retribuciones básicas señaladas en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública que aquéllos perciban.

8. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a situación y derechos del funcionario el día 1 del mes que corresponda, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el del reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencia sin derecho a retribución.

b) En el mes que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivo de fallecimiento o jubilación y en el que comience a disfrutar de licencia sin derecho a retribución.

9. Las pagas extraordinarias serán dos al año. Su importe será para cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, incluyéndose el grado en aquellos regímenes retributivos en que esté establecido este concepto. Se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior a la totalidad del período correspondiente a una paga, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días de servicio efectivamente prestados.

b) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) En el caso del cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

10. A los efectos previstos en el número anterior, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no se computará dentro de los servicios efectivamente prestados.

11. En la determinación de los criterios que permitan al Gobierno fijar la cuantía del complemento específico a que hace referencia el apartado sexto del número 1 del artículo 16 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, se incluirá la repercusión de las percepciones que correspondan por indemnización por residencia en 1991 incrementada en el porcentaje general establecido en el artículo 17.1 de la presente Ley, concepto retributivo que quedará suprimido cuando se integre definitivamente en dicho complemento específico.

12. Las retribuciones de los funcionarios interinos se adecuarán a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

13. Las retribuciones del personal eventual se adecuarán a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

14. La Consejería de Economía y Hacienda propondrá al Gobierno, para su aprobación, las normas reglamentarias precisas para la aplicación de lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 de la presente Ley.

15. Las convocatorias para ingresos en Cuerpos y Escalas de Funcionarios para la Administración de la Comunidad Autónoma y sus Organismos autónomos y de Cuerpos Estatales, cuando sus retribuciones se satisfagan con cargo a créditos autorizados por la presente Ley, así como también las de pruebas selectivas de personal laboral, en promoción interna o acceso libre, requerirán el informe favorable previo de la Consejería de Economía y Hacienda en el que se acredite la existencia de dotación presupuestaria suficiente. El cumplimiento de este trámite deberá figurar expresa y obligatoriamente en el texto de las convocatorias correspondientes; si se incumpliera, llevará a la nulidad de lo actuado.

Art. 21. *Régimen de modificaciones y otras normas de personal laboral.*-1. Para tramitar cualquier variación en el régimen retributivo del personal laboral establecido en el Convenio Colectivo Único será necesario un informe previo de la Consejería de Economía y Hacienda y la de Trabajo y Función Pública, en el que se acredite el cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.2 de esta Ley.

2. A este fin deberá remitirse a la Consejería de Economía y Hacienda una Memoria justificativa de la variación que se pretenda, el proyecto de mejora retributiva y su justificación o los criterios seguidos para fijar las retribuciones del personal de nuevo ingreso, según los casos.

3. El informe previo versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el año 1992 como ejercicios futuros y, especialmente, sobre la incidencia de las variaciones propuestas sobre la masa salarial correspondiente y su crecimiento.

4. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos que se dicten con omisión del trámite de informe, sin que se pueda pactar crecimientos salariales para ejercicios venideros que condicionen las futuras Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

5. El Gobierno podrá aprobar mejoras retributivas unilaterales con carácter individual y excepcionalmente con carácter colectivo sometido a los trámites regulados en los apartados anteriores.

Art. 22. *Otras disposiciones en materia de gastos de personal en activo.*-1. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones de Convenios o Acuerdos Colectivos que se celebren en el año 1992, deberá solicitarse de la Consejería de Economía y Hacienda la correspondiente actualización de la masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos pactos, aportando al efecto certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 1991.

2. A iniciativa de la Consejería correspondiente, previo informe de las Consejerías de Economía y Hacienda, y de Trabajo y Función Pública, y a propuesta conjunta de ambas, compete al Gobierno la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo, y, en particular:

a) La asignación de nivel de complemento de destino y, en su caso, del complemento específico correspondiente a nuevos puestos no comprendidos en las relaciones vigentes de puestos de trabajo de personal funcionario, así como de las remuneraciones correspondientes a puestos de nueva creación adscritos a personal laboral.

b) Las modificaciones producidas por variación en el número de puestos recogidos en la relaciones vigentes, así como por las modificaciones de complemento de destino y específico de los puestos de personal funcionario incluidos en aquellas.

3. Las retribuciones complementarias que durante un plazo máximo de tres meses puedan percibir los funcionarios a partir de su cese en el desempeño de los puestos de trabajo, por alteración de su contenido o por su supresión en la relación de puestos de trabajo, tendrán el carácter de «a cuenta» de lo que les corresponda por el nuevo que ocupen. No procederá reintegro alguno en el caso de que las cantidades percibidas a cuenta fueran superiores a las correspondientes al puesto finalmente ocupado.

4. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario o la formalización de nuevos contratos de trabajo de personal laboral, así como la modificación de la categoría profesional de estos últimos, requerirá que su coste, en cómputo anual, esté dotado presupuestariamente.

5. A efectos de reconocimiento del derecho para la percepción de Ayuda de Estudios por el personal al servicio de la Comunidad Autónoma, los beneficiarios habrán de percibir unos ingresos brutos anuales inferiores a 2.000.000 de pesetas, incrementados en 300.000 pesetas por hijo.

Para el cómputo de los ingresos brutos del funcionario, se tendrá en cuenta la suma de todos los ingresos, de cualquier naturaleza que a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, perciban aquél y su cónyuge, considerados conjuntamente, disminuyéndose dicho conjunto de ingresos en 750.000 pesetas anuales por cada hijo minusválido físico o psíquico, que conviva con ellos, acreditándose tales circunstancias en el expediente tramitado.

6. La contratación de personal laboral, al amparo del artículo 68 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, deberá realizarse exclusivamente con cargo a un fondo de 500.000.000 de pesetas, previsto en el subconcepto 170.09 de la Sección 19, «Diversas Consejerías», para tal finalidad, con cargo al cual podrá efectuarse aquellas contrataciones que autorice la Consejería de Trabajo y Función Pública, previa propuesta de cada Departamento y los informes favorables de la Dirección General de la Función Pública y de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público acerca de los aspectos formales y presupuestarios, respectivamente, de la contratación propuesta, que deberá ajustarse, en lo que se refiere al capítulo de retribuciones, a lo establecido en el Convenio Colectivo Único.

En caso de establecerse retribuciones superiores a las fijadas en el Convenio, será el Gobierno quien deberá autorizar la contratación, de conformidad y con los requisitos del artículo 21 de la presente Ley.

La contratación de personal, con arreglo al artículo 68 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, para la realización de trabajos de carácter imprevisto, urgente y no permanente deberá fijar como fecha límite de finalización del contrato el 31 de diciembre de 1992. Su formalización exigirá acreditar fehacientemente la insuficiencia de personal en activo para la realización del trabajo objeto de los correspondientes contratos y su fiscalización previa por la Intervención General, sin cuyo trámite, serán nulos de pleno derecho.

Los incumplimientos de cualquier tipo de obligaciones formales o materiales de las contrataciones de personal laboral eventual, que se efectúen al amparo de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140 y siguientes de la Ley General Presupuestaria.

Por el Consejero de Trabajo y Función Pública, con la antelación prevista en la legislación laboral vigente, se notificará a los interesados la rescisión de los contratos en el plazo previsto, sin que, en ningún caso, pueda prorrogarse su vigencia.

En todo caso, cualquier contrato de personal laboral eventual deberá ser fiscalizado previamente por la Intervención General, sin cuyo requisito dicho contrato será nulo.

Art. 23. *Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.*-1. Con cargo a los respectivos créditos de inversiones, sólo podrán formalizarse contrataciones de carácter temporal, por obra o servicio determinados cuando los órganos pertinentes de la Comunidad Autónoma precisen contratar personal para la realización por administración directa o por aplicación de la legislación de contratos del Estado de obras o servicios, correspondientes a algunas de las inversiones incluidas en los Presupuestos. Esta contratación requerirá el informe favorable de las Consejerías de Economía y Hacienda, y de Trabajo y Función Pública, y la previa acreditación de la ineludible necesidad de la misma por carecer de suficiente personal, y siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos del Estado, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones, dentro de los límites retributivos del Convenio Único.

b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal fijo de plantilla, ni por personal laboral eventual, que se acreditará fehacientemente mediante certificación de la Secretaría General Técnica del Departamento.

De las contrataciones realizadas se informará a la Comisión Superior de la Función Pública Canaria.

2. Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 32/1984, de 2 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública. En los contratos se hará constar la obra o servicios para cuya realización se formaliza el contrato y tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales.

3. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de obras o servicios que hayan de exceder de dicho ejercicio y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual que se cumplan los requisitos que para éstos se prevén en el artículo 61 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, sin que sea aplicable a este tipo de contratos la limitación temporal prevista en el artículo 22.6 de esta Ley.

4. Los contratos habrán de ser informados, con carácter previo a su formalización, por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, o, en su caso, por el del Departamento, Organismo o Entidad que, en especial, se pronunciará sobre la modalidad de contratación utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral. Estos informes no serán necesarios cuando la contratación se formalice mediante contratos tipos debidamente informados.

5. La realización de los contratos, regulados en el presente artículo, será objeto de fiscalización previa en los casos en que la misma resulte preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 a 99 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

6. El incumplimiento de estas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado funciones distintas de las que se determinen en los contratos, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con el artículo 140 de la Ley General Presupuestaria.

Art. 24. *Prohibición de ingresos atípicos.*-Los empleados públicos, comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley, con excepción de aquéllos sometidos al régimen de arancel, no podrán percibir participación alguna de los tributos, tasas y otros ingresos públicos de la Comunidad Autónoma, comisiones e ingresos de cualquier naturaleza, que correspondan a la Administración o cualquier Ente público, como contraprestación de servicios o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.

TÍTULO IV

De los avales y operaciones de crédito

Art. 25. *De los avales.*-1. El importe de los avales a prestar por la Comunidad Autónoma de Canarias durante el ejercicio de 1992, no podrá exceder de 5.100.000.000 de pesetas. No se imputará al citado límite el importe de los avales que se presten por motivo de la refinanciación o sustitución de operaciones de crédito, en la medida que impliquen cancelación de avales anteriormente concedidos, ni los otorgados a las Empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de lo previsto en el apartado 4 del presente artículo.

2. Dentro del total señalado en el apartado anterior, se aplicarán los siguientes límites máximos de avales a otorgar con carácter subsidiario de la Comunidad Autónoma de Canarias:

a) En primer aval, por un importe máximo de 4.000.000.000 de pesetas a las Corporaciones Locales de Canarias, aplicables a operaciones de endeudamiento interior para la financiación de proyectos de inversión en abastecimiento, saneamiento y reutilización de aguas, alcantarillado, adquisición de suelo para construcción de viviendas de promoción pública y autoconstrucción, y para la adquisición o primer equipamiento de centros de Servicios Sociales o de Formación Técnico-Profesional cuya gestión posterior vaya a ser realizada por la propia Corporación. También se podrá dedicar a refinanciar deudas que hayan contraído los Ayuntamientos a corto y medio plazo.

b) En primer aval, por un importe máximo de 300.000.000 de pesetas a Sociedades Cooperativas Limitadas, Sociedades Agrarias de Transformación y Sociedades Anónimas Laborales, aplicables a créditos concertados en el interior para la financiación de inversiones de activos fijos materiales.

c) En primer aval, por un importe máximo de 600.000.000 de pesetas para Empresas públicas o privadas concesionarias de transporte público urbano o interurbano radicadas en Canarias que no sean de titularidad de la Comunidad Autónoma, para créditos concertados en el interior con destino a la financiación de adquisiciones de elementos de transporte.

d) En segundo aval, por un importe máximo de 200.000.000 de pesetas a pequeñas y medianas Empresas beneficiarias de un primer aval concedido por alguna de las Sociedades de Garantía Recíproca domiciliadas en Canarias, en garantía de créditos concertados en el interior para la financiación de inversiones en activos fijos materiales, así como, de créditos concertados para la refinanciación o sustitución de otros créditos existentes.

3. El importe máximo, por operación y beneficiario, por el que podrá prestarse el primer aval o ser aplicado el segundo aval de la Comunidad Autónoma de Canarias será, respectivamente, el 15 por 100 del límite máximo señalado en las letras a), b) y d) del apartado anterior, dicho límite se elevará al 35 por 100 para la letra c) del mismo apartado.

Los avales que se presten al amparo de lo dispuesto en las letras a) y b) del apartado anterior garantizarán, como máximo, el 50 por 100 del principal de la operación para la que se concede.

4. Se autoriza también la concesión de garantías por la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1992, en cualquiera de las formas establecidas en las Leyes, a la Empresa pública «TITSA» hasta un importe de 700.000.000 de pesetas para gastos de inversión.

5. El Consejero de Economía y Hacienda podrá prestar aval global solidario ante el Banco Hipotecario de España u otras Entidades de crédito a favor de «VISOCAN», en garantía de los créditos hipotecarios otorgados a viviendas de promoción pública incluidas en los Planes de Viviendas elaborados por la Comunidad Autónoma.

6. Asimismo el Consejero de Economía y Hacienda, para la financiación de adquisición y/o urbanización de suelo y los estudios y gastos de elaboración de proyectos a las Empresas públicas «GESTUR TENERIFE» y «GESTUR LAS PALMAS» podrá prestar una garantía a cada una hasta 2.500.000.000 de pesetas.

7. Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para determinar la comisión a percibir por la Comunidad Autónoma de Canarias como contraprestación del riesgo asumido en virtud de los créditos y avales a que se refieren los apartados 2 y 4 anteriores.

Dicha comisión se hará efectiva en el momento de la constitución del crédito avalado, y no podrá sobrepasar el 2 por 100 del total del mencionado crédito. La citada comisión tendrá aplicación presupuestaria.

Art. 26. Operaciones de crédito.-1. Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, emita Deuda Pública o concierte operaciones de crédito amortizables interior o exterior, por plazo superior a un año, con un tipo de interés no superior al 14 por 100 y por un importe máximo de 20.000.000.000 de pesetas, destinadas a financiar las operaciones de capital que figuran en el anexo II, cuyos títulos representativos gozarán de las mismas ventajas que los del Estado.

Asimismo, se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, incremente el tipo de interés hasta dos puntos porcentuales sobre el máximo estipulado en el párrafo anterior, siempre que las condiciones del mercado financiero así lo exigiese.

2. En el ámbito de lo dispuesto en el número anterior de este artículo y de las directrices que señale el Gobierno, se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que:

a) Señale el tipo de interés, condiciones, representaciones y demás características de las operaciones de endeudamiento.

b) Formalice, en su caso, en nombre de la Comunidad Autónoma, dichas operaciones.

c) Proceda, al amparo de lo dispuesto en las respectivas normas de emisión o contratación, al reembolso anticipado de emisiones de Deuda en operaciones de crédito o a la revisión de alguna de sus condiciones cuando la situación del mercado u otras circunstancias así lo aconsejen.

d) Concierne operaciones voluntarias de canje, conversión, prórroga, intercambio financiero u otras análogas que supongan modificaciones de cualesquiera de las condiciones de las emisiones de Deuda u

operaciones de crédito de anteriores ejercicios presupuestarios o de las que se puedan concertar en virtud de la presente Ley, con la finalidad de obtener un menor coste financiero o prevenir los posibles efectos adversos derivados de las fluctuaciones del mercado.

3. Se autoriza al Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, para que hasta 5.000.000.000 de pesetas, de las operaciones de endeudamiento a que se refiere el apartado 1 de este artículo, y previa la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, se aplique a la inversión efectiva de las dotaciones del Fondo de Previsión para Inversiones acumuladas por las Empresas canarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 93.2.b) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico y Fiscal.

Esta emisión se podrá realizar con un tipo máximo de interés del 10 por 100 y con plazo de amortización de entre 5 y 7 años.

La Comunidad Autónoma coordinará la aplicación del endeudamiento previsto en el artículo 93.2.b) de la Ley 29/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico y Fiscal, para una emisión conjunta de las Entidades Canarias que deseen emitirla.

4. Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, emita Pagares del Tesoro Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un plazo máximo de vencimiento de 180 días, y hasta un importe de 2.000.000.000 de pesetas, que deberán ser amortizados dentro del año natural correspondiente al ejercicio presupuestario.

5. La Deuda Pública y los Pagares del Tesoro a que se refieren los números anteriores podrán estar representados por anotaciones en cuenta, títulos, valores o cualquier otro documento que formalmente se reconozca.

6. La emisión o, en su caso, la formalización de la operación de crédito, podrán realizarse íntegramente o fraccionadamente en los ejercicios de 1992 ó 1993, en función de las necesidades de Tesorería.

Art. 27. Créditos hipotecarios.-Se autoriza al Gobierno a concertar operaciones de crédito hipotecario complementarias a las autorizadas en la Ley 7/1988, de 12 de diciembre, y la Ley 7/1989, de 22 de mayo, elevando el límite previsto en dichas leyes hasta un total de 20.000.000.000 de pesetas, para el total de la hipoteca a constituir sobre viviendas de promoción pública de titularidad de la Comunidad Autónoma incluidas en Planes de Viviendas posteriores a 1987 y hasta que se finalicen estos Planes.

TITULO V

Normas tributarias

Art. 28. Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre Combustibles Derivados del Petróleo.-Con efecto del día 1 de enero de 1992, los tipos impositivos del artículo 9.º de la Ley 5/1985, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre Combustibles Derivados del Petróleo, aplicables a las diferentes tarifas serán las siguientes:

Tarifa Primera: Gasolinas incluidas en el código 27.10 del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), 31.000 pesetas/metro cúbico, excepto las de bajo contenido en plomo, incluidas en el código 27.10.00.33.0.00 H (gasolinas por motores, las demás con un contenido en plomo igual o inferior a 0.013 gramos por litro), cuyo tipo impositivo queda establecido en 26.000.

Tarifa Segunda: Gasoil incluido en el código 27.10 del TARIC, 19.000.

Tarifa Tercera: Fueloil incluido en el código 27.10 del TARIC, 75 pesetas/tonelada métrica.

Tarifa Cuarta: Propanos y butanos incluidos en los códigos 27.11.12 y 27.11.13 del TARIC, 75 pesetas/tonelada métrica.

Art. 29. Tasas y precios públicos.-1. Se elevan para 1992 los tipos de cuantía fija de las Tasas y Precios Públicos hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,05 a las cuantías fijadas por la Ley 5/1990, de 22 de febrero, de Tasas y Precios Públicos, de la Comunidad Autónoma de Canarias, excepto los correspondientes a las materias de política territorial, sanidad, trabajo y servicios sociales y de turismo y transportes, que se adecuarán al contenido del anexo III de la presente Ley.

Se consideran como tipos fijos aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valore en unidades monetarias.

2. Las tasas universitarias que correspondan a estudios conducentes a títulos oficiales, se fijarán por el Gobierno de Canarias, a propuesta conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación, Cultura y Deportes, dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades, conforme a lo estipulado en el apartado b) del punto 3 del artículo 54 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

3. Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda a introducir en el Estado de Ingresos de los Presupuestos el desglose de las aplicaciones que se precisen para el desarrollo de las prescripciones de la citada Ley 5/1990, de 22 de febrero, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

TITULO VI

De la gestión de los créditos por transferencias y otras finalidades, a las Corporaciones Locales Canarias

Art. 30. *Gestión de los créditos por transferencias de competencias a los Cabildos Insulares.*-1. Los créditos presupuestarios destinados a la financiación de las competencias y servicios asumidos por los Cabildos Insulares, que se consignan en los Programas de la Sección 20, se librarán con carácter genérico por doceavas partes en los primeros diez días de cada mes a cada una de las Corporaciones, subordinados dichos libramientos, en su caso, al acuerdo general de disposiciones de fondos que realice el Gobierno de Canarias a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda.

No obstante lo anterior, excepcionalmente, la Consejería de Economía y Hacienda podrá modificar la periodicidad de los libramientos, en función del volumen de los créditos consignados o de los gastos a cubrir.

2. Si a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley no se hubiese producido la materialización efectiva de los traspasos por algún Cabildo Insular, de acuerdo a lo que al respecto se señala en los distintos Decretos, la Consejería competente por razón de la materia, podrá disponer de los pertinentes créditos consignados en la Sección 20 del Estado de Gastos de los Presupuestos, siempre que tales créditos se destinen a satisfacer el coste de los servicios transferidos, y hasta tanto se verifique la efectiva asunción de competencias, mediante la formalización de las correspondientes actas de entrega y recepción.

3. Cuando fuera necesario, como consecuencia de los traspasos de nuevas competencias y servicios a los Cabildos Insulares que se efectúen durante el ejercicio de 1992, una vez autorizada por la Consejería de Economía y Hacienda la oportuna transferencia de crédito, trimestralmente se podrán efectuar a cada Cabildo Insular entregas a cuenta de la valoración del coste de esos nuevos servicios con cargo a los créditos de los conceptos 460 y 760 de los Programas de la Sección 20 de los Presupuestos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-La Consejería de Economía y Hacienda podrá determinar los créditos del ejercicio corriente a los que, excepcionalmente, haya de imputarse el pago de las obligaciones legalmente generadas en ejercicios anteriores.

Segunda.-Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar, en los distintos capítulos de las Secciones del Presupuesto de Gastos, las adaptaciones técnicas y a autorizar las transferencias de créditos que fueran necesarias como consecuencia de reorganizaciones administrativas que afecten a las clasificaciones orgánicas y/o funcionales, y sin que en ningún caso estas modificaciones impliquen aumento del gasto público.

Tercera.-Se autoriza al Consejo de Economía y Hacienda para que pueda disponer de la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se estime y fije como suficiente para la cobertura del coste que represente su exacción y recaudación.

Cuarta.-1. Los ingresos procedentes de las cuotas por arrendamientos de viviendas de promoción pública, pertenecientes al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que se incluyen en el Concepto 540.10 del Estado de Ingresos, quedarán afectos a la cobertura de los gastos de conservación y reparación que se produzcan en las mismas y que se consignan en el Concepto 212.01 del Programa 431.A, en la Sección 11, Servicio 03 del Estado de Gastos de los Presupuestos, cuyo crédito tiene carácter de ampliable.

2. A los efectos previstos en el punto anterior se consideran gastos por reparación y conservación de dichas viviendas, aquellos cuya cuantía no implique en ningún caso incremento en el valor patrimonial del referido inmovilizado, de acuerdo a los principios y criterios de valoración que se contienen en el Plan General de Contabilidad Pública.

Quinta.-Los Programas de Formación Profesional Ocupacional cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE), de acuerdo a los Reglamentos CEE 2.052/1988, del Consejo, de 24 de junio y 19 de diciembre de 1988, se regirán por la siguiente normativa:

1. Programas de Formación Profesional Ocupacional se ejecutarán por la Consejería de Trabajo y Función Pública, conforme a las directrices del Gobierno. Asimismo podrán colaborar con la ejecución de dicho programa aquellas instituciones que fuesen homologadas para tal fin.

2. A objeto de garantizar la coordinación de la oferta de Formación Profesional de base y específica, gestionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con la Formación Profesional Ocupacional, gestionada por la Consejería de Trabajo y Función Pública, se creará una Comisión de coordinación de la enseñanza profesional con arreglo al marco normativo de la Ley Orgánica de Ordenación General Educativa y en el Decreto 1618/1990, de 14 de diciembre, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Sexta.-1. A efectos de un mejor seguimiento y control en la Sección 22 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, se incluyen los créditos que amparan los proyectos de inversión financiados por el Fondo de Compensación Interterritorial.

2. Se autoriza al Gobierno de Canarias para efectuar las adaptaciones y transferencias de crédito precisas entre las Secciones Presupuestarias a fin de adaptar los diferentes proyectos y créditos a las modificaciones que se efectúen al amparo de lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1987, del Fondo de Compensación Interterritorial o norma legal que le sustituya, sin perjuicio de lo que se estipula en el artículo 10.

3. Las autorizaciones de gastos derivados de la ejecución de los Proyectos de inversión a que se refiere la presente norma, corresponderán a las Consejerías que tengan atribuida la competencia en la gestión de los programas presupuestarios en los que se incluyen los indicados Proyectos.

Séptima.-Las pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, Escalas o especialidades a que se adscriban las plazas correspondientes a puestos servidos por personal laboral y clasificados como propios de personal funcionario, podrán incluir un turno que se denominará de «Plazas afectadas por la disposición adicional 7.c) de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, en el que podrá participar personal afectado por lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido y deberá permanecer en el mismo durante un plazo mínimo de dos años.

Octava.-De las modificaciones a que se hace referencia en los artículos 6.º, 9.º, 10, 11 y 13, y disposición adicional décima de la presente Ley, y de la autorización contenida en el segundo párrafo del artículo 12, se dará cuenta al Parlamento de Canarias en el plazo de un mes, contado desde su autorización.

De las autorizaciones a que se hace referencia en el artículo 26, disposiciones adicionales segunda y sexta, disposiciones transitorias tercera y cuarta y disposición final primera de la presente Ley, se dará cuenta al Parlamento de Canarias en el plazo de tres meses, contados desde su autorización.

Novena.-Tendrán la condición de ampliables los créditos que se relacionan en el anexo I de esta Ley, con sujeción a lo expresado en el mismo.

Como norma general, con carácter previo a su utilización efectiva por los Centros Gestores, se resolverá expresamente por la Consejería de Economía y Hacienda la declaración de ampliability de cada partida presupuestaria, previa justificación por el Centro Gestor proponente de las razones que han originado dicha utilización. Se exceptuará de dicho trámite aquellas partidas que se refieran a créditos para gastos de personal o de anticipos reintegrables.

Décima.-Dentro de las Secciones Presupuestarias de la Consejería de la Presidencia y de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas se establecen dos Fondos de Cooperación con las Administraciones Locales Canarias dotados con 2.100.000.000 y 200.000.000 de pesetas, respectivamente, destinados a proyectos de inversión en infraestructura básica y equipamiento colectivo. También podrán destinarse dichos Fondos a transferencias corrientes.

Con esos Fondos se financiarán:

a) En primer lugar, las cantidades comprometidas en firme para 1992 del extinguido Fondo de Compensación Interinsular para actuaciones en áreas infradotadas regulado en la disposición final segunda de la Ley 16/1990, de 26 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria.

b) La distribución de ambos Fondos se propondrá por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, previa consulta a los Cabildos Insulares y la Federación Canaria de Municipios en un listado provisional de proyectos y líneas de actuación que se someterá a la aprobación del Gobierno de Canarias antes del 31 de marzo de 1992.

El porcentaje de inversión o subvención con financiación autonómica asignado a cada proyecto o línea de actuación del listado definitivo se modulará en función de las características de las Entidades locales respectivas según se establezca reglamentariamente.

Undécima.-Se autoriza al Consejo de Economía y Hacienda para que, al finalizar el primer semestre, transfiera los créditos presupuestarios y no utilizados durante dicho periodo, correspondientes a vacantes de funcionarios, al concepto «Economías de funcionarios» del Programa 121C de la Sección 19, «Diversas Consejerías».

El Gobierno, a propuesta de las Consejerías e informe previo de las de Economía y Hacienda y Trabajo y Función Pública, podrá dar cobertura con cargo a dicha aplicación a las operaciones corrientes de gastos que sean formuladas.

Duodécima.-Se crea en el seno de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro del grupo A, «Cuerpo Superior de Administradores», la Escala de Técnicos Estadísticos Superiores, y en el grupo B, «Cuerpo de Gestión de la Administración», la Escala de Técnicos de Gestión Estadística.

Decimotercera.—Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda, en coordinación con las Consejerías interesadas, para dictar las normas y establecer los procedimientos necesarios al objeto de introducir un sistema normalizado de seguimiento del grado de ejecución de realización del objetivo definido en las memorias de programas, con especial aplicación durante el año 1992 a los siguientes programas:

- 313.C Planificación y apoyo a los Servicios Sociales.
- 313.D Asistencia a la Tercera Edad.
- 313.E Asistencia a Minusválidos.
- 313.F Protección al Menor y la Familia.
- 313.G Prestaciones y otras Ayudas Sociales.
- 431.A Vivienda.
- 455.A Patrimonio Cultural.
- 455.C Promoción Cultural.
- 455.D Infraestructura Cultural.
- 513.A Obras Públicas.

Decimocuarta.—1. Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes incluir en el anteproyecto de presupuestos del Departamento las partidas destinadas a la financiación de las Universidades públicas existentes en Canarias, así como cualesquiera otras de contenido económico previstas en las leyes especiales.

2. En particular, corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes:

a) Proponer la subvención global a incluir en el anteproyecto de presupuestos de la Comunidad Autónoma destinada a la financiación de las Universidades.

b) Elaborar las propuestas de la política de precios públicos de los estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos oficiales.

c) Elaborar la propuesta de los costes de plantilla de personal funcionario docente y no docente de las Universidades, que deberá ser autorizada por el Gobierno, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Esta autorización deberá ser anterior a la aprobación de los presupuestos de las Universidades.

d) Recibir e informar las solicitudes provenientes de los Consejos Sociales de cada Universidad relativas a las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo del presupuesto propio de las Universidades, que deberán ser en todo caso autorizadas por el Gobierno, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.3 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

3. A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en los apartados anteriores, las Universidades vendrán obligadas a:

a) Elaborar y aprobar, de acuerdo con el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y, una vez comunicada la correspondiente subvención anual por la Comunidad Autónoma, una programación plurianual y un presupuesto anual. La programación comportará la evaluación económica del Plan de Actividad Universitaria durante el mismo período.

b) Remitir a las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes y Economía y Hacienda antes del día 30 de junio de cada año:

1. El presupuesto correspondiente al año en curso y la programación plurianual.

2. La liquidación de los presupuestos del año anterior.

3. La Memoria económica prevista en los artículos 215 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, 210 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna y 210 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Durante el ejercicio presupuestario de 1992, y hasta tanto se ponga en funcionamiento con carácter general el sistema retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, continuará aplicándose con carácter provisional el mismo régimen retributivo de los funcionarios públicos al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma vigente en 1991, para aquellos funcionarios para los que el Gobierno no haya aprobado la aplicación de ese nuevo régimen retributivo.

Las cantidades ya percibidas en el momento de aplicación del nuevo sistema se considerarán anticipos a cuenta de las que correspondan desde el 1 de enero de 1992, de acuerdo con el artículo 18 de esta Ley.

Segunda.—1. La gestión presupuestaria de los créditos procedentes de las asignaciones que por la participación española en los Fondos Europeos se transfieren a la Comunidad Autónoma se adecuará a las siguientes reglas:

a) Podrán adquirirse compromisos de gastos hasta el 50 por 100 de los créditos no comprometidos que figuran en los presupuestos.

b) Una vez que exista constancia de la aprobación de los proyectos no iniciados o en fase de ejecución por la Comisión, los Comités de Fondos Comunitarios u órgano comunitario competente, el Consejero

de Economía y Hacienda podrá elevar el porcentaje establecido en el apartado a) por el del importe equivalente a la cofinanciación comunitaria aprobada.

c) Por el Consejero de Economía y Hacienda, también podrá elevarse el techo de compromiso cuando la demora en la aprobación de los proyectos cofinanciados genere perjuicios graves para su gestión.

2. Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, incorpore a los presupuestos citados no consignados inicialmente, procedentes de las asignaciones que por la participación española en los Fondos Europeos, se transfieren a la Comunidad Autónoma.

Tercera.—1. Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y previo informe del Comité de Inversiones Públicas, efectúe las modificaciones precisas en los estados de ingresos de los presupuestos y en el anexo de inversiones a fin de adecuarlos, en su caso, a programas operativos de la Comunidad Económica Europea en general, una vez que hayan sido aprobados definitivamente por el órgano competente de la Comunidad.

2. Se faculta al Gobierno para que, con idéntico procedimiento al descrito en el número anterior, efectúe las modificaciones precisas en los estados de gastos e ingresos de los presupuestos y en el anexo de inversiones que se puedan derivar de la suscripción de Convenios de colaboración con la Administración del Estado, tanto en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la LOFCA como en desarrollo de lo previsto en los artículos 95 y 96 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, como otros que puedan establecerse y para cuya formalización se concede autorización expresa al Gobierno.

3. Las anteriores autorizaciones comportan igualmente la de incorporación a los presupuestos de los créditos necesarios para su ejecución en la parte no financiada con recursos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarta.—Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, efectúe las modificaciones precisas de las estructuras presupuestarias de ingresos y gastos que resulten afectadas por la entrada en vigor de las disposiciones que afecten al régimen económico y fiscal de Canarias.

Quinta.—Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para que, una vez efectuada la asignación por el Gobierno, realice las transferencias que resulten procedentes desde el Programa 121.C de la Sección 19, a las que correspondan para la ejecución de las acciones que amparan los créditos en ellos consignados.

Sexta.—Durante el ejercicio de 1992 queda suspendida la aplicación de lo dispuesto en la letra K) del apartado 2 del artículo 6 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Séptima.—Hasta tanto no se proceda por el Gobierno de Canarias, de manera definitiva, a su inclusión como uno de los componentes del complemento específico de las cantidades que hubieran correspondido en concepto de indemnización por residencia, el personal que al 31 de diciembre de 1991 tuviera derecho a su percepción continuará devengándose en las mismas cuantías que las establecidas para el ejercicio de 1991, incrementadas en un 5 por 100.

Octava.—Para el ejercicio de 1992, las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio será actualizada por el Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Dentro del Programa 322.B, de Empleo y Formación, se establece un proyecto con una dotación de 1.800.000.000 de pesetas, con la finalidad específica de generar empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias mediante la inversión en obras y servicios de interés general, realizadas en colaboración con Cabildos y Ayuntamientos del archipiélago canario.

De dicha cantidad, 1.773.500.000 pesetas se consignarán para la rescandada finalidad y el resto para la realización por la Administración de la Comunidad Autónoma de las gestiones de puesta en funcionamiento y seguimiento del indicado proyecto.

Las acciones a desarrollar con cargo al mismo se sustentarán en subvenciones de capital a favor de las Corporaciones, teniendo preferencia aquellas acciones cuyo objetivo sea financiar obras de reparación, ampliación y mejora (RAM) de Centros docentes públicos de enseñanza no universitaria, de Centros de servicios sociales, de obras de mejoras medioambientales, o que están coordinados con los proyectos de formación del Programa 322.B, de Empleo y Formación.

Se faculta al Gobierno para determinar los requisitos, plazos y condiciones adicionales para la concesión de subvenciones de este proyecto, los que, con carácter general, tenderán a adaptarse a las previsiones del Reglamento (CEE) 2.950/1983, del Consejo, y su normativa de desarrollo a nivel nacional, así como a los Reglamentos (CEE) 2.052/1988 y 4.255/1988, del Consejo, de 24 de junio y 19 de diciembre de 1988, respectivamente, sin perjuicio de su tramitación de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional sexta de esta Ley.

Una vez acordada su distribución, y a fin de proceder por la Comunidad Autónoma al libramiento de las cantidades asignadas para

su ejecución, por el órgano competente de la Corporación beneficiaria se deberá certificar la concreta aplicación a la finalidad inversora del estado de gastos del respectivo presupuesto.

Segunda.-Se autoriza al Gobierno para que dicte las disposiciones necesarias en el desarrollo de la presente Ley.

Tercera.-La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 1992.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperar en su cumplimiento, y que los Tribunales y autoridades a los que corresponda la cumplan y hagan cumplir.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de diciembre de 1991.

El Presidente del Gobierno,
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» número 172 de 31 de diciembre de 1991)

ANEXO I

1. Tendrán la consideración de ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que sea preciso reconocer previo cumplimiento de las normas legales establecidas los créditos que a continuación se expresan:

a) La indemnización por residencia que devengue el personal en los supuestos en que se haya reconocido este derecho conforme a la legislación vigente y dentro del régimen de la disposición transitoria séptima de esta Ley.

b) Los que se destinan al pago de intereses a la amortización principal y a los gastos derivados de las operaciones de endeudamiento.

c) En la Sección 10. Programa 612.D, subconceptos 349.00, 912.00 y 913.00, destinados al pago de las obligaciones derivadas de quebrantos y operaciones de créditos avalados por la Comunidad Autónoma.

d) Los de asistencia médico-farmacéutica correspondiente a los funcionarios adscritos en virtud del Real Decreto-ley 2/1981, de 16 de enero, y la disposición transitoria 7.c), del Estatuto de Autonomía, que se incluyen en el concepto 162.01 de los programas de las diferentes secciones.

e) Los destinados al pago de indemnizaciones a ex miembros del Gobierno y a ex altos cargos, consignados en el subconcepto 162.04 del Programa 121.C, en la Sección 19 de los presupuestos.

f) Las relativas a retribuciones de personal derivadas del reconocimiento por Ley de obligaciones específicas del ejercicio de 1992.

g) Los créditos a corto plazo a familias e Instituciones sin fin de lucro en concepto de anticipos reintegrables a funcionarios.

h) Los destinados al pago por actualización de retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a los acuerdos suscritos con los representantes sindicales de los empleados públicos y que se consignan en la Sección 19, Servicio 01, Programa 121.C, subconcepto 170.10 del estado de gastos.

i) Los créditos incluidos en las líneas de actuación de la Sección 20, que amparen el coste efectivo por transferencias de gastos de personal a aquellos Cabildos Insulares que no hayan materializado la asunción de las competencias transferidas a los mismos por el Gobierno de Canarias.

2. Tendrán, asimismo, la condición de ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que sea preceptivo reconocer las dotaciones de personal derivadas de la legislación aplicable en el caso de transferencias de funcionarios del Estado a la Comunidad.

3. Los créditos destinados a financiar las competencias y funciones que se traspan a los Cabildos Insulares en virtud del artículo 22.3 del Estatuto que se incluyen en las líneas de actuación de los Programas de la Sección 20 de los presupuestos, en la parte destinada a retribuciones de personal hasta una suma igual al montante reconocido en dicho traspaso.

4. Los créditos del estado de gastos por ingresos derivados de la aplicación de la Ley 30/1972, de 22 de julio; Ley 20/1991, de 7 de junio, y del Real Decreto-ley 2/1981, de 16 de enero, hasta una suma igual a la efectiva recaudación consignados en las partidas que se especifican:

ESTADO DE GASTOS

Sección	Servicio	Programa	Concepto	Definición
10	07	633.A	470.00	A. Empresas Privadas.
10	07	633.B	460.00	A. Cabildos Insulares.
10	06	612.D	226.15	Rem. Ag. Medio Ambiente.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Artículo	Concepto	Definición
2	23	230.00	AIEM (T. General).
2	23	230.04	Arbitrio Lujo.

Capítulo	Artículo	Concepto	Definición
2	23	230.02	AIEM (T. Especial).
2	23	230.04	Derechos reguladores
2	23	230.06	APIC.
2	23	230.07	IGIC-Cabildos.
2	23	230.08	IGIC-CAC.

5. Los créditos del Estado de Gastos destinados al pago de la participación de agentes mediadores de recaudación de Tributos Cedi- dos y que se consignan en las aplicaciones siguientes:

ESTADO DE GASTOS

Sección	Servicio	Programa	Concepto	Definición
10	06	612D	226.16	Rem. Ag. Med. T. Ced.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Artículo	Concepto	Definición
1	11	110	Impuesto Sucesiones.
2	20	200	I.T.P. Y A.J.D.

6. Los créditos del Estado de Gastos destinados al pago de la participación de los Agentes de Recaudación de Tasas y otros ingresos consignados en la aplicación siguiente:

Sección	Servicio	Programa	Concepto	Definición
10	06	612.D	226.05	Premio cobranza.

7. Los créditos del Estado de Gastos destinados al pago de las subvenciones para los desplazamientos interinsulares de alumnos universitarios, en los términos que se establecen en la Ley 10/1989, de 13 de julio, de Medidas de Apoyo a los Estudios Universitarios, y que se consignan en la siguiente aplicación:

Sección	Servicio	Programa	Concepto	PI/LA
18	07	422.E	480.00	18404602.

8. Los destinados al pago por Ayudas para la Integración Social, incluida en la Sección 14, Servicio 05, Programa 313G, Concepto 480.00, línea de actuación 14.401902, en las cuantías que correspondan a la mayor recaudación neta que se obtenga sobre la previsión inicialmente consignada en el Subconcepto 321.01, del Estado de Ingresos de Tasa Fiscal sobre el Juego por Apuestas y Combinaciones Alcaatorias.

9. Los destinados a la cobertura de los gastos de conservación y reparación de las viviendas de promoción pública pertenecientes al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias anteriores al Plan Trienal de Viviendas aprobado por el Gobierno en fecha 13 de mayo de 1988, afectos a los ingresos por sus cuotas de arrendamientos conforme a la disposición adicional cuarta de esta Ley, que se consignan en la aplicación:

ESTADO DE GASTOS

Sección	Servicio	Programa	Concepto	Definición
11	03	431.A	212.01	Reparación y Conservación Viviendas.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Artículo	Concepto	Definición
5	54	540.10	Alq. VPP ant. 13.5.88.

10. Los destinados al Fondo de Cooperación de Corporaciones locales, hasta una suma igual a las cantidades comprometidas, según se establece en el apartado a) de la disposición adicional décima.

ESTADO DE GASTOS

Sección	Servicio	Programa	Concepto	PI/LA
08	08	121A	750.00	91.7.088.02

El crédito consignado en la partida presupuestaria del Estado de Gastos arriba indicado queda excluido de las limitaciones a las transferencias de créditos establecidas en el artículo 5 de esta Ley.

ANEXO II

DEUDA PUBLICA

Plan universitario de Canarias	7.777.500.000
Creación de infraestructura	5.782.704.000
- En carreteras	2.325.520.000
- En infraestructura turística y del ocio	1.149.385.000
- En infraestructura deportiva	295.000.000
- En infraestructura sanitaria	150.000.000
- En infraestructura cultural	400.000.000
- En infraestructura administrativa	1.266.384.000
- En infraestructura comercial	170.800.000
- En infraestructura de áreas recreativas	17.600.000
- En infraestructura hidráulica	8.015.000
Conservación y equipamiento de Centros de Enseñanza	2.937.796.000
- De BUP	2.334.744.000
- De Formación Profesional Ocupacional	603.052.000
Reforma, aplicación y mejora	705.500.000
- En Centros de Enseñanza	200.000.000
- En Centros de Servicios Sociales	505.500.000
Urbanización y construcción de viviendas	2.551.700.000
EXPO 92	244.800.000
Total	20.000.000.000

ANEXO III

Tarifas	Importe
<i>Materia de Política Territorial</i>	
(Artículo 118 Ley 5/1990, de 22 de febrero.)	
A-1	1.875
A-2	925
A-3	11.550
A-4	5.775
B-1	925
B-2	420
B-3	5.775

Tarifas	Importe
B-4	2.940
C-1	3.750
C-2	28.350
A-1	950
A-2	893
A-3	5.775
A-4	2.940
B-1	368
B-2	210
B-3	2.940
B-4	1.470
<i>Materia de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales</i>	
4.1	1.575
4.1.1	630
4.1.1.1	630
4.1.1.2	630
4.1.1.3	1.050
4.1.1.4	840
4.1.1.5	840
4.1.2	840
4.1.3	840
4.1.4	525
4.1.5	525
4.1.6	840
4.1.7	840
4.1.8	840
4.1.9	1.050
4.1.10	840
4.1.11	840
4.1.12	840
4.1.13	1.260
4.1.14	1.050
4.1.15	1.050
4.1.16	1.050
4.1.17	1.050
4.1.18	840
4.1.19	840
4.1.20	840
4.1.21	840
4.1.22	840
4.1.23	1.050
4.1.24	1.050
4.1.25	1.050
4.1.26	840
4.1.27	-
4.1.27.1	840
4.1.27.2	630
4.1.27.3	1.575
4.1.28	-
4.1.28.1	840
4.1.28.2	840
4.1.28.3	840
4.1.28.4	840
4.1.28.5	1.575
4.1.28.6	2.625
4.1.28.7	2.625
4.1.28.8	2.625
4.1.28.9	2.625
4.1.28.10	2.625
4.1.28.11	2.625
4.2	6.300
4.2.1	8.400
4.2.2	8.400
4.2.3	6.300
4.2.4	6.300
4.2.5	8.400
4.2.6	8.400
4.2.7	8.400
4.2.8	8.400
4.2.9	4.200
4.2.10	6.300
4.2.11	6.300
4.2.12	8.400
4.2.13	6.300
4.2.14	6.300
4.2.15	6.300

Tarifas	Importe	Tarifas	Importe		
4.2.16	Zumos de frutas y derivados	6.300	4.2.51	pH	840
4.2.17	Miel y edulcorantes	6.300	4.2.52	Índice de acidez	840
4.2.18	Especias y condimentos	6.300	4.2.53	Índice de iodo	1.575
4.2.19	Alimentos estimulantes y derivados	6.300	4.2.54	Índice de saponificación	1.575
4.2.20	Conservas: Esterilidad comercial	1.050	4.2.55	Índice de peróxido	1.575
4.2.21	Productos dietéticos y de régimen	6.300	4.2.56	Índice de refracción	1.050
4.2.22	Sopas y pastas alimenticias	6.300	4.2.57	Anilinas y azoderivados	1.575
4.2.23	Fósforo blanco	6.300	4.2.58	Prueba de Hauchercone	1.575
4.2.24	Aguas de bebida	840	4.2.59	Prueba de Halphen	1.575
4.2.24.1	Análisis mínimo:		4.2.60	Acidez total	840
	Nitritos	1.050	4.2.61	Acidez fija	840
	Amoniaco	840	4.2.62	Acidez volátil	840
	Conductividad	840	4.2.63	Grado alcohólico	1.050
	Cloro residual	840	4.2.64	Metanol	1.575
4.2.24.2	Análisis normal:		4.2.65	Colorantes artificiales	1.050
	Turbidez	840	4.2.66	Salicílico	1.050
	Temperatura	840	4.2.67	Taninos	1.575
	Nitritos	1.050	4.2.68	Anhidrido sulfuroso	1.050
	Amoniaco	840	4.2.69	Azúcares reductores	1.575
	Conductividad	840	4.2.70	Sacarosa aparente	1.575
	pH	840	4.2.71	Extracto seco total	840
	Nitratos	1.050	4.2.72	Materia orgánica	1.575
	Oxidabilidad al permanganato	1.575	4.2.73	Cloruros	1.050
4.2.24.3	Análisis completos:		4.2.74	Dureza total	840
	Los anteriores y	7.875	4.2.75	Calcio	1.575
	Cloruros	1.050	4.2.76	Magnesio	1.575
	Sulfatos	840	4.2.77	Fluoruros	1.050
	Silice	1.050	4.2.78	Amoniacos	840
	Calcio	1.575	4.2.79	Nitritos	1.050
	Magnesio	1.575	4.2.80	Nitratos	1.050
	Aluminio	1.575	4.2.81	Demanda de cloro	840
	Residuos secos	1.050	4.2.82	Demanda biológica de oxígeno	1.050
	Dureza total mínima	840	4.2.83	Alcalinidad	840
	Hierro	3.150	4.2.84	Sulfatos	1.050
	Manganeso	3.150	4.2.85	Gluten	1.050
	Cobre	3.150	4.2.86	Material mineral	1.050
	Zinc	3.150	4.2.87	Blanqueadores y madurantes	1.575
	Fósforo	840	4.2.88	Fosfatos	840
	Sulfuro de hidrógeno	840	4.3	Microbiología alimentaria (muestras y parámetros):	
	Fenoles	1.050	4.3.1	Aguas envasadas	6.300
	Detergentes	-	4.3.2	Leche en polvo	8.400
	Flúor	1.050	4.3.3	Leche condensada	2.100
	Arsénico	3.150	4.3.4	Leche esterilizada UHT	2.100
	Cadmio	3.150	4.3.5	Leche pasteurizada	2.100
	Cianuro	3.150	4.3.6	Nata	8.400
	Cromo	3.150	4.3.7	Mantequilla, margarina	6.300
	Mercurio	3.150	4.3.8	Queso fresco y fundido	8.400
	Níquel	3.150	4.3.9	Queso madurado	7.350
	Plomo	3.150	4.3.10	Cuajo	8.400
	Antimonio	3.150	4.3.11	Yogur	6.300
	Selenio	3.150	4.3.12	Helados	8.400
	Plaguicidas	5.250	4.3.13	Huevos y ovoproductos	8.400
	Hidrocarburos aromáticos	5.250	4.3.14	Carnes y derivados cárnicos	8.400
4.2.25	Humedad %	840	4.3.15	Productos de charcutería	8.400
4.2.26	Cenizas %	840	4.3.16	Jamón cocido y embutidos de jamón	8.400
4.2.27	Proteínas %	1.575	4.3.17	Pescado y productos de la pesca	8.400
4.2.28	Grasa %	1.050	4.3.18	Moluscos bivalvos	8.400
4.2.29	EX. S. magro %	840	4.3.19	Caldos y sopas deshidratadas	5.250
4.2.30	EX. S. total %	840	4.3.20	Platos preparados	8.400
4.2.31	Acidez	840	4.3.21	Preparados alimenticios para regimenes	8.400
4.2.32	Fosfatasa	1.050	4.3.22	Bebidas refrescantes	8.400
4.2.33	Hidroxipolina	1.050	4.3.23	Zumos de frutas y derivados	8.400
4.2.34	Lactosa	1.050	4.3.24	Productos de confitería, pastelería y bollería	8.400
4.2.35	Densidad	840	4.3.25	Cacao, chocolate y productos derivados	8.400
4.2.36	Reducatasa	1.050	4.3.26	Especies y condimentos	8.400
4.2.37	Rel. H/Prot.	2.100	4.3.27	Mayonesa y otras salsas	8.400
4.2.38	Impurezas	840	4.3.28	Té y derivados	8.400
4.2.39	Nitrógeno amoniacal	1.050	4.3.29	Conservas y semiconservas	8.400
4.2.40	Nessler	840	4.3.30	Comedores colectivos	8.400
4.2.41	N.B.V.T.	1.575	4.3.31	Rto. aerobios	1.050
4.2.42	Trimetilamina	1.575	4.3.32	Rto. anaerobios	1.050
4.2.43	Peróxidos	1.050	4.3.33	Rto. esporos y aerobios	1.050
4.2.44	Nitritos	1.050	4.3.34	Rto. esporos y anaerobios	1.050
4.2.45	Nitratos	1.050	4.3.35	Rto. mohos y levaduras	1.050
4.2.46	Acido bórico	1.575	4.3.36	Rto. enterobacterias	1.050
4.2.47	Fosfatos	840	4.3.37	Rto. coliformes	1.050
4.2.48	Almidón	1.575	4.3.38	Intg. escherichia coli	1.050
4.2.49	Formol	1.050	4.3.39	Intg. salmonella	2.100
4.2.50	Metales pesados c/u	3.150	4.3.40	Intg. shigella	2.100
			4.3.41	Rto. estafilococos nurocos	1.050

Tarifas	Importe	Tarifas	Importe
4.3.42	Rto. estreptococos D	1.050	
4.3.43	Rto. basilius cereus	1.050	
4.3.44	Rto. clostridium sulfito-reductores	1.050	
4.3.45	Rto. clostridium perfringens	1.050	
4.3.46	Rto. esporos clostridium sulfito-reductores	1.050	
4.3.47	Rto. esporos clostridium perfringens	1.050	
4.3.48	Rto. lipolíticos	1.050	
4.3.49	Rto. halófilos	1.050	
4.3.50	Intg. Urbrio Cholerae	2.100	
4.3.51	Intg. Listerias	2.100	
4.4	Microbiología clínica (muestras):		
4.4.1	Urocultivo	1.100	
4.4.2	Coprocultivos:		
4.4.2.1	Int. salmonella	2.100	
4.4.2.2	Completo (sin campubacter)	4.200	
4.4.3	Intg. huevos y parásitos en heces	2.100	
4.4.4	Intg. parásitos hemáticos	1.050	
4.4.5	Exudado uretral/vaginal/anal	3.150	
4.4.6	Exudado faringeo/nasal:		
4.4.6.1	Intg. estafilococo aureus	1.575	
4.4.6.2	Completo	3.150	
4.4.7	Espuito: Cultivo (no mycobacterias)	6.300	
4.4.8	L.C.R.	2.100	
4.4.9	Antibiograma	1.050	
4.4.10	Investg. clamydias: IF (lesión)	2.625	
4.4.11	Investg. herpes 1 y 2: IF (lesión)	2.625	
4.4.12	Aglutinaciones a salmonella	1.575	
4.4.13	Observación microscópica: Gram	1.050	
4.4.14	Observación microscópica: Zhiel Neben	1.050	
4.4.15	Observación microscópica: Giemsa	1.050	
4.4.16	Observación microscópica: Fresco	840	
4.4.17	Serotipado de Gérmenes	2.100	
4.5	Microbiología ambiental (parámetros y muestras):		
4.5.1	Colimetría	1.050	
4.5.2	Intg. escherichia coli	1.050	
4.5.3	Estreptometría	1.050	
4.5.4	Clostridiometría	1.050	
4.5.5	Int. salmonella	2.100	
4.5.6	Intg. shigella	2.100	
4.5.7	Rto. aerobios 37° C/22° C	840	
4.5.8	Intg. estafilococos aereus	1.050	
4.5.9	Intg. dermatofitos	2.100	
4.5.10	Agua de bebida:		
4.5.10.1	Análisis mínimo colimetría	1.050	
4.5.10.2	Análisis mínimo colimetría, estreptometría, clostridiometría, Rto. aerobios 37° y 22°	4.200	
4.5.10.3	Análisis mínimo colimetría, estreptometría, clostridiometría, Rto. aerobios 37° y 22° Intg. salmonella e Intg. shigella	8.400	
4.5.11	Agua de mar/playa:		
4.5.11.1	Colimetría y estreptometría		2.100
4.5.12	Agua de piscina: Colimetría, estreptometría Rto. aerobios 37° y 22°, Intg. estafilococos aereus, Intg. dermatofitos		6.300
4.5.13	Arenas, colimetría, estreptometría, Rto. aerobios 37° y 22°, Intg. estafilococos aereus, Intg. dermatofitos		6.300
<i>Materia de turismo y transportes</i>			
(Artículo 142 Ley 5/1990, de 22 de febrero.)			
	Apertura de establecimientos turísticos		5.250
	Apertura de establecimientos de restaurantes (excepto bares)		840
	Diligencia de libros		315
	Expedición de certificados		420
	Compulsa de documentos		210
(Artículo 138 Ley 5/1990, de 22 de febrero.)			
Autorizaciones anuales:			
	Vehículos de menos de nueve plazas, incluido el conductor, y mixtos o camiones con una capacidad de carga útil inferior a una tonelada		1.470
	Vehículos de nueve a veinte plazas o con una capacidad de una a tres toneladas de carga útil		2.625
	Vehículos que excedan de veinte plazas o con una capacidad superior a tres toneladas		3.255
Autorizaciones de un sólo viaje:			
	En el ámbito provincial		315
	En el ámbito extraprovincial		709
	Certificados		657
	Duplicados autorizaciones		657
	Compulsa documentación		342
	Búsqueda asuntos archivados		184
En el tomo 2 Empresas Públicas:			
<i>Presupuesto de capital de «Mercocanarias, S. A.»</i>			
Añadir en el estado de dotaciones de la Empresa «Mercocanarias, Sociedad Anónima», la dotación correspondiente a Inmovilizado Inmaterial, por importe de 20.000 millones de pesetas, permaneciendo inalterado el total.			
Sección 01: Sin variaciones.			
Sección 02: Sin variaciones.			
Sección 05: Sin variaciones.			

SECTION 06

BAJA				
SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
06	01	112A	110.10	20.000
06	02	112B	120.00	73.924
06	02	112B	121.01	89.078
06	02	112B	121.02	7.017
06	02	112B	130.00	18.781
06	03	112D	110.00	54.891
06	03	112D	120.00	3.007
06	03	112D	121.01	3.621
06	03	112D	121.02	267
06	03	112D	130.00	17
06	05	112E	110.00	71.846
06	05	112E	120.00	8.075
06	05	112E	121.01	8.080
06	05	112E	121.02	799
TOTAL BAJA				359.403

ALTA				
SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
06	02	112B	120.00	69.556
06	02	112B	121.01	84.365
06	02	112B	121.02	6.588
06	02	112B	130.00	17.251
06	03	112D	110.00	76.281
06	03	112D	110.10	10.000
06	03	112D	120.00	3.922
06	03	112D	121.01	4.242
06	03	112D	121.02	337
06	03	112D	130.00	1.547
06	05	112E	110.00	73.703
06	05	112E	110.10	10.000
06	05	112E	120.00	915
06	05	112E	121.01	622
06	05	112E	121.02	71
TOTAL ALTA				359.403

SECTION 08

BAJA				
SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
08	03	121A	120.00	46.197
08	03	121A	121.01	51.968
08	03	121A	121.02	4.571
08	03	121A	130.00	4.860
08	03	121A	220.01	80.000
08	03	121A	226.02	5.262
08	03	121A	227.00	8.500
08	09	126D	130.00	119.353
08	09	126D	216.00	170.597
TOTAL BAJA				491.308

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
08	03	121A	120.00	51.363
08	03	121A	121.01	58.811
08	03	121A	121.02	5.117
08	03	121A	130.00	9.885
08	03	121A	220.01	75.000
08	03	121A	226.02	2.262
08	03	121A	227.00	5.200
08	09	126D	130.00	123.915
08	09	126D	216.00	159.755
TOTAL ALTA				491.308

BAJA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
08	08	121A	227.06	60.800
08	09	126D	227.06	80.000
08	09	126D	216.00	170.597
06	02	125A	227.06	30.000

ANEXO DE INVERSIONES

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
08	09	126D	626.00	
PROYECTO	DENOMINACION			
90.6.081.01	Equipamiento para proceso de información			670.000

ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
08	08	121A	750.000	
92.7.088.02	Fondo Cooperación Corp. Locales. Otras y Servicios			1.800.000
TOTAL BAJAS				2.811.897

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
08	08	121A	227.06	40.800
08	09	126D	227.06	35.000
08	09	126D	216.00	120.597
08	02	125A	227.06	20.000

ANEXO DE INVERSIONES

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
08	09	126D	626.00	
PROYECTO	DENOMINACION			
90.6.081.01	Equipamiento para proceso de información			475.000

ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
08	08	121A	750.00	
92.7.088.02	Fondo Cooperación Corp. Locales. Obras y Servicios			2.100.000
TOTAL ALTAS				2.811.397

SECCION 10

BAJA

ANEXO DE INVERSIONES

SECC.	SERV.	PROGR.	CONCEPTO	IMPORTE (En miles)
10	09	612J	640.00	47.000
PROYECTO	DENOMINACION			
91.6.191.01	Gerencia del P.O.L.			

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	CONCEPTO	IMPORTE (En miles)
10	09	612J	640.00	
PROYECTO	DENOMINACION			
91.6.191.01	Gerencia del P.O.L.			22.000
92.6.095.01	Estudios y Proyectos Técnicos			25.000

Memorias.

Sección 10: Economía y Hacienda.

Primera página, octavo párrafo, quinta línea, donde dice: «... sin embargo en el inventario patrimonial, defensa jurídica...», debe decir: «... sin embargo el inventario patrimonial, su defensa jurídica...».

Memorias.

Sección 10: Economía y Hacienda.

Primera página, noveno párrafo, segunda línea, donde dice: «... como órgano de gestión de tesoroero...», debe decir: «... como órgano de gestión del Tesoro...».

Memorias.

Sección 10: Economía y Hacienda.

Segunda página, primer párrafo, donde dice: «... las funciones reguladoras de las entidades corporativas...», debe decir: «... las funciones reguladoras de las entidades cooperativas...».

Memorias.

Sección 10: Economía y Hacienda.

Segunda página, tercer párrafo, segunda y tercera líneas, donde dice: «... las competencias de las Consejerías...», debe decir: «... las competencias de la Consejería...».

Memorias.

Sección 10: Economía y Hacienda.

Segunda página, quinto párrafo, donde dice: «... A-En patrimonio ya hemos comentado que corresponden a los Consejeros las competencias de la Ley 8/1987, de 28 de abril, y su Reglamento...», debe decir: «... En Patrimonio ya hemos comentado que corresponden a la Consejería las competencias de la Ley 8/1987, de 28 de abril, y su Reglamento...».

Memorias.

Sección 10: Economía y Hacienda.

Segunda página, sexto párrafo, primera y segunda líneas, donde dice: «... Acciones a desarrollar en esta esfera de acción incluye el inventario de Bienes Patrimoniales en periodo de ejecución así como, el análisis de su situación jurídica...», debe decir: «... Acciones a desarrollar en esta esfera incluyen el Inventario de Bienes Patrimoniales, en periodo de ejecución, así como el análisis de su situación jurídica...».

Memorias.

Sección 10: Economía y Hacienda.

Segunda página, sexto párrafo, última línea, donde dice: «... Autónoma y a los Centros de Enseñanza Media...», debe decir: «... Autónoma, a los Centros de Enseñanza Media...».

Sección 10: Economía y Hacienda.

Segunda página, octavo párrafo, primera y segunda líneas, donde dice: «... Con Tesorería además de mejorar la organización y gestión de pagos con el diseño del plan indicativo de pagos y análisis de los balances de tesorería para la optimización...», debe decir: «... En Tesorería, además de mejorar la organización y gestión de pagos con el

diseño del plan indicativo de pagos y análisis de los balances de tesorería, para la optimización ...».

Memorias.

Sección 10: Economía y Hacienda.

Segunda página, noveno párrafo, tercera línea, donde dice: «... de conformidad a las predicciones ...», debe decir: «... de conformidad a las previsiones ...».

Memorias.

Sección 10: Economía y Hacienda.

Segunda página, undécimo párrafo, tercera línea, donde dice: «... dentro de la CEE, el establecer los límites ...», debe decir: «... dentro de la CEE, establecer los límites ...».

Memorias.

Sección 10: Economía y Hacienda.

Segunda página, undécimo párrafo, cuarta línea, donde dice: «... mal planificado, y por unos límites ...», debe decir: «... mal planificado. Establecer unos límites ...».

Memorias.

Sección 10: Economía y Hacienda.

Segunda página, undécimo párrafo, quinta línea, donde dice: «... deterioro admisible a través de un pacto social amplio puede ...», debe decir: «... deterioro admisible, a través de un pacto social amplio, puede ...».

Memorias.

Sección 10: Economía y Hacienda.

Segunda página, undécimo párrafo, sexta línea, donde dice: «... llevar a cabo el disponer de ...», debe decir: «... llevar a cabo. Disponer de ...».

Memorias.

Sección 10: Economía y Hacienda.

Tercera página, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «... presupuestos posteriores son ...», debe decir: «... los presupuestos son ...».

Memorias.

Sección 10: Economía y Hacienda.

Tercera página, tercer párrafo, primera línea, donde dice: «... cada vez más delimitada ...», debe decir: «... cada vez más refinada ...».

Memorias.

Sección 10: Economía y Hacienda.

Tercera página, último párrafo, primera línea, donde dice: «... se centra además de ...», debe decir: «... se centra además de ...».

Memorias.

Sección 10: Economía y Hacienda.

Tercera página, quinto párrafo, segunda línea, donde dice: «... Garantías Recíprocas en aplicación de ...», debe decir: «... Garantías recíprocas en la aplicación de ...».

SECCION 11

BAJA

ANEXO DE INVERSIONES

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
11	03	431A	601.00	300.000
PROYECTO	DENOMINACION			
87.6.113.11	Incidencias Vivienda			

ALTAS

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
11	03	431A	601.00	100.000
PROYECTO	DENOMINACION			
87.6.113.11	Incidencias Vivienda			

ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
11	03	413A	750.00	200.000
PROYECTO	DENOMINACION			
92.7.088.03	Fondo Cooperación Corp. Locales. Obras y Servicios			

BAJA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
11	03	431A	740.00	100.000
PROYECTO	DENOMINACION			
92.7.113.03	Polígono del Rosario			
			El Rosario	Tenerife

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
11	03	431A	740.00	100.000
PROYECTO	DENOMINACION			
92.7.113.03	Polígono del Rosario			
			Divers. Mun.	Tenerife

BAJA

ANEXO DE SUBVENCIONES

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
11	03	431A	450.00	2.500
			460.00	2.500
			480.00	10.000
PROYECTO	DENOMINACION			
11.4.002.02	Estudios en materia de viviendas			

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
11	03	431A	450.00	2.500
			460.00	2.500
			480.00	10.000
PROYECTO	DENOMINACION			
11.4.002.02	Jornadas, cursos, congresos, estudios, etc. en materia de viviendas			

BAJA

ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
11	03	431A	750.00	10.000
PROYECTO	DENOMINACION			
92.7.113.02	Rehabilitación Plaza del Coronel			

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
11	03	431A	750.00	10.000
PROYECTO	DENOMINACION			
92.7.113.02	Rehabilitación Casa del Coronel			

BAJA

ANEXO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
11	02	511A	480.00	15.000
PROYECTO	DENOMINACION			
11.4.001.02	Estudios relacionados con competencias del Departamento			

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
11	02	511A	480.00	15.000
PROYECTO	DENOMINACION			
11.4.001.02	Jornadas, cursos, congresos, estudios, etc. relacionados con competencias del Departamento			

ANEXO DE INVERSIONES

BAJA				ANUALIDADES (En miles)		
SECC.	SERV.	PROGR.	PROYECTO	1992	1993	1994
11	05	512A	92.6112.58	30.000	150.000	280.000

ALTAS				ANUALIDADES (En miles)		
SECC.	SERV.	PROGR.	PROYECTO	1992	1993	1994
11	05	512A	92.6112.58	15.000	70.000	130.000

				ANUALIDADES (En miles)		
SECC.	SERV.	PROGR.	PROYECTO	1992	1993	1994
11	05	512A	Nuevo	15.000	80.000	150.000

DENOMINACION: reutilización aguas Santa Cruz Tenerife, 2ª fase.

BAJA

ANEXO DE SUBVENCIONES

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
11	05	512A	480.00	20.000
PROYECTO	DENOMINACION			
11.4.005.02	Estudios en materia de aguas			

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
11	05	512A	480.00	20.000
PROYECTO	DENOMINACION			
11.4.005.02	Jornadas, cursos, congresos, estudios, etc. en materia de aguas			

BAJA

ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
11	05	512A	750.00	50.847

PROYECTO DENOMINACION

90.7.112.58 A.I.P.: Infraestructura diversas calles

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
11	05	512A	750.00	50.847

PROYECTO DENOMINACION

90.7.112.58 Infraestructura diversas calles

BAJA

ANEXO DE INVERSIONES

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
11	04	513A	611.00	44.900

PROYECTO DENOMINACION

91.6.111.21 Acondicionamiento GC-700: Mala-Arrieta S. Bartol. Lanzarote

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
11	04	513A	611.00	44.900

PROYECTO DENOMINACION

91.6.111.21 Acondicionamiento GC-700: Mala-Arrieta Haría Lanzarote

BAJA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
11	04	513A	601.00	400.000

PROYECTO DENOMINACION

91.6.111.05 2ª Fase acceso a Valle Gran Rey

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
11	04	513A	601.00	400.000

PROYECTO DENOMINACION

91.6.111.05 2ª Fase acceso a Valle Gran Rey (POI)

BAJA

ANEXO DE INVERSIONES

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
11	04	513A	628.00	5.088

PROYECTO DENOMINACION

88.6.111.02 Conservación instalaciones eléctricas TF-5 San Bartolomé Lanzarote

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
11	04	513A	628.00	5.088

PROYECTO DENOMINACION

88.6.111.02 Conservación instalaciones eléctricas TF-5 Sin especific. Tenerife

BAJA

ANEXO DE INVERSIONES

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
11	04	513A	601.00	50.000

PROYECTO DENOMINACION

92.6.111.29 Variante de Icod (POC)

ALTA				
SECC.	SERV.	PROG.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
11	04	513A	601.00	50.000
PROYECTO	DENOMINACION			
90.6.111.54	Variante de Icod (POC)			

BAJA				
ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
BAJA				
SECC.	SERV.	PROG.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
11	04	513A	760.00	134.509
PROYECTO	DENOMINACION			
91.7.111.14	Convenio enlace La Victoria vial TF-113 Túnel Taganana			

ALTA				
SECC.	SERV.	PROG.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
11	04	513.A	760.00	134.509
PROYECTO	DENOMINACION			
91.7.111.14	Conv. enlace La Victoria vial TF-1134 Túnel Taganana			

BAJA

SECCION: 11
 SERVICIO: 04
 PROGRAMA: 513-A-Obras Públicas
 PROYECTO: 88611102
 DENOMINACION: conservación instalaciones eléctricas TF-5

ALTA

SECCION: 11
 SERVICIO: 04
 PROGRAMA: 513-A-Obras Públicas
 PROYECTO: 88611102
 DENOMINACION: conservación instalaciones eléctricas TF-5
 MUNICIPIOS: sin especificar

ANEXOS DE INVERSIONES						
				BAJA		
				(En miles)		
				ANUALIDADES		
SECC.	SERV.	PROG.	PROYECTO	1991	1992	1993
11	04	513A	89611144		125.000	95.000

ALTA						
SECC.	SERV.	PROG.	PROYECTO	1991	1992	1993
11	04	513A	89611144	217.027	125.000	95.000

BAJA						
ANEXO DE INVERSIONES						
SECC.	SERV.	PROG.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)		
11	04	513A	601.00	70.000		
PROYECTO	DENOMINACION					
91.6.111.29	Complementario Gran Tarajal (POC)					

ALTA						
SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)		
11	04	513A	611.000	70.000		
PROYECTO	DENOMINACION					
91.6.111.29	Complementario Gran Tarajal (POC)					

BAJA						
SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)		
12	02	444A	120.00	52.689		
12	02	444A	121.01	60.819		
12	02	444A	121.02	5.691		
12	02	444A	130.01	1.563		
12	02	444A	160.01	24.705		

SECCION 12						
SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)		
12	02	444A	120.00	52.689		
12	02	444A	121.01	60.819		
12	02	444A	121.02	5.691		
12	02	444A	130.01	1.563		
12	02	444A	160.01	24.705		

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
12	03	432A	130.01	203
12	03	432A	160.01	16.104
12	03	432A	160.02	10.260
12	04	442A	120.00	219.603
12	04	442A	121.01	206.566
12	04	442A	121.02	35.549
12	04	442A	130.00	980.019
12	04	442A	130.01	11.167
12	04	442A	160.01	61.790
12	04	442A	160.02	402.764
TOTAL BAJA				2.089.492

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
12	02	444A	120.00	54.626
12	02	444A	121.01	63.187
12	02	444A	121.02	5.924
12	02	444A	130.01	5.763
12	02	444A	160.01	19.705
12	03	432A	130.01	1.253
12	03	432A	160.01	13.104
12	03	432A	160.02	7.260
12	04	442A	120.00	228.629
12	04	442A	121.01	214.049
12	04	442A	121.02	37.538
12	04	442A	130.00	1.012.464
12	04	442A	130.01	25.466
12	04	442A	160.01	53.790
12	04	442A	160.02	346.734
TOTAL ALTA				2.089.492

BAJA

SECC.	SERV.	PROGR.	CONCEPTO	IMPORTE (En miles)
12	04	442A	230.00	42.371

ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

PROYECTO	DENOMINACION	IMPORTE (En miles)
12	03	432A 740.00
91.7.122.01	Producción y actualización cartográfica	80.000

ANEXO DE INVERSIONES

PROYECTO	DENOMINACION	IMPORTE (En miles)
12	04	442A 600.00
91.6.127.03	Adquisición de terrenos	85.000
TOTAL BAJAS		207.371

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	CONCEPTO	IMPORTE (En miles)
12	01	112A	226.01	4.000
12	01	112A	226.09	5.000
12	01	112A	230.00	3.500
12	04	442A	230.00	38.162

ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

PROYECTO	DENOMINACION	IMPORTE (En miles)
12	03	432A 740.00
91.7.122.01	Producción y actualización cartográfica	75.000

ANEXO DE INVERSIONES

PROYECTO	DENOMINACION	IMPORTE (En miles)
12	04	442A 600.00
91.6.127.03	Adquisición de terrenos	81.709
TOTAL ALTAS		207.371

BAJA

SECCION: 12
PROGRAMA: 432A
PROYECTO: 91.6122.23

Total 60 millones de pesetas

ALTA

SECCION: 12
PROGRAMA: 432A
PROYECTO: nuevos

A) Urbanización y 1ª fase de Centro Social en las parcelas I-41.I-42 de Añaza, en Santa Cruz de Tenerife
Total 30 millones de pesetas.

B) Urbanización y 1ª fase de Guardería en las parcelas I-33 e I-43 del Polígono de Añaza
Total 30 millones de pesetas.

Total (A+B) 60 millones de pesetas.

SECCION 13

BAJA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
13	02	711A	120.00	104.872
13	02	711A	121.01	118.401
13	02	711A	130.00	39.105
13	04	714B	120.00	83.449
13	04	714B	121.01	91.276
13	04	714B	121.02	10.682
13	05	714A	120.00	63.719
13	05	714A	121.01	76.171
13	05	714A	121.02	9.208
13	05	714C	120.00	98.419
13	05	714C	121.01	114.224
13	05	714C	121.02	13.615
13	06	714D	120.00	34.779
13	06	714D	121.01	37.723
13	06	714D	121.02	3.739
13	06	714D	130.00	52.233
13	07	542B	120.00	105.570
13	07	542B	121.01	123.114
13	07	542B	121.02	11.852
13	07	542B	130.00	151.965
13	08	714F	120.00	22.635
13	08	714F	121.01	25.398
13	08	714F	121.02	2.381
13	08	714F	130.00	3.179
13	09	714E	120.00	97.986
13	09	714E	121.01	53.940
13	09	714E	121.02	26.342
13	09	714E	130.00	33.431
13	09	714F	120.00	2.005
13	09	714F	121.01	1.379
13	09	714F	121.02	178
TOTAL BAJA				1.624.001

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
13	02	711A	120.00	108.813
13	02	711A	121.01	122.296
13	02	711A	121.02	11.442
13	02	711A	130.00	63.565
13	04	714B	120.00	81.805
13	04	714B	121.01	89.261
13	04	714B	121.02	10.514
13	05	714A	120.00	62.717
13	05	714A	121.01	74.870
13	05	714A	121.02	9.119
13	05	714C	120.00	71.249
13	05	714C	121.01	81.259
13	05	714C	121.02	10.548
13	06	714D	120.00	108.866
13	06	714D	121.01	66.983
13	06	714D	121.02	27.302
13	06	714D	130.00	42.135
13	07	542B	120.00	99.412
13	07	542B	121.01	115.377
13	07	542B	121.02	11.213
13	07	542B	130.00	150.605
13	08	714F	120.00	56.964
13	08	714F	121.01	67.551
13	08	714F	121.02	6.176
13	08	714F	130.00	4.539
13	09	714E	120.00	23.606
13	09	714E	121.01	24.028
13	09	714E	121.02	2.714
13	09	714E	130.00	19.072
TOTAL ALTA				1.624.001

BAJA

ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

SECC.	SERV.	PROG.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
13	04	714B	770.00	60.000
PROYECTO	DENOMINACION		MUNICIPIO	ISLA
92.7.134.01	Nuevas explotaciones agrarias		Frontera	Hierro
ALTA				
SECC.	SERV.	PROG.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
13	04	714B	770.00	60.000

PROYECTO	DENOMINACION	MUNICIPIO	ISLA
92.7.134.01	Nuevas explotaciones agrarias	Div. Municip.	Hierro

BAJA

ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

SECC.	SERV.	PROG.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
13	04	714B	780.00	320.000

PROYECTO	DENOMINACION	MUNICIPIO	ISLA
90.7.134.05	Mejora de regadíos	Div. Municip.	Var.

TOTAL BAJA			320.000
------------	--	--	---------

ALTA

SECC.	SERV.PROG.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
13	04	714B	780.00

PROYECTO	DENOMINACION	MUNICIPIO	ISLA	IMPORTE
90713405	Mejora de regadíos	Div. Munic.	Var.	165.255
92713405	Mej. regadíos Haciendas Argual-Tazacorte	Div. Munic.	PMA	135.000
92713405	Mejora regadíos Agragua, S.A.	Gáldar	G.C.	19.745
TOTAL ALTA				320.000

SECCION: 13
IMPORTE: 5.000.000 de pesetas

BAJA:

SERVICIO: 04
PROGRAMA: 714B
CAPITULO: 6º
PROYECTO O APLICACION: 92 6134 15

ALTA:

SERVICIO: 04
PROGRAMA: 714B
CAPITULO: 6º
PROYECTO O APLICACION: 92 6134 13 MEJORA DE CAMINO EN ZONA PICOP

SECCION: 13
IMPORTE: 6.000.000 de pesetas

BAJA:

SERVICIO: 04
PROGRAMA: 714B
CAPITULO: 6º
PROYECTO O APLICACION: 92 6134 12

ALTA:

SERVICIO: 04
PROGRAMA: 714B
CAPITULO: 6º
PROYECTO O APLICACION: 92 6134 13 MEJORA DE CAMINO EN ZONA PICOP
SECCION: 13
IMPORTE: 5.000.000 de pesetas

BAJA:

SERVICIO: 04
PROGRAMA: 714B
CAPITULO: 6º
PROYECTO O APLICACION: 92 6136 14 MEJORA DE CAMINOS RURALES EN LA PALMA (POC)

ALTA:

SERVICIO: 04
PROGRAMA: 714B
CAPITULO: 6º
PROYECTO O APLICACION: 92 6134 13 MEJORA DE CAMINO EN ZONA PICOP

SECCION: 13
IMPORTE: 10.000.000 de pesetas

BAJA:

SERVICIO: 04
PROGRAMA: 714B
CAPITULO: 6º
PROYECTO O APLICACION: 92 6134 26

ALTA:

SERVICIO: 04
PROGRAMA: 714B
CAPITULO: 6º
PROYECTO O APLICACION: RED PRIMARIA DE RIEGO DE BARLOVENTO

BAJA

ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

SECC.	SERV.	PROG.
13	06	714D

PROYECTO	DENOMINACION	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
90.7.136.01	Dot. Centro Cult. Marino Taliarte Investigación (STRIDE)	740.00	25.000
91.7.137.01	Centro de Cultivos Mar. (STRIDE-FD)	740.00	45.000
	TOTAL BAJA		70.000
	ALTA		

SECC.	SERV.	PROG.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
13	06	714D	780.00	70.000

PROYECTO	DENOMINACION
90.7.137.01	Centro de Cultivos Marinos (STRIDE-FD)

BAJA

ANEXO DE INVERSIONES

SECC.	SERV.	PROG.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
13	06	714D	601.00	6.000

PROYECTO	DENOMINACION	MUNICIPIO	ISLA
92.6.136.02	Acondicionamiento Refugio Pesquero Gran Tarajal	La Oliva	Fuerteventura

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
13	06	714D	601.00	6.000

PROYECTO	DENOMINACION	MUNICIPIO	ISLA
91.6.136.02	Acondicionamiento Refugio Pesquero Gran Tarajal	Tuineje	Fuerteventura

BAJA

ANEXO DE INVERSIONES

SECC.	SERV.	PROG.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
13	06	714D	601.00	20.000

PROYECTO	DENOMINACION	MUNICIPIO	ISLA
92.6.136.04	Dotaciones al Refugio Pesquero de Arguinegún	Mogán	Gran Canaria

ALTA

SECC.	SERV.	PROG.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
13	06	714D	601.00	20.000

PROYECTO	DENOMINACION	MUNICIPIO	ISLA
92.6.136.04	Dotaciones al Refugio Pesquero de Arguinegún	S. Bartolomé de Tirajana	Gran Canaria

SECCION: 13
IMPORTE: 5.000.000 de pesetas

BAJA:

SERVICIO: 06
PROGRAMA: 714D
CAPITULO: 6º
PROYECTO O APLICACION: 92 6136 01

ALTA:

SERVICIO: 06
PROGRAMA: 714D
CAPITULO: 6º
PROYECTO O APLICACION: DOTACION TUNEL CONGELACION LA GOMERA

SECCION: 13
IMPORTE: 5.000.000 de pesetas

BAJA:

SERVICIO: 06
PROGRAMA: 714D
CAPITULO: 6º
PROYECTO O APLICACION: 92 6136 07

ALTA:

SERVICIO: 06
PROGRAMA: 714D
CAPITULO: 6º
PROYECTO O APLICACION: DOTACION TUNEL CONGELACION LA GOMERA

SECCION: 13
IMPORTE: 25.000.000 de pesetas

9106

Miércoles 18 marzo 1992

BOE núm. 67

BAJA:

SERVICIO: 09
PROGRAMA: 714 E
CAPITULO: IV
LINEA DE ACTUACION: 13.4020.02 REGULACION PRECIOS MERCADOS PROMOCIONES Y CONTRIBU-
CION A FINANCIACION DE EMPRESAS PESQUERAS 15.000.000
47000 A EMPRESAS PRIVADAS 10.000.000
48000 A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

ALTA:

SERVICIO: 09
PROGRAMA: 714 E
CAPITULO: IV
LINEA DE ACTUACION: 13.4022.02 A SUMINISTROS MEDICOS Y FARMACEUTICOS A
LA POBLACION SAHARAUI
48000 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

IMPORTE: 25.000.000 de pesetas

SECCION: 14
IMPORTE: 50.000.000 de pesetas

BAJA:

SERVICIO: 05
PROGRAMA: 313C
CAPITULO: IV
PROYECTO O APLICACION: 14 4008 02 ACCION SOCIAL INSTITUCIONAL
DESGLOSE ECONOMICO: 48000A A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

ALTA:

SERVICIO: 05
PROGRAMA: 313 C
CAPITULO: IV
PROYECTO O APLICACION: 91414N02 SERVICIOS SOCIALES
DESGLOSE ECONOMICO: 48000A AYUDA SUMINISTRO PRODUCTOS ESENCIALES ALIMENTICIOS A LA
POBLACION SAHARAUI REFUGIADA EN TINAUZ

BAJA

ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

SECC.	SERV.	PROGR.	CONCEPTO	IMPORTE (En miles)
14	05	313C	750.00	58.000
PROYECTO		DENOMINACION		
91.7.145.06	Centro Comarcal Serv. Sociales			

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	CONCEPTO	IMPORTE (En miles)
14	05	313C	760.00	58.000

PROYECTO	DENOMINACION
91.7.145.06	Centro Comarcal Serv. Sociales

BAJA

ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

SECC.	SERV.	PROGR.	CONCEPTO	IMPORTE (En miles)
14	05	313D	760.00	
PROYECTO		DENOMINACION		
91.7.145.03	Conv. Minusv. Psiquic. Profundos Cabildo			35.000
91.7.145.04	Conv. Minusv. Psiquic. Profundos Cabildo			35.000

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	CONCEPTO	IMPORTE (En miles)
14	05	313E	760.00	
PROYECTO		DENOMINACION		
91.7.145.03	Conv. Minusv. Psiquic. Profundos Cabildo			35.000
91.7.145.04	Conv. Minusv. Psiquic. Profundos Cabildo			35.000

BAJA

ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
14	11	313F	780.00	33.000
PROYECTO		DENOMINACION		MUNICIPIO
92.7.145.05	Aldeas Infantiles		sin especific.	Lanzarote

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
14	11	313F	780.00	33.000

PROYECTO	DENOMINACION	MUNICIPIO	ISLA
92.7.145,05	Aldeas Infantiles	sin especific.	Gran Canaria

SECCION: 14
IMPORTE: 24.498.404 pesetas

BAJA:

SERVICIO: 09
PROGRAMA: 455B
CAPITULO: VI
PROYECTO O APLICACION: 601.00 P.I. 89617405. "OBRAS Y REPARACIONES EN CAMPAM. Y ALBERGUES"

ALTA:

SERVICIO: 09
PROGRAMA: 455B
CAPITULO: I
PROYECTO O APLICACION: 160.02. CUOTAS SOCIALES LABORALES

SECCION: 14
IMPORTE: 23.800.000 pesetas

BAJA:

SERVICIO: 09
PROGRAMA: 455B
CAPITULO: VI
PROYECTO O APLICACION: 601.00 P.I. 89617404. "ALBERGUE JUVENIL BREÑA BAJA"

ALTA:

SERVICIO: 09
PROGRAMA: 455B
CAPITULO: I
PROYECTO O APLICACION: 131.00. RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL

SECCION: 14
IMPORTE: 8.000.000 de pesetas

BAJA:

SERVICIO: 09
PROGRAMA: 455B
CAPITULO: VI
PROYECTO O APLICACION: 601.00 P.I. 92617401 INCIDENCIAS

ALTA:

SERVICIO: 09
PROGRAMA: 455B
CAPITULO: I
PROYECTO O APLICACION: 131.00. P.I. 92617401 INCIDENCIAS

SECCION: 14
IMPORTE: 45.501.596 pesetas

BAJA:

SERVICIO: 09
PROGRAMA: 455B
CAPITULO: VI
PROYECTO O APLICACION: 601.00 P.I. 89617405 OBRAS Y REPARACIONES EN CAMPAMENTOS Y ALBERGUES

ALTA:

SERVICIO: 09
PROGRAMA: 455B
CAPITULO: I
PROYECTO O APLICACION: 131.00. RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL

BAJA:

SECCION: 14
SERVICIO: 02
PROGRAMA: 411A

CODIGO PROYECTO: 92 6141 02 DISMINUYE: 10.000.000 de pesetas

ALTA:

SECCION: 14
SERVICIO: 06
PROGRAMA: 412A

NUEVO PROYECTO: CENTRO DE SALUD DE GRAN TARAJAL 10.000.000 de pesetas

SECCION 15

BAJA				
SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
15	04	112A	100.00	1.661
15	04	112A	100.01	5.786
15	04	112A	160.00	1.725
TOTAL BAJA				9.172

ALTA				
SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE
15	01	112A	226.01	4.000
15	01	112A	230.00	5.172
TOTAL ALTA				9.172

BAJA

ANEXO DE INVERSIONES

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
15	05	622A	624.00	4.000

PROYECTO	DENOMINACION	MUNICIPIO	ISLA
92.6.15A.01	Vehículo Habilitación Ofic. Información al Consumidor	Agaste	Gran Canaria

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
15	05	622A	624.00	4.000

PROYECTO	DENOMINACION	MUNICIPIO	ISLA
92.6.15A.01	Vehículo Habilitación Ofic. Información al Consumidor	Div. Munic.	Gran Canaria

ESTRUCTURA ORGANICA

SECCION 15: CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

Donde dice: "... Servicio 07 Dirección General de Ordenación y Fomento Industrial y Artesanal ...", debe decir: "... Servicio 07 Dirección General de Ordenación y Fomento Industrial y Comercial ..."

BAJA

ANEXO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
15	07	723B	470.00	75.000

PROYECTO	DENOMINACION
15.4.017.02	Fomento y Apoyo Financ. a PYMES Ind. y Artesanales

ALTA				
SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
15	07	723B	470.00	75.000

PROYECTO DENOMINACION

15.4.017.02 Fomento y Apoyo a PYMES Ind. y Comerciales

SECCION 16

BAJA

ANEXO DE INVERSIONES

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
16	03	513B	626.00	20.000

PROYECTO DENOMINACION

90.6.165.01 Estación de Guaguas (POC-FD)

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
16	03	513B	626.00	20.000

PROYECTO DENOMINACION

90.6.165.01 Estación de Guaguas (POC-FD)

SECCION: 16

IMPORTE: 75.000.000 de pesetas

BAJA:

SERVICIO: 03

PROGRAMA: 513B

CAPITULO: IV

PROYECTO O APLICACION: 16 4020 02 LINEAS DEBIL TRAFICO TTC INTERURBANO DE VIAJEROS

ALTA:

SERVICIO: 03

PROGRAMA: 513B

CAPITULO: IV

PROYECTO O APLICACION: 16 4016 02 CONTRATO PROGRAMA SALCAI

SECCION: 16

IMPORTE: 260.370.000 pesetas

BAJA:

SERVICIO: 03
PROGRAMA: 513B
CAPITULO: IV
PROYECTO O APLICACION: 16 4021 02 CONTRATO PROGRAMA UTNSA

ALTA:

SERVICIO: 03
PROGRAMA: 513B
CAPITULO: IV
PROYECTO O APLICACION: 16 4023 01 SUBVENCIÓN COMPENSACION DEFICIT ANTERIORES UTNSA
SECCION: 16
IMPORTE: 22.574.000 pesetas

BAJA:

SERVICIO: 03
PROGRAMA: 513B
CAPITULO: IV
PROYECTO O APLICACION: 16 4021 02 CONTRATO PROGRAMA UTNSA

ALTA:

SERVICIO: 03
PROGRAMA: 513B
CAPITULO: VII
PROYECTO O APLICACION: 89 750302 CONTRATO PROGRAMA UTNSA
SECCION: 16
IMPORTE: 35.000.000 de pesetas

BAJA:

SERVICIO: 03
PROGRAMA: 513B
CAPITULO: VII
PROYECTO O APLICACION: 92 7503 07 SUBVENCIÓN A SALCAI PARA INCORPORAR SERVICIO ZONA SUR GRAN CANARIA

ALTA:

SERVICIO: 03
PROGRAMA: 513B
CAPITULO: IV
PROYECTO O APLICACION: 16 4024 02 SUBVENCIÓN COMPENSACION DEFICIT ANTERIORES SALCAI

BAJAS

SECC.	SERV.	PROGR.	IMPORTE
16	05	516A	30.000

PROYECTO	DENOMINACION	MUNICIPIO	ISLA
92 6161 02	Construcción de miradores	Varios	Var.

SECC.	SERV.	PROGR.	IMPORTE
16	05	516A	30.000

PROYECTO	DENOMINACION	MUNICIPIO	ISLA
91 7161 04	Infraestructura turística de municipios	Varios	Var.

ALTA

ANUALIDADES

	1992	1993	1994
Convenios Acondicionamiento y Mejora de Playas de Tenerife	60.000	450.000	450.000

SECCION 18

BAJA

SECCION 18

Transferencias Corrientes:

422 B-18.4002.02 Confederación, F. APAS, Alumnos	45 millones de pesetas
422 C-18.4003.02 Confederación, F. APAS, Alumnos	21 millones de pesetas
322 B-18.4001.02 Empleo y Formación	4 millones de pesetas
TOTAL	70 millones de pesetas

ALTA

SECCION 18

Programa Nuevas Transferencias Corrientes (Instituciones y Fam. sin fines de lucro)

1.- Subvenciones APAS AA. E.G.B.	30 millones de pesetas
2.- Subvenciones APAS AA. EE.MM.	10 millones de pesetas
3.- Actividades complementarias de la enseñanza	30 millones de pesetas

Total 70 millones ptas.

BAJA

ANEXO DE INVERSIONES

SECC.	SERV.	PROGR.	CONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	05	322B	601.00	124.000

PROYECTO	DENOMINACION	MUNICIPIO	ISLA
91.6.181.20	Convenio Cabildo Lanzarote	Diver. Mun.	Var.

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	CONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	05	322B	601.00	124.000

PROYECTO	DENOMINACION	MUNICIPIO	ISLA
91.6.181.20	Convenio Ayuntamiento Teguiise	Teguiise	Lanzarote

BAJA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	02	421A	160.01	341.558
18	02	421A	160.02	741.227
TOTAL BAJA				1.082.785

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422E	120.00	1.003
18	07	422E	121.01	750
18	07	422E	121.02	89
18	07	422E	130.00	31.556
18	07	422E	130.01	6.151
18	07	422E	131.00	9.855
18	07	422E	131.01	318
18	07	422E	160.01	575
18	07	422E	160.02	13.337
18	02	421A	160.01	309.741
18	02	421A	160.02	709.410
TOTAL ALTA				1.082.785

SECCION: 18
IMPORTE: 15.000.000 de pesetas

BAJA:

SERVICIO: 03
PROGRAMA: 422B
CAPITULO: 4
PROYECTO O APLICACION: CONFEDERACIONES, FEDERACIONES Y APAS

ALTA:

SERVICIO: 03
PROGRAMA: 422B
CAPITULO: 4
PROYECTO O APLICACION: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ENSEÑANZA

SECCION: 18
IMPORTE: 11.000.000 de pesetas

BAJA:

SERVICIO: 03
PROGRAMA: 422C
CAPITULO: 4
PROYECTO O APLICACION: CONFEDERACIONES, FEDERACIONES Y APAS

ALTA:

SERVICIO: 03
PROGRAMA: 422B
CAPITULO: 4
PROYECTO O APLICACION: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ENSEÑANZA
SECCION: 18
IMPORTE: 4.000.000 de pesetas

BAJA:

SERVICIO: 03
PROGRAMA: 423A
CAPITULO: 2
PROYECTO O APLICACION: INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO

ALTA:

SERVICIO: 03
PROGRAMA: 422B
CAPITULO: 4
PROYECTO O APLICACION: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ENSEÑANZA

SECCION: 18
IMPORTE: 150.000.000 de pesetas

BAJA:

SERVICIO: 05
PROGRAMA: 422D
CAPITULO: VI
PROYECTO O APLICACION: 91618513

ALTA:

SERVICIO: 05
PROGRAMA: 422D
CAPITULO: VII
PROYECTO O APLICACION: 92718101

SECCION: 18
 IMPORTE: 244.189.000 pesetas

BAJA:

SERVICIO: 05
 PROGRAMA: 422D
 CAPITULO: VI
 PROYECTO O APLICACION: 92.618502

ALTA:

SERVICIO: 05
 PROGRAMA: 422D
 CAPITULO: VII
 PROYECTO O APLICACION: 92.718101

SECCION: 18
 IMPORTE: 250.000.000 de pesetas

BAJA:

SERVICIO: 05
 PROGRAMA: 422D Construcción y Equipos de Centros Escolares
 CAPITULO: VI
 PROYECTO O APLICACION: 92.6185.02 Plan Construcciones de Centros de Enseñanzas Medias.

ALTA:

SERVICIO: 07
 PROGRAMA: 422E
 CAPITULO: IV
 NUEVO PROYECTO O APLICACION: Coste readscripción Centros ULP

BAJA

ANEXO DE INVERSIONES

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	05	422D	601.00	189.715

PROYECTO	DENOMINACION	MUNICIPIO	ISLA
88.6.185.12	960 p.e. I.B. Los Cristianos	Arafo	Tenerife

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	05	422D	601.00	189.715

PROYECTO	DENOMINACION	MUNICIPIO	ISLA
88.6.185.12	960 p.e. I.B. Los Cristianos	Arona	Tenerife

BAJA

ANEXO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422D	440.01	2.000

PROYECTO DENOMINACION

18404702 Univers. Intern. Menéndez Pelayo

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422E	440.01	2.000

PROYECTO DENOMINACION

18404702 Univers. Intern. Menéndez Pelayo

SECCION: 18
 IMPORTE: 107.000.000 de pesetas

BAJA:

SERVICIO: 07
 PROGRAMA: 422E
 CAPITULO: VII
 PROYECTO O APLICACION: 92.71.81.02 Equipamiento Científico Instituto Astrofísico de Canarias

ALTA:

SERVICIO: 07
 PROGRAMA: 422E
 CAPITULO: IV
 NUEVO PROYECTO O APLICACION: Aportación ULL al Instituto Astrofísico de Canarias ULL

BAJA

ANEXO DE INVERSIONES

SECC.	SERV.	PROGR.	CONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422E		
PROYECTO	DENOMINACION	CONCEPTO	IMPORTE (En miles)	
92.6.181.01	Escuela Social	622.00	61.000	
92.6.181.02	Mobiliario y enseres	625.00	6.000	

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	CONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422E		
PROYECTO	DENOMINACION		CONCEPTO	IMPORTE (En miles)
92.6.18K.01	Escuela Social		622.00	61.000
92.6.18K.02	Mobiliario y enseres		625.00	6.000

BAJA

ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	05	422E	780.00	212.000
PROYECTO	DENOMINACION			
88.7.532.03	Proyectos de Investigación.			

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422E	780.00	212.000
PROYECTO	DENOMINACION			
88.7.532.03	Proyectos de Investigación			

BAJA

ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

SECC.	SERV.	PROGR.	CONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422E	780.00	147.000
PROYECTO	DENOMINACION			
92.7.181.02	Equipamiento Científico I.A.C.			

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	CONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422E	780.00	147.000

<p>Baja: Sección: 18. Servicio: 05. Programa: 422D. Código proyecto: 92.6188.01. Disminuye: 10.000.000 de pesetas.</p> <p>Alta: Sección: 18. Servicio: 05. Programa: 422D. Nuevo proyecto: Ampliación Colegios de EGB en Pinar y Tigaday, isla de El Hierro (polideportivos)... 10.000.000 de pesetas.</p> <p>Sección: 18. Importe: 10.000.000 de pesetas.</p> <p>Baja: Servicio: 07. Programa: 422F. Capítulo: VII. Proyecto o aplicación: 91.7528.06. Edificio Servicios Generales ULL.</p> <p>Alta: Servicio: 07. Programa: 422F. Capítulo: IV. Proyecto o aplicación: Apoyo bibliográfico ULL 18.4112.02.</p> <p>Sección: 18. Importe: 6.000.000 de pesetas.</p> <p>Baja: Servicio: 07. Programa: 422F. Capítulo: VII. Proyecto o aplicación: 91.7528.06. Edificio Servicios Generales ULL.</p> <p>Alta: Servicio: 07. Programa: 422F. Capítulo: IV. Proyecto o aplicación: 18.4110.02. Extensión Universitaria ULL.</p> <p>Sección: 18. Importe: 9.000.000 de pesetas.</p> <p>Baja: Servicio: 07. Programa: 422F. Capítulo: VII. Proyecto o aplicación: 91.7528.06. Edificio Servicios Generales ULL.</p> <p>Alta: Servicio: 07. Programa: 422F. Capítulo: IV. Proyecto o aplicación: 18.4105.02. Formación Profesorado ULL.</p> <p>Sección: 18. Importe: 27.000.000 de pesetas.</p> <p>Baja: Servicio: 07. Programa: 422F. Capítulo: VII. Proyecto o aplicación: 91.7528.06. Edificio Servicios Generales ULL.</p> <p>Alta: Servicio: 07. Programa: 422F. Capítulo: IV. Proyecto o aplicación: 18.4104.02. Servicio Orientación Alumnado ULL.</p> <p>Sección: 18. Importe: 5.000.000 de pesetas.</p> <p>Baja: Servicio: 07. Programa: 422F. Capítulo: IV. Proyecto o aplicación: 18.4151.02. Promoción Estudios y Convenios.</p>	<p>Alta: Servicio: 07. Programa: 422F. Capítulo: IV. Nuevo proyecto o aplicación: Exención pago precios matrículas.</p> <p>Sección: 18. Importe: 10.000.000 de pesetas.</p> <p>Baja: Servicio: 07. Programa: 422F. Capítulo: IV. Proyecto o aplicación: 18.4132.02. Estancias en otras Universidades.</p> <p>Alta: Servicio: 07. Programa: 422F. Capítulo: IV. Nuevo proyecto o aplicación: Exención pago precios matrículas.</p> <p>Sección: 18. Importe: 6.000.000 de pesetas.</p> <p>Baja: Servicio: 07. Programa: 422F. Capítulo: IV. Proyecto o aplicación: 18.4107.02. Incentivos a estudios y traslados.</p> <p>Alta: Servicio: 07. Programa: 422F. Capítulo: IV. Nuevo proyecto o aplicación: Exención pago precios matrículas.</p> <p>Sección: 18. Importe: 15.000.000 de pesetas.</p> <p>Baja: Servicio: 07. Programa: 422F. Capítulo: IV. Proyecto o aplicación: 18.4102.02. Ayudas estudios tercer ciclo.</p> <p>Alta: Servicio: 07. Programa: 422F. Capítulo: IV. Nuevo proyecto o aplicación: Exención pago precios matrículas.</p> <p>Sección: 18. Importe: 5.000.000 de pesetas.</p> <p>Baja: Servicio: 07. Programa: 422F. Capítulo: VII. Proyecto o aplicación: 91.7528.09. Edificio Departamento Ciencias Jurídicas y Sociales (aulas) ULP.</p> <p>Alta: Servicio: 07. Programa: 422F. Capítulo: IV. Nuevo proyecto o aplicación: Servicio Deportes ULP.</p> <p>Sección: 18. Importe: 9.000.000 de pesetas.</p> <p>Baja: Servicio: 07. Programa: 422F. Capítulo: VII. Proyecto o aplicación: Paraninfo (Obras ULP) 92.7528.03.</p> <p>Alta: Servicio: 07. Programa: 422F. Capítulo: IV. Proyecto o aplicación: 18.4120.02. Compensación coste residencias ULP.</p> <p>Sección: 18. Importe: 53.600.000 pesetas.</p>
--	--

Baja:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: IV.
 Proyecto o aplicación: 4.º y 5.º de Derecho ULP 18.4155.03.

Alta:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: IV.
 Proyecto o aplicación: 18.4149.02 Facultad Derecho ULP (capítulos I, II y IV)

Sección: 18.
 Importe: 10.000.000 de pesetas.

Baja:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 91.7528.14. Residencia Alumnos número 2 ULP.

Alta:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: IV.
 Nuevo proyecto o aplicación: Transporte Universitario ULP.

Sección: 18.
 Importe: 8.450.000 pesetas.

Baja:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: Paraninfo (Obras ULP) 92.7528.03.

Alta:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: IV.
 Proyecto o aplicación: 18.4106.02. Formación Profesorado ULP.

Sección: 18.
 Importe: 11.950.000 pesetas.

Baja:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: Paraninfo (Obras ULP) 92.7528.03.

Alta:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: IV.
 Proyecto o aplicación: 18.4111.02. Extensión Universitaria ULP.

Sección: 18.
 Importe: 2.000.000 de pesetas.

Baja:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 91.7528.03. Residencia Alumnos número 2 ULP.

Alta:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: IV.
 Nuevo proyecto o aplicación: Bolsas de Viaje alumnos ULP.

Sección: 18.
 Importe: 4.000.000 de pesetas.

Baja:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: Edificio Centro Investigaciones Ciencias Computación ULP.

Alta:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: IV.
 Nuevo proyecto o aplicación: Informatización Gestión Académica ULP.

Sección: 18.
 Importe: 8.000.000 de pesetas.

Baja:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 92.7528.03. Paraninfo ULP (Obras).

Alta:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: IV.
 Nuevo proyecto o aplicación: Complejo Granja Animalario Bañaderos (capítulo IV) ULP.

Sección: 18.
 Importe: 10.000.000 de pesetas.

Baja:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 92.7528.05. Urbanización Interior Campus ULP.

Alta:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: IV.
 Nuevo proyecto o aplicación: Asesores ULP.

Sección: 18.
 Importe: 2.000.000 de pesetas.

Baja:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 91.7528.03. Edificio Centro Investigaciones Ciencias Computación ULP.

Alta:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: IV.
 Nuevo proyecto o aplicación: Servicio Traducción Científica y Aprendizaje Idiomas ULP.

Sección: 18.
 Importe: 1.000.000 de pesetas.

Baja:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 90.7528.11. 4.ª fase instalaciones deportivas ULP.

Alta:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: IV.
 Nuevo proyecto o aplicación: Servicio Traducción Científica y Aprendizaje Idiomas ULP.

Sección: 18.
 Importe: 30.000.000 de pesetas.

Baja:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 92.7528.05. Urbanización Interior Campus ULP.

Alta:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: IV.
 Nuevo proyecto o aplicación: Estudios Fisioterapia ULP (capítulos I, II y IV).

Sección: 18.
 Importe: 6.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 92.7528.04. Campus Tafira 2.ª fase ULP.

Alta:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: IV.
 Nuevo proyecto o aplicación: Estudios Fisioterapia ULP (I, II y IV).

Sección: 18.
 Importe: 25.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 88.7528.22. Escuela Técnica Superior de Telecomunicaciones ULP (capítulo VI).

Alta:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: IV.
 Nuevo proyecto o aplicación: Estudios Enfermería ULP (I, II y IV).

Sección: 18.
 Importe: 2.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 88.7528.21. 4.º y 5.º Derecho ULP (capítulo VI).

Alta:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: IV.
 Nuevo proyecto o aplicación: Estudios Enfermería ULP (I, II y IV).

Sección: 18.
 Importe: 11.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 92.7528.04. Campus Tafira 2.ª fase ULP.

Alta:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: IV.
 Nuevo proyecto o aplicación: Estudios Relaciones Laborales ULP (capítulos I, II y IV).

Sección: 18.
 Importe: 10.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: IV.
 Proyecto o aplicación: 91.7528.03. Centro Internacional Investigación Ciencias Computación ULP (I y II).

Alta:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: IV.

Nuevo proyecto o aplicación: Servicio Microscopia Electrónica ULP (Cofinanciación Estado-CC.AA.).

Sección: 18.
 Importe: 30.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 91.7528.03. Edificio Centro Internacional Investigación Ciencias Computación ULP.

Alta:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: IV.
 Nuevo proyecto o aplicación: Servicio Microscopia Electrónica ULP (Cofinanciación Estado-CC.AA.).

Sección: 18.
 Importe: 277.600.000 pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: Residencia Alumnos Número 1 ULP 88.7528.32.

Alta:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 88.7528.28. Edificio Departamental Ciencias Básicas y aulas ULP.

Sección: 18.
 Importe: 148.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 92.7528.02. Edificio Departamental Humanidades ULP (Obras).

Alta:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Nuevo proyecto o aplicación: Edificio Granja Veterinaria Clínica y Animalario ULP.

Sección: 18.
 Importe: 4.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 89.7528.05. Edificio Departamental Veterinaria ULP.

Alta:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Nuevo proyecto o aplicación: Edificio Granja Veterinaria Clínica y Animalario ULP.

Sección: 18.
 Importe: 2.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 88.7528.21. 4.º y 5.º Derecho ULP (capítulo VI).

Alta:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.

Capítulo: VII.
Nuevo proyecto o aplicación: Edificio Granja Veterinaria Clínica y
Animalario ULP.

Sección: 18.
Importe: 500.000 pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
Programa: 422F.
Capítulo: VII.
Proyecto o aplicación: 92.7528.03. Paraninfo ULP (Obras).

Alta:

Servicio: 07.
Programa: 422F.
Capítulo: VII.
Nuevo proyecto o aplicación: Edificio Granja Veterinaria Clínica y
Animalario ULP.

Sección: 18.
Importe: 500.000 pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
Programa: 422F.
Capítulo: VII.
Proyecto o aplicación: Edificio Investigación Ciencias de la Compu-
tación ULP 91.7528.03.

Alta:

Servicio: 07.
Programa: 422F.
Capítulo: VII.
Nuevo proyecto o aplicación: Edificio Granja Veterinaria Clínica y
Animalario ULP.

Sección: 18.
Importe: 10.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
Programa: 422F.
Capítulo: VII.
Proyecto o aplicación: 91.7528.16. Sala Gimnasia ULP (Obras).

Alta:

Servicio: 07.
Programa: 422F.
Capítulo: VII.
Proyecto o aplicación: Estudios Enfermería ULP (capítulo VI).

Sección: 18.
Importe: 51.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
Programa: 422F.
Capítulo: VII.
Proyecto o aplicación: 89.7528.09. Edificio Rectorado y Administra-
ción Central ULP.

Alta:

Servicio: 07.
Programa: 422F.
Capítulo: VII.
Proyecto o aplicación: 90.7528.11. 4.ª fase instalaciones deportivas
Universidad Las Palmas.

Sección: 18.
Importe: 150.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
Programa: 422F.
Capítulo: VII.
Proyecto o aplicación: 89.7528.09. Edificio Rectorado Administra-
ción Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Alta:

Servicio: 07.
Programa: 422F.
Capítulo: VII.
Proyecto o aplicación: 90.7528.12. Adquisición Patrimonial ULP.

Sección: 18.
Importe: 5.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
Programa: 422F.
Capítulo: VII.
Proyecto o aplicación: 91.7528.24. Facultad de Derecho ULP (capí-
tulo VI).

Alta:

Servicio: 07.
Programa: 422F.
Capítulo: VII.
Proyecto o aplicación: Estudios de Fisioterapia ULP (capítulo VI).

Sección: 18.
Importe: 5.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
Programa: 422F.
Capítulo: VII.
Proyecto o aplicación: 91.7528.22. Facultad Geografía e Historia
ULP (capítulo VI).

Alta:

Servicio: 07.
Programa: 422F.
Capítulo: VII.
Proyecto o aplicación: Estudios de Fisioterapia ULP (capítulo VI).

Sección: 18.
Importe: 5.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
Programa: 422F.
Capítulo: VII.
Proyecto o aplicación: 91.7528.21. Facultad Filología ULP (capítu-
lo VI).

Alta:

Servicio: 07.
Programa: 422F.
Capítulo: VII.
Proyecto o aplicación: Estudios Fisioterapia ULP (capítulo VI).

Sección: 18.
Importe: 188.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
Programa: 422F.
Capítulo: VII.
Proyecto o aplicación: 91.7528.14. Residencia de Alumnos número
2 ULP.

Alta:

Servicio: 07.
Programa: 422F.
Capítulo: VII.
Proyecto o aplicación: Edificio Ingenieros (módulo de ampliación)
ULP.

Sección: 18.
Importe: 25.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
Programa: 422F.
Capítulo: VII.
Proyecto o aplicación: 91.7528.16. Sala Gimnasia ULP.

Alta:

Servicio: 07.
Programa: 422F.
Capítulo: VII.
Proyecto o aplicación: Remodelación edificio Ciencias Médicas y de
la Salud ULP.

Sección: 18.
Importe: 6.000.000 de pesetas.

Baja:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 91.7528.16. Sala Gimnasio ULP (Obras).

Alta:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: Estudios Relaciones Laborales ULP (capítulo VI).

Sección: 18.
 Importe: 95.000.000 de pesetas.

Baja:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 91.7528.09. Edificio Departamental Ciencias Jurídicas y Sociales ULP.

Alta:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: Reforma edificio Formación Profesorado EGB ULP.

Sección: 18.
 Importe: 202.000.000 de pesetas.

Baja:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 89.7528.09. Rectorado y Administración Central ULP.

Alta:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: Obras adecuación instalaciones ULP.

Sección: 18.
 Importe: 10.000.000 de pesetas.

Baja:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 91.7528.16. Sala Gimnasio ULP (Obras).

Alta:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: Complejo Granja Animalario Bañaderos ULP (capítulo VI).

Sección: 18.
 Importe: 246.000.000 de pesetas.

Baja:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 91.7528.16.

Alta:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 89.7528.05.

Sección: 18.
 Importe: 152.000.000 de pesetas.

Alta:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.

Proyecto o aplicación: Edificio Departamental Instituto de Educación Física de Canarias ULP.

Baja:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 92.7528.02. Edificio Departamental de Humanidades ULP Obras.

Sección: 18.
 Importe: 199.000.000 de pesetas.

Baja:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 92.7528.04 Campus Tafira 2.ª fase.

Alta:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: Edificio Ciencias Económicas y Empresariales ULP.

Sección: 18.
 Importe: 2.100.000 pesetas.

Baja:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 92.7528.03. Paraninfo ULP Obras.

Alta:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: Aulario Uso Común ULP.

Sección: 18.
 Importe: 103.900.000 pesetas.

Baja:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 88.7528.32. Residencia Alumnos número 1 ULP.

Alta:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: Aulario Uso Común ULP Obras.

Sección: 18.
 Importe: 30.000.000 de pesetas.

Baja:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 91.7528.17. Centro Investigación Ciencias Computación (capítulo VI).

Alta:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: Edificio Electrónica y Telecomunicaciones (Aulas y Laboratorios) ULP.

Sección: 18.
 Importe: 450.000.000 de pesetas.

Baja:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 88.7528.04. Edificio Departamental Facultad de Matemáticas e Informática ULP.

Alta:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: Edificio Electrónica y Telecomunicaciones (Aulas y Laboratorios) ULP.

Sección: 18.
 Importe: 8.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 91.7528.08. Crédito Disponible Nuevas Construcciones ULL.

Alta:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 89.7528.07. Edificio Departamental Ciencias de la Información UL.

Sección: 18.
 Importe: 2.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 91.7528.06. Edificio Servicios Generales ULL.

Alta:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 89.7528.07. Edificio Departamental Ciencias de la Información ULL.

Sección: 18.
 Importe: 150.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 91.7528.05. Edificio Centro Enseñanzas Postgrado.

Alta:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 89.7528.07. Edificio Departamental Ciencias de la Información ULL.

Sección: 18.
 Importe: 85.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 91.7528.04. Edificio Facultad Ciencias Sociales ULL.

Alta:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 89.7528.07. Edificio Departamental de Ciencias de la Información ULL.

Sección: 18.
 Importe: 275.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 91.7528.08. Créditos Disponibles Nuevas Construcciones ULL.

Alta:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Nuevo proyecto o aplicación: Edificio Facultad Ciencias Económicas Empresariales (Secc. Empres.) ULL.

Sección: 18.
 Importe: 200.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 91.7528.08. Créditos Disponibles Nuevas Construcciones ULL.

Alta:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Nuevo proyecto o aplicación: Edificio Centro Informática ULL.

Sección: 18.
 Importe: 110.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 91.7528.08. Créditos Disponibles Nuevas Construcciones ULL.

Alta:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Nuevo proyecto o aplicación: Urbanización Interior-Campus Guajara ULL.

Sección: 18.
 Importe: 5.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 91.7528.08. Crédito Disponible Nuevas Construcciones ULL.

Alta:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 92.7528.01. Edificio Institutos Universitarios ULL.

Sección: 18.
 Importe: 65.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 91.7528.07. Edificio Servicios Comunes y Administrativos ULL.

Alta:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 92.7528.01. Edificio Institutos Universitarios ULL.

Sección: 18.
 Importe: 35.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 91.7528.04. Edificio Facultad Ciencias Sociales ULL.

Alta:
 Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 89.7528.06. Edificio Departamental de Matemáticas y Física ULL.

Sección: 18.
 Importe: 50.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 91.7528.04. Edificio Facultad Ciencias Sociales ULL.

Alta:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 88.7528.33. Residencias ULL.

Sección: 18.
 Importe: 70.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 91.7528.04. Edificio Facultad Ciencias Sociales ULL.

Alta:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 88.7528.30. Edificio Biblioteca ULL.

Sección: 18.
 Importe: 130.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 88.7528.15. Edificio Departamental Letras ULL.

Alta:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 88.7528.30. Edificio Biblioteca ULL.

Sección: 18.
 Importe: 220.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 88.7528.15. Edificio Departamental Letras ULL.

Alta:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 88.7528.16. Aulario Guajara ULL.

Sección: 18.
 Importe: 35.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: IV.
 Proyecto o aplicación: 18.4141.02. Créditos Disponibles Nuevos Estudios ULL.

Alta:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.

Capítulo: IV.

Nuevo proyecto o aplicación: Estudios Relaciones Laborales ULL.

Sección: 18.
 Importe: 800.000 pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: IV.
 Proyecto o aplicación: 18.4141.02. Crédito Disponible Nuevos Estudios ULL.

Alta:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: IV.
 Proyecto o aplicación: 18.4115.02. Facultad Psicología ULL (capítulos I, II y IV).

Sección: 18.
 Importe: 200.000 pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 91.7528.08. Crédito Disponible Nuevas Construcciones ULL.

Alta:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: IV.
 Proyecto o aplicación: Servicio Deportes ULL.

Sección: 18.
 Importe: 10.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 88.7528.14. Edificio Escuela Técnica Superior Agrónomos.

Alta:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: IV.
 Nuevo proyecto o aplicación: Servicio Deportes ULL.

Sección: 18.
 Importe: 14.800.000 pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 91.7528.06. Edificio Servicios Generales ULL.

Alta:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: IV.
 Nuevo proyecto o aplicación: Servicio Deportes ULL.

Sección: 18.
 Importe: 9.000.000 de pesetas.

Baja:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: VII.
 Proyecto o aplicación: 91.7528.06. Edificio Servicios Generales ULL.

Alta:

Servicio: 07.
 Programa: 422F.
 Capítulo: IV.
 Proyecto o aplicación: 18.4103.02. Ayudas de Comedor y Guardería ULL.

Sección: 18.
 Importe: 5.000.000 de pesetas.

Baja:	Sección: 18.
Servicio: 07.	Importe: 8.500.000 pesetas.
Programa: 422F.	Baja:
Capítulo: VII.	Servicio: 07.
Proyecto o aplicación: 91.7528.06. Edificio Servicios Generales ULL.	Programa: 422F.
Alta:	Capítulo: VII.
Servicio: 07.	Proyecto o aplicación: 91.7528.06. Edificio Servicios Generales ULL.
Programa: 422F.	Alta:
Capítulo: IV.	Servicio: 07.
Proyecto o aplicación: 18.4140.02. Laboratorio Calibración ULL.	Programa: 422F.
Sección: 18.	Capítulo: IV.
Importe: 2.000.000 de pesetas.	Proyecto o aplicación: 18.4131.02. Transporte Universitario ULL.
Baja:	Sección: 18.
Servicio: 07.	Importe: 700.000 pesetas.
Programa: 422F.	Baja:
Capítulo: VII.	Servicio: 07.
Proyecto o aplicación: 91.7528.06. Edificio Servicios Generales ULL.	Programa: 422F.
Alta:	Capítulo: VII.
Servicio: 07.	Proyecto o aplicación: 91.7528.06. Edificio Servicios Generales ULL.
Programa: 422F.	Alta:
Capítulo: IV.	Servicio: 07.
Proyecto o aplicación: 18.4139.02. Animalario ULL.	Programa: 422F.
Sección: 18.	Capítulo: IV.
Importe: 3.000.000 de pesetas.	Proyecto o aplicación: 18.4124.02. Gestion Becas Comunidad Autónoma ULL.
Baja:	Sección: 18.
Servicio: 07.	Importe: 2.000.000 de pesetas.
Programa: 422F.	Baja:
Capítulo: VII.	Servicio: 07.
Proyecto o aplicación: 91.7528.06. Edificio Servicios Generales ULL.	Programa: 422F.
Alta:	Capítulo: VII.
Servicio: 07.	Proyecto o aplicación: 91.7528.06. Edificio Servicios Generales ULL.
Programa: 422F.	Alta:
Capítulo: IV.	Servicio: 07.
Proyecto o aplicación: 18.4137.02. Instituto de Medio Ambiente y Desertización ULL.	Programa: 422F.
Sección: 18.	Capítulo: IV.
Importe: 1.000.000 de pesetas.	Proyecto o aplicación: 18.4121.02. Asociaciones Estudiantes ULL.
Baja:	Sección: 18.
Servicio: 07.	Importe: 7.000.000 de pesetas.
Programa: 422F.	Baja:
Capítulo: VII.	Servicio: 07.
Proyecto o aplicación: 91.7528.06. Edificio Servicios Generales ULL.	Programa: 422F.
Alta:	Capítulo: VII.
Servicio: 07.	Proyecto o aplicación: 91.7528.06. Edificio Servicios Generales ULL.
Programa: 422F.	Alta:
Capítulo: IV.	Servicio: 07.
Proyecto o aplicación: 18.4135.02. Servicio de Traducción Científica ULL.	Programa: 422F.
	Capítulo: IV.
	Proyecto o aplicación: 18.4119.02. Compensación coste Residencia ULL.

BAJA

ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	740.01	20.000

PROYECTO	DENOMINACION	MUNICIPIO	ISLA
----------	--------------	-----------	------

91.7.528.01	Instituto Medio Ambiente y desertización	Divers. Munic.	Var.
-------------	--	----------------	------

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	740.01	20.000

PROYECTO	DENOMINACION	MUNICIPIO	ISLA
----------	--------------	-----------	------

91.7.528.01	Instituto Medio Ambiente y desertización ULL	Divers. Munic.	Var.
-------------	--	----------------	------

BAJA

ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	740.01	50.000

PROYECTO	DENOMINACION
----------	--------------

88.7.528.16	Aulario Guajara
-------------	-----------------

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	740.01	50.000

PROYECTO	DENOMINACION
----------	--------------

88.7.528.16	Aulario Guajara ULL
-------------	---------------------

BAJA

ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	740.01	30.000

PROYECTO	DENOMINACION
----------	--------------

91.7.528.26	Convenio Hospital Universitario
-------------	---------------------------------

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE
18	07	422F	740.01	30.000

PROYECTO	DENOMINACION
----------	--------------

91.7.528.26	Convenio Hospital Universitario ULL
-------------	-------------------------------------

BAJA

ANEXO DE INVERSIONES

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	05	422D	601.00	35.345

PROYECTO	DENOMINACION	MUNICIPIO	ISLA
----------	--------------	-----------	------

91.6.182.03	Convenio Cabildo Fuertevent.	Varios Mun.	Fuerteventura
-------------	------------------------------	-------------	---------------

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	05	422D	601.00	35.345

PROYECTO	DENOMINACION	MUNICIPIO	ISLA
----------	--------------	-----------	------

91.6.182.03	Convenio Cabildo Fuertevent.	Sin especific.	Fuerteventura
-------------	------------------------------	----------------	---------------

BAJA

ANEXO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	480.00	10.000

PROYECTO	DENOMINACION			
18.4.122.02	Convenio con el Centro de Investigación Taliarte			
ALTA				
SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	480.00	10.000

PROYECTO	DENOMINACION			
18.4.122.02	Convenio Centro de Invest. Taliarte. Cabildo G.C.			
BAJA				

ANEXO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	440.01	184.000

PROYECTO	DENOMINACION			
18.4.154.02	Escuela Universitaria Traductores e Intérpretes			
ALTA				

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	440.01	184.000

PROYECTO	DENOMINACION			
18.4.154.02	E.U. Traductores e Intérpretes ULP			
BAJA				

ANEXO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	480.00	10.000

PROYECTO	DENOMINACION			
18.4.151.02	Promoción Estudios y Convenios			

ALTA				
SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	440.00	10.000

PROYECTO	DENOMINACION			
18.4.151.02	Promoción Estudios y Convenios			

BAJA

ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	740.01	100.000

PROYECTO	DENOMINACION			
88.7.528.14	E.T.S. Ingenieros Agrónomos Cap. VI (ULL)			

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	740.01	100.000

PROYECTO	DENOMINACION			
88.7.528.14	Edificio E.T.S. Ingenieros Agrónomos (ULL)			

BAJA

ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	740.01	41.000

PROYECTO	DENOMINACION	MUNICIPIO	ISLA
88.7.528.20	Facultad Veterinaria ULPGC	La Laguna	Tenerife

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	740.01	41.000

PROYECTO	DENOMINACION	MUNICIPIO	ISLA
88.7.528.20	Facultad Veterinaria ULPGC	Las Palmas G.C.	Gran Canaria

BAJA

ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	740.01	20.000

PROYECTO	DENOMINACION	MUNICIPIO	ISLA
91.7.528.02	Inst. Recursos Marinos y Agropecuarios	Divers. Mun.	Var.

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	740.01	20.000

PROYECTO	DENOMINACION	MUNICIPIO	ISLA
91.7.528.02	Inst. Recursos Marinos y Agropecuarios ULL	La Laguna	Tenerife

BAJA

ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	740.01	300.000

PROYECTO	DENOMINACION	MUNICIPIO	ISLA
92.7.528.02	Edificio Departamental Humanidades ULP	La Laguna	Tenerife

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	740.01	300.000

PROYECTO	DENOMINACION	MUNICIPIO	ISLA
92.7.528.02	Edificio Departamental Humanidades ULP	Las Palmas G.C.	Gran Canaria

BAJA

ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	740.01	40.000

PROYECTO	DENOMINACION
91.7.528.03	Centro Intern. Investigación Ciencias Computación

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	740.01	40.000

PROYECTO	DENOMINACION
91.7.528.03	Centro Intern. Investigación Ciencias Computación ULP

BAJA

ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	740.01	240.000

PROYECTO	DENOMINACION
91.7.528.07	Edificio Servicios Comunes Administrativos

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	740.01	240.000

PROYECTO	DENOMINACION
91.7.528.07	Edificio Servicios Comunes Administrativos ULL

BAJA

ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	740.01	250.000

PROYECTO DENOMINACION

91.7.528.09 Edif. Departamental Ciencias Jurídicas y Sociales

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	740.01	250.000

PROYECTO DENOMINACION

91.7.528.09 Edif. Departamental Ciencias Jurídicas y Sociales ULP

BAJA

ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	740.01	20.000

PROYECTO DENOMINACION

91.7.528.20 Facultad Ciencias Económicas y Empresariales

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	740.01	20.000

PROYECTO DENOMINACION

91.7.528.20 Facultad Ciencias Económicas y Empresariales ULP

BAJA

ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	740.01	35.000

PROYECTO DENOMINACION

91.7.528.22 Facultad de Geografía e Historia

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	740.01	35.000

PROYECTO DENOMINACION

91.7.528.22 Facultad de Geografía e Historia ULP

BAJA

ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	740.01	50.000

PROYECTO DENOMINACION

91.7.528.23 Facultad de C. Médicas y de la Salud Medicina

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	740.01	50.000

PROYECTO DENOMINACION

91.7.528.23 Estudios de C. Médicas y de la Salud ULP

BAJA

ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	740.01	200.000

PROYECTO DENOMINACION

91.7.528.01 Edificio Institutos Universitarios

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBCONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	07	422F	740.01	200.000

PROYECTO DENOMINACION

91.7.528.01 Edificio Institutos Universitarios ULL

SECCION: 18
 IMPORTE: 96.000.000 de pesetas

BAJA:

SERVICIO: 07
 PROGRAMA: 422F
 CAPITULO: VII
 PROYECTO O APLICACION: 91.7528.17 Edif. Centro Internacional Ciencias Computación ULP

ALTA:

SERVICIO: 07
 PROGRAMA: 422F
 CAPITULO: IV
 PROYECTO O APLICACION: 18.4130.02 Facultad Informática Cap. I, II y IV ULP

SECCION: 18
 IMPORTE: 121.000.000 de pesetas

BAJA:

SERVICIO: 07
 PROGRAMA: 422F
 CAPITULO: VI
 PROYECTO O APLICACION: 91.7528.09 Edificio Departamental Ciencias Jurídicas y Sociales PUC

ALTA:

SERVICIO: 07
 PROGRAMA: 422F
 CAPITULO: VI
 PROYECTO O APLICACION: 2ª fase Reforma Escuela Universitaria Politécnica ULP

SECCION: 18
 SERVICIO: 10
 PROGRAMA: 455A
 P. INVERSION: 90618B01
 IMPORTE:

Año 92: en el Proyecto 16.000.000.
 Debe figurar: 36.000.000

Año 93: no figura, debe consignarse: 50.000.000

Año 94: no figura, debe consignarse: 60.000.000

COBERTURA - AÑO 1992

SECCION: 18
 SERVICIO: 10
 PROGRAMA: 455A
 P. INVERSION: 92618F02 RESTAURACION TEMPLO NTRA. SRA. DE LA CONCEPCION - STA. CRUZ DE TENERIFE... 10.000.000.
 92618F06 CATEDRAL DE SANTA ANA - LAS PALMAS... 10.000.000.

COBERTURA

SECCION: 18
 SERVICIO: 10
 PROGRAMA: 455A
 P. INVERSION: 92618F01 CONSERVACION Y RESTAURACION PATRIMONIO HISTORICO.
 Aplicación Económica: 611.00

ALTA:

SECCION: 18
 SERVICIO: 10
 PROGRAMA: 455A
 P. INVERSION: 91618F11 FUTURO LABORATORIO ARQUEOLOGICO CUEVA PINTADA DE GILDAR.
 IMPORTE: Año 92: 3.371.035.

COBERTURA:

SECCION: 18
 SERVICIO: 10
 PROGRAMA: 455A
 P. INVERSION:
 92618F05 PROMOCION EN PATRIMONIO ... 6.000.000.
 92718F02 INVESTIGACIONES ARQUEOLÓGICAS EN CANARIAS ... 10.000.000.

ALTA:

SECCION: 18
 SERVICIO: 10
 PROGRAMA: 455A
 P. INVERSION: 90618C01 INVESTIGACIONES ARQUEOLOGICAS.
 Aplicación Económica: 640.00
 IMPORTE: Año 92: 16.000.000.

ANEXOS DE INVERSIONES

SECC.	SERV.	PROGR.	PROYECTO	BAJA (En miles) ANUALIDADES		
				1990	1991	1992
18	10	455C	90617204	90.768	140.768	220.000

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	PROYECTO
18	10	455C	90617204

ANUALIDADES (En miles)

1990:	90.788
1991:	140.768
1992:	220.000
1993:	230.000
1994:	240.000

BAJA

ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

SECC.	SERV.	PROGR.	CONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	10	455C	740.00	100.000

PROYECTO DENOMINACION

91.7.174.01 Gestión Colección Monografías Autores Canarios

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	CONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	10	455C	740.00	100.000

PROYECTO DENOMINACION

91.7.174.01 Gestión Colección Monográficos Artistas Canarios

BAJA

SECC.	SERV.	PROGR.	CONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	10	455C	780.00	50.000

PROYECTO DENOMINACION

91.7.175.01 Promoción Producción Artística

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	CONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	10	455C	780.00	50.000

PROYECTO DENOMINACION

91.7.175.01 Promoción de la Producción Artística

SECCION: 18
 SERVICIO: 10
 PROGRAMA: 455D
 P. INVERSION: 92617201 "Centros Culturales en Islas Periféricas"
 IMPORTE: AÑO 92: 150.000.000 de pesetas AÑO 93: se mantiene como en Proyecto.
 DEBE FIGURAR: 175.000.000 de pesetas

COBERTURA AÑO 1992

SECCION: 18
 SERVICIO: 12
 PROGRAMA: 457A
 P. INVERSION: 92.6173.03 "Plan de Construcción de Centros Deportivos"

SECCION: 18
 IMPORTE: 100.000.000

BAJA:

SERVICIO: 10
 PROGRAMA: 455D
 CAPITULO: VII
 PROYECTO O APLICACION: 92617201 "Centros Culturales en Islas Periféricas"

ALTA:

SERVICIO: 10
 PROGRAMA: 455D
 CAPITULO: VI
 PROYECTO O APLICACION: Conservatorio Superior Santa Cruz de Tenerife

BAJA

SECC: 18. Consejería de Educación, Cultura y Deportes
 SERVICIO: 12. Dirección Gral. de Deportes
 PROGRAMA: 457 A: Deportes
 CAPITULO 4: Transferencias Corrientes
 SUBCONCEPTO: 480.00 A familias e instituciones sin fines de lucro
 COD. PROYECTO: 18.4700.02
 DENOMINACION: Fomento en el deporte en el ámbito para todos
 IMPORTE: 10.000.000 de pesetas

ALTA

SECC: 18. Consejería de Educación, Cultura y Deportes
 SERVICIO: 12. Dirección Gral. de Deportes
 PROGRAMA: 457 A: Deportes
 CAPITULO 4: Transferencias Corrientes
 SUBCONCEPTO: 460.00 A Cabildos Insulares
 COD. PROYECTO: 18.4700.02
 DENOMINACION: Fomento en el deporte en el ámbito para todos
 IMPORTE: 10.000.000 de pesetas

BAJA

SECC: 18. Consejería de Educación, Cultura y Deportes
SERVICIO: 12. Dirección Gral. de Deportes
PROGRAMA: 457 A: Deportes
CAPITULO 4: Transferencias Corrientes
SUBCONCEPTO: 480.00 A familias e instituciones sin fines de lucro
COD. PROYECTO: 18.4701.02
DENOMINACION: Fomento del deporte en el ámbito escolar
IMPORTE: 10.000.000 de pesetas

ALTA

SECC: 18. Consejería de Educación, Cultura y Deportes
SERVICIO: 12. Dirección Gral. de Deportes
PROGRAMA: 457 A: Deportes
CAPITULO 4: Transferencias Corrientes
SUBCONCEPTO: 460.00 A Cabildos Insulares
COD. PROYECTO: 18.4701.02
DENOMINACION: Fomento del deporte en el ámbito escolar
IMPORTE: 10.000.000 de pesetas

SECCION: 18
SERVICIO: 12
PROGRAMA: 457A
P. INVERSION: 91617301 "Pabellón Polideportivo en Los Llanos de Aridane"

IMPORTE: AÑO 92: Figura 40.000.000. AÑO 93: Figura: 70.000.000
DEBE FIGURAR: 60.000.000. No debe figurar

COBERTURA AÑO 1992: 20.000.000 de pesetas

SECCION: 18
SERVICIO: 02
PROGRAMA: 457A
P. INVERSION: 92.6173.03 "Plan de Construcción de Centros Deportivos"

SECCION: 18
SERVICIO: 12
PROGRAMA: 457A
P. INVERSION: 92617301 "Piscina en Arrecife de Lanzarote"

IMPORTE: AÑO 92: 30.000.000 de pesetas AÑO 93: 40.000.000 de pesetas
DEBE FIGURAR: 40.000.000 de pesetas. 40.000.000 de pesetas

COBERTURA AÑO 1992: 10.000.000 de pesetas

SECCION: 18
SERVICIO: 12
PROGRAMA: 457A
P. INVERSION: 92.6173.03 "Plan de Construcción de Centros Deportivos"

SECCION: 18
SERVICIO: 12
PROGRAMA: 457A
P. INVERSION: 92617302 "Escuela de Vela de Las Palmas"

IMPORTE: AÑO 92: 30.000.000 de pesetas. AÑO 93: 35.000.000 de pesetas
DEBE FIGURAR: 42.000.000 de pesetas. 35.000.000 de pesetas

COBERTURA AÑO 1992: 12.000.000 ptas.

SECCION: 18
SERVICIO: 12
PROGRAMA: 457A
P. INVERSION: 92.6173.03 "Plan de Construcción de Centros Deportivos"

SECCION: 18
SERVICIO: 12
PROGRAMA: 457A
P. INVERSION: 90618E01 "Adquisición de Equipos de Oficina"
Aplicación Económica: 626.00

IMPORTE: AÑO 92: 1.000.000 de pesetas. AÑO 93: se mantiene como Proyecto
DEBE FIGURAR: 16.000.000 de pesetas

COBERTURA AÑO 1992: 15.000.000 de pesetas

SECCION: 18
SERVICIO: 12
PROGRAMA: 457A
P. INVERSION: 92.6173.03 "Plan de Construcción de Centros Deportivos"

SECCION: 18
SERVICIO: 12
PROGRAMA: 457A
P. INVERSION: "Mantenimiento Integral de Instalaciones Deportivas Pro

IMPORTE: AÑO 92: 0 pesetas. AÑO 93: 12.000.000 de pesetas
DEBE FIGURAR: 8.000.000 de pesetas

COBERTURA AÑO 1992: 8.000.000 de pesetas

SECCION: 18
SERVICIO: 12
PROGRAMA: 457A
P. INVERSION: 92.6173.03 "Plan de Construcción de Centros Deportivos"

SECCION: 18
SERVICIO: 12
PROGRAMA: 457A
P. INVERSION: 90718A01 "Infraestructura Deportiva Básica en El Hierro"

IMPORTE: AÑO 92: 5.000.000 de pesetas. AÑO 93: se mantiene como Proyecto
DEBE FIGURAR: 12.000.000 de pesetas

COBERTURA AÑO 1992: 7.000.000 de pesetas

SECCION: 18
SERVICIO: 12
PROGRAMA: 457A
P. INVERSION: 92.6173.03 "Plan de Construcción de Centros Deportivos"

SECCION: 18
SERVICIO: 12
PROGRAMA: 457A
P. INVERSION: 90618D01 "Promoción Deportiva"
IMPORTE: AÑO 92: 100.000.000 de pesetas. AÑO 93: se mantiene como Proyecto.
DEBE FIGURAR: 150.000.000 de pesetas

COBERTURA AÑO 1992: 50.000.000 de pesetas

SECCION: 18
SERVICIO: 12
PROGRAMA: 457A
P. INVERSION: 92.6173.03 "Plan de Construcción de Centros Deportivos"

SECCION: 18
SERVICIO: 12
PROGRAMA: 457A
P. INVERSION: 90718A02 "Infraestructura Deportiva Básica Isla de La Gomera"
IMPORTE: AÑO 92: 9.000.000 de pesetas. AÑO 93: se mantiene como Proyecto
DEBE FIGURAR: 15.000.000 de pesetas

COBERTURA AÑO 1992: 6.000.000 de pesetas

SECCION: 18
SERVICIO: 12
PROGRAMA: 457A
P. INVERSION: 92.6173.03 "Plan de Construcción de Centros Deportivos"

SECCION: 18
SERVICIO: 12
PROGRAMA: 457A
P. INVERSION: 90718A03 "Infraestructura Deportiva Básica Isla de Gran Canaria"

IMPORTE: AÑO 92: 96.000.000 de pesetas. AÑO 93: se mantiene como en Proyecto
DEBE FIGURAR: 136.000.000 de pesetas

COBERTURA AÑO 1992: 40.000.000 de pesetas

SECCION: 18
SERVICIO: 12
PROGRAMA: 457A
P. INVERSION: 92.6173.03 "Plan de Construcción de Centros Deportivos"

SECCION: 18
SERVICIO: 12
PROGRAMA: 457A
P. INVERSION: 90718A04 "Infraestructura Deportiva Básica Isla de La Palma"

IMPORTE: AÑO 92: 27.000.000 de pesetas. AÑO 93: se mantiene como Proyecto
DEBE FIGURAR: 44.000.000 de pesetas

COBERTURA AÑO 1992: 17.000.000 de pesetas

SECCION: 18
SERVICIO: 12

PROGRAMA: 457A
P. INVERSION: 92.6173.03 "Plan de Construcción de Centros Deportivos"

SECCION: 18
SERVICIO: 12
PROGRAMA: 457A
P. INVERSION: 90718A05 "Infraestructura Deportiva Básica Isla de Lanzarote"

IMPORTE: AÑO 92: 15.000.000 de pesetas. AÑO 93: se mantiene como en Proyecto
DEBE FIGURAR: 30.000.000 de pesetas

COBERTURA AÑO 1992: 15.000.000 de pesetas

SECCION: 18
SERVICIO: 12
PROGRAMA: 457A
P. INVERSION: 92.6173.03 "Plan de Construcción de Centros Deportivos"

SECCION: 18
SERVICIO: 12
PROGRAMA: 457A
P. INVERSION: 90718A06 "Infraestructura Deportiva Básica Isla de Tenerife"

IMPORTE: AÑO 92: 96.000.000 de pesetas. AÑO 93: se mantiene como Proyecto
DEBE FIGURAR: 136.000.000 de pesetas

COBERTURA AÑO 1992: 40.000.000 de pesetas

SECCION: 18
SERVICIO: 12
PROGRAMA: 457A
P. INVERSION: 92.6173.03 "Plan de Construcción de Centros Deportivos"

SECCION: 18
SERVICIO: 12
PROGRAMA: 457A
P. INVERSION: 90718A07 "Infraestructura Deportiva Básica Isla de Fuerteventura"

IMPORTE: AÑO 92: 20.000.000 de pesetas. AÑO 93: se mantiene como en el Proyecto
DEBE FIGURAR: 30.000.000 de pesetas

COBERTURA AÑO 1992: 10.000.000 de pesetas

SECCION: 18
SERVICIO: 12
PROGRAMA: 457A
P. INVERSION: 92.6173.03 "Plan de Construcción de Centros Deportivos"

SECCION: 18
IMPORTE: 150.000.000 de pesetas

BAJA:

SERVICIO: 05
PROGRAMA: 422D
CAPITULO: VII
PROYECTO O APLICACION: 92.718101

ALTA:

SERVICIO: 05
 PROGRAMA: 422D
 CAPITULO: VII
 PROYECTO O APLICACION: 92.718101. NUEVO PROYECTO: Ram. Ayuntamiento
 Las Palmas de Gran Canaria

BAJA:

SECCION: 18
 SERVICIO: 05
 PROGRAMA: 422.D
 CODIGO PROYECTO: 92618502

CAPITULO: VI
 IMPORTE: 20.000.000 de pesetas

ALTA:

SECCION: 18
 SERVICIO: 05
 PROGRAMA: 422.D
 NUEVO PROYECTO: 8 unidades en Playa Honda-San Bartolomé de Lanzarote

CAPITULO: VI
 IMPORTE: anualidad 1992 20.000.000 anualidad 1993 90.000.000

BAJA
 ANEXO DE INVERSIONES

SECC.	SERV.	PROGR.	CONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	12	457A	601.00	20.000

PROYECTO	DENOMINACION
90.6.18I.01	Incidenias y Honorarios de Proyectos

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	CONCEPTO	IMPORTE (En miles)
18	12	457A	601.00	20.000

PROYECTO	DENOMINACION
92.6.18I.01	Incidenias y Honorarios de Proyectos

SECCION: 18
 PROGRAMA: 457 A
 ARTICULO 60. NUEVA INVERSION: PABELLON POLIDEPORTIVO
 EN SANTA CRUZ DE LA PALMA 20.000.000 de pesetas

A ASIGNAR EN LOS 500.000.000 DE PESETAS A PERMUTAR EN INVERSIONES
 PARA CENTROS DEPORTIVOS EN EL MISMO PROGRAMA.
 CODIGO 92617303

SECCION: 18
 PROGRAMA: 457 A
 ARTICULO 60. NUEVA INVERSION: FINALIZACION CAMPO DE FUTBOL
 LOS SAUCES ... 15.000.000 DE PESETAS

A ASIGNAR EN LOS 500.000.000 DE PESETAS PERMUTAR EN INVERSIONES
 PARA CENTRO DEPORTIVOS
 EN EL MISMO PROGRAMA. CODIGO 92617303

SECCION 19
 Sin variaciones.

SECCION 20
 Sin variaciones.

SECCION 21
 Sin variaciones.

ANEXOS DE INVERSIONES

SECC.	SERV.	PROGR.	PROYECTO	(En miles) ANUALIDADES		
				1991	1992	1993
22	11	513A	91611147	180.335	60.845	

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	PROYECTO	1991	1992	1993
22	11	513A	91611147	180.336	60.845	

ANEXOS DE INVERSIONES

SECC.	SERV.	PROGR.	PROYECTO	(En miles) ANUALIDADES		
				1991	1992	1993
22	11	513A	91611148	180.000	262.500	771.906

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	PROYECTO	1991	1992	1993
22	11	513A	91611148	160.000	262.500	771.906

ANEXOS DE INVERSIONES

BAJA

SECC.	SERV.	PROGR.	PROYECTO	(En miles) ANUALIDADES		
				1991	1992	1993
22	11	513A	91611142	340.000	759.640	

ALTA

SECC.	SERV.	PROGR.	PROYECTO	1991	1992	1993
22	11	513A	91611142	360.000	759.640	

SECCION: 23

BAJA:

SECCION: 23

PROGRAMA: 322B

PROYECTO: 23.4002.01

TOTAL ... 100 millones de pesetas

ALTA:

SECCION: 23

PROGRAMA: 322B

PROYECTO: Nuevo. Plan de choque de Formación Profesional Femenino

TOTAL ... 100 millones de pesetas

BAJA:

SECCION: 23

PROGRAMA: 322B

PROYECTO: 23.4003.02

BAJA ... 100 millones de pesetas

ALTA:

SECCION: 23

PROGRAMA: 322B

PROYECTO: Nuevo. Programa de Cooperativismo femenino

ALTA ... 100 millones de pesetas

BAJA:

SECCION 23

PROGRAMA: 322B

PROYECTO: 23.4002.01

TOTAL ... 80 millones de pesetas

ALTA:

SECCION: 23

PROGRAMA 322B

PROYECTO: Nuevo. Programa de Autoempleo femenino

TOTAL ... 80 millones de pesetas

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Distribución por capítulos del Presupuesto de Ingresos de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos autónomos, administrativos, comerciales, industriales y financieros

Ejercicio presupuestario: 1992

Capítulos	Presupuesto inicial 1991	Porcentaje	Presupuesto inicial 1992	Porcentaje	2/1
	Miles de pesetas		Miles de pesetas		
Impuestos Directos (capítulo I)	4.000.000	1,8	3.400.000	1,3	- 15,0
Impuestos Indirectos (capítulo II)	40.300.004	18,3	43.900.007	17,2	8,9
Tasas y Otros Ingresos (capítulo III)	20.474.114	9,3	25.990.720	10,2	26,9
Transferencias Corrientes Externas (capítulo IV excepto Transferencias Internas)	97.443.245	44,4	124.741.242	48,8	28,0
Ingresos Patrimoniales	4.071.001	1,9	3.622.501	1,4	- 11,0
Enajenación de Inversiones Reales (capítulo VI)	702.000	0,3	702.000	0,3	-
Transferencias de Capital Externa (capítulo VII excepto Transferencias Internas)	25.227.929	11,5	23.281.900	9,1	- 7,7
Activos Financieros (capítulo VIII)	12.981.079	5,9	8.035.943	3,1	- 38,1
Pasivos Financieros (capítulo IX)	14.126.246	6,4	21.239.700	8,3	50,4
Total consolidado	219.325.618	99,9	254.914.013	99,8	16,2
Transferencias Corrientes Internas	310.000	0,1	625.000	0,2	101,6
Transferencias de Capital Internas	-	-	-	-	-
Total transferencias internas	310.000	0,1	625.000	0,2	101,6
Total sin consolidar	219.635.618	100,0	255.539.013	100,0	16,3

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Sección 98

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Ejercicio presupuestario: 1992

Código económico	Explicación del ingreso	Total donativos Miles de pesetas	
		Por concepto	Por artículo y capítulo
Capítulo 1. Impuestos directos			
	Artículo 11. Sobre el capital.		
110	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.		
	00 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	1.400.000	
			1.400.000
111	Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.		
	00 Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas	2.000.000	
			2.000
	Total capítulo 1		3.400.000
Capítulo 2. Impuestos indirectos			
	Artículo 20. Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
200	Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
	00 Sobre Transmisiones Patrimoniales	8.000.000	
	01 Sobre Actos Jurídicos Documentados	7.000.000	
			15.000.000
	Artículo 22. Sobre Consumos Específicos.		
220	Impuestos especiales.		
	10 Sobre Combustibles Derivados del Petróleo	27.000.000	
			27.000.000
	Artículo 23. Sobre Tráfico Exterior.		
230	Sobre Tráfico Exterior.		
	00 Arbitrio Insular Entrada Mercancías T. General	1	
	01 Arbitrio Insular sobre el Lujo	1	
	02 Arbitrio Insular Entrada Mercancías T. Especial	1	
	03 Coste Gestión Recaudación Arbitrios Insulares	1.900.000	
	04 Derechos Reguladores (artículo 23 Ley REF)	1	
	06 APIC	1	
	07 IGIC Cabildos	1	
	08 IGIC Comunidad Autónoma	1	
			1.900.007
	Total capítulo 2		1.900.007
			43.900.007
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos			
	Artículo 30. Venta de bienes.		
300	Venta de libros y publicaciones.		
	00 Venta de libros y publicaciones	60.000	
			60.000
302	Venta de fotocopias y otros productos de reprografía.		
	00 Venta fotocopias y productos reprografía	60.000	
			60.000
309	Venta de otros bienes.		
	00 Venta de otros bienes	40.000	
			40.000
	Artículo 31. Prestación de servicios.		
311	De la Administración Financiera.		
	00 Administración y cobranza	100.000	
	09 Otros	1.000	
			101.000
313	Derechos de examen, cursos y seminarios.		
	00 De examen	80.000	
			80.000

Código económico	Descripción del ingreso	Total donativos Miles de pesetas	
		Por concepto	Por artículo y capítulo
319	Otros servicios.		
00	Otros	134.000	
		134.000	315.000
	Artículo 32. Tasas fiscales.		
321	Tasas fiscales sobre el juego.		
00	Rifas y tómbolas	119.000	
01	Apuestas y combinaciones aleatorias	2.000.000	
02	Bingos	9.000.000	
03	Casinos	2.000.000	
04	Máquinas recreativas	8.050.000	
		21.169.000	
329	Otras tasas fiscales.		
06	Presidencia del Gobierno	70.000	
08	Consejería de la Presidencia	10.000	
11	Consejería de Obras Públicas	1.100.000	
12	Consejería de Política Territorial	100.000	
13	Consejería de Agricultura y Pesca	30.000	
14	Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales	90.000	
15	Consejería de Industria, Comercio y Consumo	485.000	
16	Consejería de Turismo y Transporte	300.000	
18	Consejería de Educación, Cultura y Deporte	200.000	
23	Consejería de Trabajo y Función Pública	1.000	
		2.386.000	
			23.555.000.
	Artículo 38. Reintegros.		
380	De ejercicios cerrados.		
00	De ejercicios cerrados	500.000	
		500.000	
381	De Presupuesto corriente.		
00	De Presupuesto corriente	400.000	
		400.000	
			900.000
	Artículo 39. Otros ingresos.		
390	Recar. sobre apremio y prorr. e inter. demora.		
00	Sobre apremio y prorr. e inter. demora	125.000	
		125.000	
391	Multas y sanciones.		
00	Multas	430.000	
01	Sanciones tributarias	50.000	
09	Otras sanciones	6.000	
		486.000	
399	Ingresos diversos.		
09	Otros ingresos diversos	250.000	
		250.000	
			861.000
	Total capítulo 3		25.791.000
	Capítulo 4. <i>Transferencias corrientes</i>		
	Artículo 40. Del Estado, sus Organismos autónomos y Seguridad Social.		
400	Del Estado, sus Organismos autónomos y Seguridad Social.		
00	Porcentaje participación tributos no cedidos	103.962.000	
01	Porcentaje participación año anterior	4.000.000	
02	Insero	2.372.000	
09	Nuevo sistema de financiación	2.153.324	
		112.487.324	
401	Subvenciones estatales gestionadas por la Comunidad Autónoma.		
14	Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales	8.000.000	
18	Consejería de Educación, Cultura y Deportes	4.249.918	
		12.249.918	
			124.737.242
	Total capítulo 4		124.737.242

Codigo económico	Explicación del ingreso	Total donativos Miles de pesetas	
		Por concepto	Por artículo y capítulo
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales			
500	Artículo 50. Intereses de títulos y valores. Intereses de títulos y valores. 00 Intereses de títulos y valores	1.000	1.000
520	Artículo 52. Intereses de depósitos. Intereses de depósitos. 00 Intereses de depósitos	3.500.000	3.500.000
540	Artículo 54. Rentas de bienes inmuebles. Rentas de bienes inmuebles. 10 Alquiler VPP anteriores al 13 de mayo de 1988 1 11 Alquiler VPP posteriores al 13 de mayo de 1988 5.000 12 Otros alquileres	1.000	6.001
550	Artículo 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales. De concesiones administrativas. 00 De concesiones administrativas	10.000	10.000
592	Artículo 59. Otros ingresos patrimoniales. Comisiones sobre avales concedidos. 00 Comisiones sobre avales	100.000	100.000
	Total capítulo 5		100.000 3.617.001
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales			
600	Artículo 60. De terrenos. Venta de solares. 00 Venta de solares	1.000	1.000
601	Venta de terrenos. 00 Venta de terrenos	1.000	1.000
619	Artículo 61. De las demás inversiones reales. De las demás inversiones reales. 00 De las demás inversiones reales	700.000	700.000
	Total capítulo 6		700.000 702.000
Capítulo 7. Transferencias de capital			
700	Artículo 70. Del Estado, sus Organismos autónomos y Seguridad Social. Del Fondo de Compensación Interterritorial. 00 De ejercicio corriente 6.364.100 01 De ejercicios anteriores	3.652.400	10.016.500
701	De subvenciones estatales gestionadas. 11 Consejería de Obras Públicas 3.232.000 12 Consejería de Política Territorial	200.000	3.432.000
			13.448.500

Código económico	Explicación del ingreso	Total donativos Miles de pesetas	
		Por concepto	Por artículo y capítulo
790	Artículo 79. Del exterior. De la Comunidad Económica Europea (CEE).		
	00 FEDER	7.128.100	
	01 Fondo Social Europeo (FSE)	1.744.500	
	02 FEOGA	960.800	
		9.833.400	
	Total capítulo 7		9.833.400
	Capítulo 8. <i>Activos financieros</i>		23.281.900
830	Artículo 83. Reintegros de depósitos y fianzas constituidas. Reintegros de depósitos.		
	00 Reintegros de depósitos	1.000	
	08 A familias e Instituciones sin fines de lucro	9.000	
		10.000	
831	Reintegros de fianzas. 08 De familias e Instituciones sin fines de lucro	10.000	
		10.000	
			20.000
870	Artículo 87. Remanentes de Tesorería. Remanentes de Tesorería.		
	00 Remanente de Tesorería	8.000.000	
		8.000.000	
	Total capítulo 8		8.000.000
	Capítulo 9. <i>Pasivos financieros</i>		8.020.000
901	Artículo 90. Emisión de Deuda Pública Interior. A medio y largo plazo		
		20.000.000	
			20.000.000
911	Artículo 91. Préstamos recibidos del interior. Préstamos recibidos a medio y largo plazo de Entes del Sector Público		
		1.239.700	
			1.239.700
	Total capítulo 9		21.239.700
	Total ingresos de la Comunidad Autónoma		254.688.850

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Presupuesto de ingresos

ÁMBITO: SUBSECTOR COMUNIDAD AUTÓNOMA

Resumen general por artículos y secciones

Ejercicio presupuestario: 1992

Capítulos y artículos	Sección 98	Total
11 Sobre el Capital	3.400.000	3.400.000
1 Impuestos Directos	3.400.000	3.400.000
20 Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	15.000.000	15.000.000
22 Sobre Consumos Específicos	27.000.000	27.000.000
23 Sobre Tráfico Exterior	1.900.007	1.900.007
2 Impuestos Indirectos	43.900.007	43.900.007
30 Venta de Bienes	160.000	160.000
31 Prestación de Servicios	315.000	315.000
32 Tasas Fiscales	23.555.000	23.555.000
38 Reintegros	900.000	900.000
39 Otros Ingresos	861.000	861.000
3 Tasas y otros ingresos	25.791.000	25.791.000
40 Del Estado, sus Organismos Autónomos y Seguridad Social	124.737.242	124.737.242
4 Transferencias Corrientes	124.737.242	124.737.242

Capítulos y artículos	Sección 98	Total
50 Intereses de Títulos y Valores	1.000	1.000
52 Intereses de Depósitos	3.500.000	3.500.000
54 Rentas de Bienes Inmuebles	6.001	6.001
55 Productos de Concesiones y aprovechamientos especiales	10.000	10.000
59 Otros Ingresos Patrimoniales	100.000	100.000
5 Ingresos Patrimoniales	3.617.001	3.617.001
60 De Terrenos	2.000	2.000
61 De las demás Inversiones Reales	700.000	700.000
6 Enajenación de Inversiones Reales	702.000	702.000
70 Del Estado, sus Organismos Autónomos y Seguridad Social	13.448.500	13.448.500
79 Del Exterior	9.833.400	9.833.400
7 Transferencias de Capital	23.281.900	23.281.900
83 Reintegros de Depósitos y Fianzas Constituidas	20.000	20.000
87 Remanentes de Tesorería	8.000.000	8.000.000
8 Activos Financieros	8.020.000	8.020.000
90 Emisión de Deuda Pública Interior	20.000.000	20.000.000
91 Préstamos Recibidos del Interior	1.239.700	1.239.700
9 Pasivos Financieros	21.239.700	21.239.700
Total	254.688.850	254.688.850

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Presupuesto de ingresos

AMBITO: SUBSECTOR COMUNIDAD AUTÓNOMA

Resumen general por capítulos

Ejercicio presupuestario: 1992

Capítulos	Recursos	Capítulos	Recursos
1 Impuestos Directos	3.400.000	Operaciones no Financieras	225.429.150
2 Impuestos Indirectos	43.900.007	8 Activos Financieros	9.020.000
3 Tasas y Otros Ingresos	25.791.000	9 Pasivos Financieros	21.239.700
4 Transferencias Corrientes	124.737.242	Operaciones Financieras	29.259.700
5 Ingresos Patrimoniales	3.617.001	Total	254.688.850
Operaciones Corrientes	201.445.250		
6 Enajenación de Inversiones Reales	702.000		
7 Transferencias de Capital	23.281.900		
Operaciones de Capital	23.983.900		

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Distribución por capítulos del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos autónomos, administrativos, comerciales, industriales y financieros

Ejercicio presupuestario: 1992

(Unidades en miles de pesetas)

Capítulos	Presupuesto inicial 1991	Porcentaje	Presupuesto inicial 1992	Porcentaje	2/1
Gastos de Personal (capítulo I)	85.251.707	38,8	104.359.525	40,8	22,4
Compra Bienes Corrientes y Servicios (capítulo II)	11.097.665	5,1	12.868.973	5,0	16,0
Gastos Financieros (capítulo III)	4.053.312	1,8	5.709.251	2,2	40,9
Transferencias Corrientes Externas (capítulo IV excepto Transferencias Internas)	37.580.856	17,1	46.202.750	18,1	22,9
Operaciones Corrientes	137.983.540	62,8	169.140.499	66,2	22,6
Inversiones Reales (capítulo VI)	49.788.065	22,7	54.371.519	21,3	9,2
Transferencias de Capital Externas (capítulo VII excepto Transferencias Internas)	28.153.813	12,8	28.250.793	11,1	0,3
Operaciones de Capital	77.941.878	35,5	82.622.312	32,3	6,0
Activos Financieros (capítulo VIII)	110.200	0,1	231.200	0,1	109,8
Pasivos Financieros (capítulo IX)	3.290.000	1,5	2.920.002	1,1	-11,2
Operaciones Financieras	3.400.200	1,5	3.151.202	1,2	-7,3
Total consolidado	210.325.618	99,9	254.914.013	99,8	16,2

Capítulos	Presupuesto inicial 1991	Porcentaje	Presupuesto inicial 1992	Porcentaje	2/1
Transferencias Corrientes Internas	310.000	0,1	625.000	0,2	101,6
Transferencias de Capital Internas	-	-	-	-	-
Total Transferencias Internas	310.000	0,1	625.000	0,2	101,6
Total sin consolidar	219.635.618	100,0	255.539.013	100,0	16,3

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Resumen por Secciones y Programas

COMUNIDAD AUTÓNOMA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS (CONSOLIDADO)

Ejercicio presupuestario: 1992

(Unidades en miles de pesetas)

Sección	Programa	Descripción	Importe
01		Parlamento.	
	111A	Actuación Legislativa y de Control	856.976
	111B	Diputado del Común	138.016
	111E	Junta Electoral de Canarias	1.000
	111M	Control Externo del Sector Público	186.934
		Total Sección	1.182.926
02		Consejo Consultivo.	
	111F	Acción Consultiva	167.785
		Total Sección	167.785
05		Deuda Pública.	
	011A	Administración de la Deuda Pública Interior	6.359.250
	011B	Administración de la Deuda Pública Exterior	2.270.000
		Total Sección	8.629.250
06		Presidencia del Gobierno.	
	111G	Alta Representación de la Comunidad Autónoma	207.000
	112A	Dirección Política y Gobierno	61.409
	112B	Dirección Administrativa y Servicios Generales Presidencia	337.282
	112C	Dirección Administrativa y Servicios Generales Vicepresidencia	176.000
	112D	Asistencia Técnica y Política al Presidente	152.629
	112E	Asistencia Técnica y Política al Vicepresidente	137.900
	112P	Relaciones Institucionales	12.273
	126A	Relaciones Informativas	66.138
	542A	Estudios e Investigaciones Sociológicas	-
		Total Sección	1.150.631
08		Consejería de la Presidencia.	
	112A	Dirección Política y Gobierno	100.534
	121A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	3.020.143
	121B	Servicio Jurídico	153.706
	125A	Administración Territorial	158.320
	126B	Justicia e Interior	174.577
	126D	Comunicaciones e Informática	1.886.444
	633C	Gestión de Juegos y Apuestas	276.243
		Total Sección	5.769.967
10		Economía y Hacienda.	
	112A	Dirección Política y Gobierno	139.371
	322B	Empleo y Formación	-
	551A	Estadística y Documentación	250.000
	611B	Dirección Administrativa y Servicios Generales	1.193.305
	612B	Planificación, Previsión y Política Económica	309.314
	612C	Gestión Patrimonial	2.144.474
	612D	Gestión del Tesoro	282.081
	612E	Control Interno y Contabilidad Pública	760.516
	612F	Presupuesto y Programación	186.774
	612G	Apoyo informático a los Servicios de Hacienda	1.182.913
	612H	Promoción Económica	382.958
	612J	Relaciones económicas con las Comunidades Europeas	227.044
	633A	Gestión Tributaria	1.545.663
	633B	Transferencias Arbitrios	2
		Total Sección	8.604.415
11		Obras Públicas, Vivienda y Agua.	
	112A	Dirección Política y Gobierno	97.596
	431A	Vivienda	14.290.158
	511A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	704.593

Sección	Programa	Descripción	Importe
	512A	Ordenación e Infraestructura Hidráulica	5.039.986
	513A	Obras Públicas	10.584.317
		Total Sección	30.716.650
12		Política Territorial.	
	112A	Dirección Política y Gobierno	69.919
	432A	Urbanismo y Ordenación del Territorio	2.301.725
	442A	Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza	4.322.086
	444A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	301.169
		Total Sección	6.994.899
13		Agricultura y Pesca.	
	112A	Dirección Política y Gobierno	120.028
	542A	Investigación y Desarrollo Tecnológico Agrario	777.387
	711A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	684.995
	714A	Capacitación y Extensión Agrarias	462.533
	714B	Estructuras Agrarias	3.436.018
	714C	Producción Agraria	1.068.122
	714D	Estructuras Pesqueras y F. P. Marítimo Pesquera	1.115.669
	714E	Desarrollo Pesquero	754.145
	714F	Comercialización e Industrialización Agroalimentaria	2.001.817
		Total Sección	10.420.714
14		Sanidad y Asuntos Sociales.	
	112A	Dirección Política y Gobierno	146.901
	313A	Toxicomanía y Drogodependencia	576.236
	313B	Acción Social en Áreas Infradotadas	179.395
	313C	Planificación y Apoyo a los Servicios Sociales	4.071.190
	313D	Asistencia a la Tercera Edad	2.174.399
	313E	Asistencia a Minusválidos	1.424.945
	313F	Protección al Menor y la Familia	1.923.771
	313G	Prestaciones y otras ayudas sociales	8.582.986
	411A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	725.570
	412A	Asistencia Sanitaria	861.385
	412B	Hemodonación y Hemoterapia	190.000
	413A	Salud Pública	2.804.390
	455B	Juventud	488.748
		Total Sección	24.149.916
15		Industria, Comercio y Consumo.	
	112A	Dirección Política y Gobierno	86.019
	622A	Comercio y Consumo	1.225.855
	721A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	749.831
	722A	Desarrollo Industrial y Artesanal	1.305.880
	723A	Promoción Industrial y Comercial	605.659
	723B	Apoyo al Comercio e Industria	1.261.397
	731A	Desarrollo Energético y Minero	980.759
		Total Sección	6.215.400
16		Turismo y Transportes.	
	112A	Dirección Política y Gobierno	84.929
	322B	Empleo y Formación	280.000
	422A	Formación Profesional Turística	548.609
	511C	Dirección Administrativa y Servicios Generales	412.643
	513B	Ordenación y Apoyo al Transporte	5.749.469
	516A	Creación y Mejora de la Infraestructura Turística	2.634.582
	751A	Promoción y Fomento del Turismo	1.692.737
	751B	Ordenación del Turismo	404.039
		Total Sección	11.807.008
18		Educación, Cultura y Deportes.	
	112A	Dirección Política y Gobierno	187.537
	321A	Servicios Complementarios de la Enseñanza	3.081.910
	322B	Empleo y Formación	605.400
	421A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	7.871.398
	422B	Educación General Básica	42.550.810
	422C	Enseñanzas Medias y Artísticas	30.099.402
	422D	Construcción y Equipamiento de Centros Escolares	5.278.800
	422E	Universidades y apoyo a la investigación	11.146.298
	422F	Plan Universitario de Canarias	12.822.050
	423A	Perfeccionamiento del Profesorado	945.326
	423B	Innovación educativa	267.000
	451A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	598.998
	455A	Patrimonio Cultural	679.956
	455C	Promoción Cultural	1.794.965
	455D	Infraestructura Cultural	835.119
	457A	Deportes	1.639.823
		Total Sección	120.404.792

Sección	Programa	Descripción	Importe
19		Diversas Consejerías.	
	121C	Gastos Diversos e Imprevistos	4.141.502
	322B	Empleo y Formación	-
		Total Sección	4.141.502
20		Transferencias a Cabildos Insulares.	
	125A	Administración Territorial	3.348
	126B	Justicia e Interior	15.368
	313A	Toxicomanía y Drogodependencia	-
	313C	Planificación y Apoyo a los Servicios Sociales	-
	412A	Asistencia Sanitaria	-
	432A	Urbanismo y Ordenación del Territorio	80
	442A	Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza	74.928
	451A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	294.855
	455A	Patrimonio Cultural	47.686
	455B	Juventud	6.513
	457A	Deportes	11.170
	513B	Ordenación y Apoyo al Transporte	38.078
	622A	Comercio y Consumo	741
	714A	Capacitación y Extensión Agrarias	385.066
	722A	Desarrollo Industrial y Artesanal	32.159
	751A	Promoción y Fomento del Turismo	39.452
	751B	Ordenación del Turismo	19.423
	912B	Transferencias a Cabildos por traspaso de competencias	70.932
		Total Sección	1.039.799
21		Fondo de Compensación Interinsular.	
	912A	Fondo de Compensación Interinsular	-
		Total Sección	-
22		Fondo de Compensación Interterritorial.	
	422D	Construcción y Equipamiento de Centros Escolares	-
	512A	Ordenación e Infraestructura Hidráulica	-
	513A	Obras Públicas	6.364.093
	513B	Ordenación y Apoyo al Transporte	-
	516A	Creación y Mejora de la Infraestructura Turística	-
	622A	Comercio y Consumo	-
	714B	Estructuras Agrarias	-
	714D	Estructuras Pesqueras y F. P. Marítimo Pesquera	-
		Total Sección	6.364.093
23		Trabajo y Función Pública.	
	112A	Dirección Política y Gobierno	75.667
	121D	Dirección Administrativa y Servicios Generales	344.316
	122A	Función Pública	270.867
	122B	Formación y Perfeccionamiento del Personal de las Administraciones Públicas	133.920
	126C	Dirección e Inspección de la Administración Pública	126.208
	315A	Administración de Relaciones Laborales y Condiciones de Trabajo	1.309.038
	322B	Empleo y Formación	4.894.250
		Total Sección	7.154.266
		Total general	254.914.013

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Resumen de gastos por secciones, programas y capítulos

COMUNIDAD AUTÓNOMA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS (CONSOLIDADO)

Ejercicio presupuestario 1992

(Miles de pesetas)

Secc.	Prog.	Descripción	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total
01		Parlamento:									
	111A	Actuación Legislativa y de Control	383.248	371.128	-	-	99.600	-	3.000	-	856.976
	111B	Diputado del Común	115.532	20.195	-	-	2.289	-	-	-	138.016
	111E	Junta Electoral de Canarias	-	1.000	-	-	-	-	-	-	1.000
	111H	Control Externo del Sector Público	194.274	31.660	-	-	6.000	-	-	-	186.934
		Total Sección	648.054	423.983	-	-	107.889	-	3.000	-	1.182.926
02		Consejo Consultivo:									
	111F	Acción Consultiva	123.742	36.243	-	-	7.300	-	500	-	167.785
		Total Sección	123.742	36.243	-	-	7.300	-	500	-	167.785
05		Deuda Pública:									
	011A	Administración de la Deuda Pública Interior	-	-	4.219.250	-	-	-	-	2.140.000	6.359.250
	011B	Administración de la Deuda Pública Exterior	-	-	1.490.000	-	-	-	-	780.000	2.270.000
		Total Sección	-	-	5.709.250	-	-	-	-	2.920.000	8.629.250
06		Presidencia del Gobierno:									
	111G	Alta Representación de la Comunidad Autónoma	-	138.000	-	62.000	7.000	-	-	-	207.000
	112A	Dirección Política y Gobierno	61.409	-	-	-	-	-	-	-	61.409
	112B	Dirección Administrativa y Servicios Generales Presidencia	227.282	74.000	-	7.500	28.000	-	500	-	337.282
	112C	Dirección Administrativa y Servicios Generales Vicepresidencia	-	121.000	-	40.000	15.000	-	-	-	176.000
	112D	Asistencia Técnica y Política al Presidente	118.129	34.500	-	-	-	-	-	-	152.629
	112E	Asistencia Técnica y Política al Vicepresidente	103.400	34.500	-	-	-	-	-	-	137.900
	112P	Relaciones Institucionales	4.273	8.000	-	-	-	-	-	-	12.273
	126A	Relaciones Informativas	35.638	30.000	-	500	-	-	-	-	66.138
	542A	Estudios e Investigaciones Sociológicas	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Total Sección	550.131	440.000	-	110.000	50.000	-	500	-	1.150.631
08		Consejería de la Presidencia:									
	112A	Dirección Política y Gobierno	91.504	9.030	-	-	-	-	-	-	100.534
	121A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	343.337	266.306	-	292.000	18.000	2.100.000	500	-	3.020.143
	121B	Servicio Jurídico	123.233	27.473	-	-	3.000	-	-	-	153.706
	125A	Administración Territorial	76.120	52.500	-	25.000	4.700	-	-	-	158.320
	126B	Justicia e Interior	50.177	31.400	-	40.000	53.000	-	-	-	174.577
	126D	Comunicaciones e Informática	184.719	246.725	-	-	818.000	637.000	-	-	1.886.444
	633C	Gestión de Juegos y Apuestas	124.187	123.849	-	-	28.207	-	-	-	276.243
		Total Sección	993.277	757.283	-	357.000	924.907	2.737.000	500	-	5.769.967
10		Economía y Hacienda:									
	112A	Dirección Política y Gobierno	122.371	17.000	-	-	-	-	-	-	139.371
	322B	Empleo y Formación	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	551A	Estadística y Documentación	139.103	65.897	-	12.000	33.000	-	-	-	250.000
	611B	Dirección Administrativa y Servicios Generales	725.505	327.300	-	-	140.000	-	500	-	1.193.305
	612B	Planificación, Previsión y Política Económica	54.757	48.000	-	20.000	186.557	-	-	-	309.314
	612C	Gestión Patrimonial	228.190	234.900	-	-	1.481.384	-	200.000	-	2.144.474
	612D	Gestión del Tesoro	249.074	33.004	1	-	-	-	-	2	282.081

9140

Miércoles 18 marzo 1992

BOE núm. 67

Secc	Prog.	Descripción	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total
	612E	Control Interno y Contabilidad Pública	659.516	101.000	-	-	-	-	-	-	760.516
	612F	Presupuesto y Programación	127.516	59.258	-	-	-	-	-	-	186.774
	612G	Apoyo Informático a los Servicios de Hacienda	448.913	484.000	-	-	250.000	-	-	-	1.182.913
	612H	Promoción Económica	119.958	33.000	-	-	30.000	200.000	-	-	382.958
	612J	Relaciones Económicas con las Comunidades Europeas	75.044	25.000	-	80.000	47.000	-	-	-	227.044
	633A	Gestión Tributaria	1.373.161	142.500	-	30.002	-	-	-	-	1.545.663
	633B	Transferencias Arbitrios	-	-	-	2	-	-	-	-	2
		Total Sección	4.323.108	1.570.859	1	142.004	2.167.941	200.000	200.500	2	8.604.415
11		Obras Públicas, Vivienda y Agua:									
	112A	Dirección Política y Gobierno	91.596	6.000	-	-	-	-	-	-	97.596
	431A	Vivienda	403.238	87.000	-	15.000	12.792.020	992.900	-	-	14.290.158
	511A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	566.093	88.000	-	15.000	35.000	-	500	-	704.593
	512A	Ordenación e Infraestructura Hidráulica	492.143	82.000	-	106.000	3.055.704	1.304.139	-	-	5.039.986
	513A	Obras Públicas	1.563.259	215.000	-	10.000	8.093.128	702.930	-	-	10.584.317
		Total Sección	3.116.329	478.000	-	146.000	23.975.852	2.999.969	500	-	30.716.650
12		Política Territorial:									
	112A	Dirección Política y Gobierno	53.919	16.000	-	-	-	-	-	-	69.919
	432A	Urbanismo y Ordenación del Territorio	239.081	70.944	-	10.000	1.506.700	475.000	-	-	2.301.725
	442A	Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza	1.943.075	142.302	-	40.000	1.923.709	273.000	-	-	4.322.086
	444A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	206.315	46.354	-	-	48.000	-	500	-	301.169
		Total Sección	2.442.390	275.600	-	50.000	3.478.409	748.000	500	-	6.994.899
13		Agricultura y Pesca:									
	112A	Dirección Política y Gobierno	112.946	7.082	-	-	-	-	-	-	120.028
	542B	Investigación y Desarrollo Tecnológico Agrario	511.453	72.934	-	8.000	165.000	-	20.000	-	777.387
	711A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	393.096	111.899	-	7.500	172.000	-	500	-	684.995
	714A	Capacitación y Extensión Agrarias	315.426	74.957	-	16.500	45.650	10.000	-	-	462.533
	714B	Estructuras Agrarias	249.293	12.725	-	45.000	1.474.000	1.655.000	-	-	3.436.018
	714C	Producción Agraria	244.955	11.167	-	604.000	68.000	140.000	-	-	1.068.122
	714D	Estructuras Pesqueras y F. P. Marítimo Pesquera	280.674	93.995	-	74.000	429.000	238.000	-	-	1.115.669
	714E	Desarrollo Pesquero	139.953	32.192	-	352.000	25.000	205.000	-	-	754.145
	714F	Comercialización e Industrialización Agroalimentaria	149.266	13.151	-	1.420.000	14.400	405.000	-	-	2.001.817
		Total Sección	2.397.062	430.102	-	2.527.000	2.393.050	2.653.000	20.500	-	10.420.714
14		Sanidad y Asuntos Sociales:									
	112A	Dirección Política y Gobierno	118.451	18.450	-	10.000	-	-	-	-	146.901
	313A	Toxicomanía y Drogodependencia	28.192	46.400	-	341.644	10.000	150.000	-	-	576.236
	313B	Acción Social en Arcas Infradotadas	19.795	32.600	-	74.000	3.000	50.000	-	-	179.395
	313C	Planificación y Apoyo a los Servicios Sociales	754.432	301.758	-	2.176.500	341.000	497.500	-	-	4.071.190
	313D	Asistencia a la Tercera Edad	1.241.719	452.155	-	56.000	424.525	-	-	-	2.174.399
	313E	Asistencia a Minusválidos	475.676	348.739	-	436.030	94.500	70.000	-	-	1.424.945
	313F	Protección al Menor y la Familia	1.086.435	626.336	-	30.000	115.000	66.000	-	-	1.923.771
	313G	Prestaciones y otras Ayudas Sociales	122.986	50.000	-	8.400.000	10.000	-	-	-	8.582.986
	411A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	362.623	62.447	-	-	300.000	-	500	-	725.570
	412A	Asistencia Sanitaria	32.923	89.062	-	104.000	412.400	223.000	-	-	861.385
	412B	Hemodonación y Hemoterapia	72.157	62.843	-	10.000	45.000	-	-	-	190.000
	413A	Salud Pública	2.355.951	262.439	-	15.000	165.000	6.000	-	-	2.804.390
	455B	Juventud	145.620	45.556	-	80.296	217.276	-	-	-	488.748
		Total Sección	6.816.960	2.398.785	-	11.733.470	2.137.701	1.062.500	500	-	24.149.916
15		Industria, Comercio y Consumo:									
	112A	Dirección Política y Gobierno	76.847	9.172	-	-	-	-	-	-	86.019
	622A	Comercio y Consumo	221.355	55.300	-	255.000	4.000	690.200	-	-	1.225.855
	721A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	566.231	159.100	-	-	24.000	-	500	-	749.831
	722A	Desarrollo Industrial y Artesanal	39.200	92.080	-	136.000	797.000	241.600	-	-	1.305.880
	723A	Promoción Industrial y Comercial	7.359	16.500	-	258.000	264.800	59.000	-	-	605.659

Secc.	Prog.	Descripción	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total
	723B	Apoyo al Comercio e Industria	16.997	8.200	-	185.000	20.000	1.031.200	-	-	1.261.397
	731A	Desarrollo Energético y Minero	124.129	67.430	-	80.000	155.000	554.200	-	-	980.759
		Total Sección	1.052.118	407.782	-	914.000	1.264.800	2.576.200	500	-	6.215.400
16		Turismo y Transportes:									
	112A	Dirección Política y Gobierno	76.230	8.699	-	-	-	-	-	-	84.929
	322B	Empleo y Formación	-	-	-	-	200.000	80.000	-	-	280.000
	422A	Formación Profesional y Turística	-	44.724	-	503.885	-	-	-	-	548.609
	511C	Dirección Administrativa y Servicios Generales	203.139	95.004	-	-	114.000	-	500	-	412.643
	513B	Ordenación y Apoyo al Transporte	195.023	120.920	-	2.093.541	1.887.000	1.452.985	-	-	5.749.469
	516A	Creación y Mejora de la Infraestructura Turística	16.142	63.440	-	200.000	1.215.000	1.140.000	-	-	2.634.582
	751A	Promoción y Fomento del Turismo	28.952	29.400	-	715.000	600.000	319.385	-	-	1.692.737
	751B	Ordenación del Turismo	196.712	27.327	-	-	80.000	100.000	-	-	404.039
		Total Sección	716.198	389.514	-	3.512.426	4.096.000	3.092.370	500	-	11.807.008
18		Educación, Cultura y Deportes:									
	112A	Dirección Política y Gobierno	169.537	18.000	-	-	-	-	-	-	187.537
	321A	Servicios Complementarios de la Enseñanza	-	1.782.910	-	1.299.000	-	-	-	-	3.081.910
	322B	Empleo y Formación	-	5.000	-	61.000	539.400	-	-	-	605.400
	421A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	6.963.487	807.411	-	-	100.000	-	500	-	7.871.398
	422B	Educación General Básica	38.780.361	480.000	-	3.289.949	-	-	500	-	42.550.810
	422C	Enseñanzas Medias y Artísticas	28.627.933	970.000	-	500.969	-	-	500	-	30.099.402
	422D	Construcción y Equipamiento de Centros Escolares	-	126.000	-	-	4.237.300	915.500	-	-	5.278.800
	422E	Universidades y apoyo a la Investigación	63.634	24.000	-	10.739.664	67.000	252.000	-	-	11.146.298
	422F	Plan Universitario de Canarias	-	-	-	4.923.550	-	7.898.500	-	-	12.822.050
	423A	Perfeccionamiento del Profesorado	690.826	221.000	-	33.000	-	-	500	-	945.326
	423B	Innovación Educativa	-	90.000	-	5.000	172.000	-	-	-	267.000
	451A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	526.304	54.194	-	-	18.000	-	500	-	598.998
	455A	Patrimonio Cultural	20.754	29.202	-	-	410.000	210.000	-	-	679.956
	455C	Promoción Cultural	28.657	61.308	-	1.300.000	220.000	185.000	-	-	1.794.965
	455D	Infraestructura Cultural	18.629	33.490	-	-	695.000	88.000	-	-	835.119
	457A	Deportes	41.243	28.580	-	500.000	667.000	403.000	-	-	1.639.823
		Total Sección	75.931.365	4.741.095	-	22.652.132	7.125.700	9.952.000	2.500	-	120.404.792
19		Diversas Consejerías:									
	121C	Gastos Diversos e Imprevistos	3.660.002	95.000	-	-	-	386.500	-	-	4.141.502
	322B	Empleo y Formación	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Total Sección	3.660.002	95.000	-	-	-	386.500	-	-	4.141.502
20		Transferencias a Cabildos Insulares:									
	125A	Administración Territorial	-	-	-	3.348	-	-	-	-	3.348
	126B	Justicia e Interior	-	-	-	15.368	-	-	-	-	15.368
	313A	Toxicomanía y Drogodependencia	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	313C	Planificación y Apoyo a los Servicios Sociales	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	412A	Asistencia Sanitaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	432A	Urbanismo y Ordenación del Territorio	-	-	-	80	-	-	-	-	80
	442A	Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza	-	-	-	67.064	-	7.864	-	-	74.928
	451A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	-	-	-	294.855	-	-	-	-	294.855
	455A	Patrimonio Cultural	-	-	-	15.216	-	32.470	-	-	47.686
	455B	Juventud	-	-	-	6.513	-	-	-	-	6.513
	457A	Deportes	-	-	-	11.170	-	-	-	-	11.170
	513B	Ordenación y Apoyo al Transporte	-	-	-	38.078	-	-	-	-	38.078
	622A	Comercio y Consumo	-	-	-	741	-	-	-	-	741
	714A	Capacitación y Extensión Agrarias	-	-	-	382.146	-	2.920	-	-	385.066
	722A	Desarrollo Industrial y Artesanal	-	-	-	32.159	-	-	-	-	32.159
	751A	Promoción y Fomento del Turismo	-	-	-	39.452	-	-	-	-	39.452
	751B	Ordenación del Turismo	-	-	-	19.423	-	-	-	-	19.423
	912B	Transferencias a Cabildos por traspaso de competencias	-	-	-	70.932	-	-	-	-	70.932
		Total Sección	-	-	-	996.545	-	43.254	-	-	1.039.799

Secc.	Prog.	Descripción	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total
21		Fondo de Compensación Interinsular:									
	912A	Fondo de Compensación Interinsular	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Total Sección	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22		Fondo de Compensación Interterritorial:									
	422D	Construcción y Equipamiento de Centros Escolares	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	512A	Ordenación e Infraestructura Hidráulica	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	513A	Obras Públicas	-	-	-	-	6.364.093	-	-	-	6.364.093
	513B	Ordenación y Apoyo al Transporte	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	516A	Creación y Mejora de la Infraestructura Turística	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	622A	Comercio y Consumo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	714B	Estructuras Agrarias	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	714D	Estructuras Pesqueras y F. P. Marítimo Pesquera	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Total Sección	-	-	-	-	6.364.093	-	-	-	6.364.093
23		Trabajo y Función Pública:									
	112A	Dirección Política y Gobierno	69.467	6.200	-	-	-	-	-	-	75.667
	121D	Dirección Administrativa y Servicios Generales	159.988	86.328	-	6.500	91.000	-	500	-	344.316
	122A	Función Pública	210.394	57.173	-	-	3.300	-	-	-	270.867
	122B	Formación y Perfeccionamiento del Personal de las Administraciones Públicas	52.146	70.574	-	2.000	9.000	-	200	-	133.920
	126C	Dirección e Inspección de la Administración Pública	82.708	31.500	-	-	12.000	-	-	-	126.208
	315A	Administración de las Relaciones Laborales y Condiciones de Trabajo	1.014.086	172.952	-	-	122.000	-	-	-	1.309.038
	322B	Empleo y Formación	-	-	-	3.053.673	40.577	1.800.000	-	-	4.894.250
		Total Sección	1.588.789	424.727	-	3.062.173	277.877	1.800.000	700	-	7.154.266
		Total general	104.359.525	12.868.973	5.709.251	46.202.750	54.371.519	28.250.793	231.200	2.920.002	254.914.013

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Sección 10

ECONOMÍA Y HACIENDA

Ejercicio presupuestario: 1992

Código económico	Explicación del ingreso	Total dotaciones Miles de pesetas	
		Por concepto	Por artículo y capítulo
	Cap. 4. Transferencias corrientes		
410	Art. 41. De la Comunidad Autónoma.		
	De la Comunidad Autónoma.		
	00 De la Comunidad Autónoma 250.000	250.000	250.000
	Total capítulo		250.000
	Total ingresos de la Comunidad Autónoma		250.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Sección 10

ECONOMÍA Y HACIENDA

Ejercicio presupuestario: 1992

ORGANISMO 10.102

Código económico	Explicación del gasto	Total dotaciones Miles de pesetas	
		Por concepto	Por artículo y capítulo
	PROGRAMA 551A. ESTADISTICA Y DOCUMENTACION		
	Cap. 1. Gastos de personal		
	Art. 10. Altos cargos.		
100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos.		
	00 Retribuciones básicas 1.661		
	01 Otras remuneraciones 5.786	7.447	7.447
	Art. 12. Funcionarios.		
120	Retribuciones básicas.		
	00 Sueldo 37.877		
	05 trienios 337	38.214	
121	Retribuciones complementarias.		
	01 Complementos al puesto de trabajo 39.807		
	02 Indemnizaciones de residencia 4.239	44.046	82.260
	Art. 13. Laborales.		
130	Laboral fijo.		
	00 Retribuciones básicas 16.848	16.848	16.848
	Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.		
160	Cuotas sociales.		
	00 Cuotas sociales altos cargos y personal eventual 2.225		
	01 Cuotas sociales funcionarios 25.150		
	02 Cuotas sociales laborales 5.173	32.548	32.548
	Total capítulo 1		139.103

Código económico	Exhibición del gasto	Total dotaciones Miles de pesetas	
		Por concepto	Por artículo y capítulo
<i>Cap. 2. Gastos de bienes corrientes y servicios</i>			
	Art. 20. Arrendamientos.		
202	Edificios y otras construcciones.		
	00 Edificios y otras construcciones	3.182	
			3.182
205	Mobiliario y enseres.		
	00 Mobiliario y enseres	4.000	
			4.000
	Art. 21. Reparación, mantenimiento y conservación.		7.182
212	Edificios y otras construcciones.		
	00 Edificios y otras construcciones	5.000	
			5.000
213	Maquinaria, instalación y utillaje.		
	00 Maquinaria, instalación y utillaje	300	
			300
216	Equipamiento para proceso de la información.		
	00 Equipamiento para proceso de la información	1.500	
			1.500
	Art. 22. Material, suministros y otros.		6.800
220	Material de oficina.		
	00 Ordinario no inventariable	15.554	
			15.554
221	Suministros.		
	00 Energía eléctrica	2.900	
			2.900
222	Comunicaciones.		
	00 Telefónicas	7.000	
			7.000
226	Gastos diversos.		
	00 Cánones	7.000	
			7.000
227	Trabajos realizados por otras Empresas.		
	00 Limpieza y aseo	15.461	
			15.461
	Art. 23. Indemnizaciones por razón del servicio.		47.915
230	Indemnizaciones por razón del servicio.		
	00 Indemnizaciones por razón del servicio	4.000	
			4.000
	Total capítulo 2		4.000
			65.897
<i>Cap. 4. Transferencias corrientes</i>			
	Art. 48. A familias e Instituciones sin fines de lucro.		
480	A familias e Instituciones sin fines de lucro.		
	00 A familias e Instituciones sin fines de lucro	12.000	
			12.000
	Total capítulo 4		12.000
			12.000
<i>Cap. 6. Inversiones reales</i>			
	Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento de los servicios.		
625	En mobiliario y enseres.		
	00 En mobiliario y enseres	3.000	
			3.000
626	En equipamiento para proceso de información.		
	00 En equipamiento para proceso de información	15.000	
			15.000
			18.000

Código económico	Explicación del ingreso	Total dotaciones Miles de pesetas	
		Por concepto	Por artículo y capítulo
640	Art. 64. Gastos de inversiones de carácter inmaterial.		
	Gastos en inversiones de carácter inmaterial.		
	00 Gastos de inversiones de carácter inmaterial	15.000	
		15.000	15.000
	Total capítulo 6		33.000
	Total créditos del Organismo en el programa 551A		250.000
	Total Organismo 10.102		250.000
	Total Organismos de la Sección 10		250.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Sección 23

TRABAJO Y FUNCIÓN PÚBLICA

Ejercicio presupuestario: 1992

Código económico	Explicación del ingreso	Total dotaciones Miles de pesetas	
		Por concepto	Por artículo y capítulo
	Cap. 3. Tasas y otros ingresos		
313	Art. 31. Prestación de servicios.		
	Derechos de examen, cursos y seminarios.		
	01 Cursos y seminarios	34.720	
		34.720	34.720
	Total capítulo 3		34.720
	Cap. 4. Transferencias corrientes		
410	Art. 41. De la Comunidad Autónoma.		
	De la Comunidad Autónoma.		
	00 De la Comunidad Autónoma	85.000	
		85.000	85.000
460	Art. 46. De Cabildos Insulares.		
	De Cabildos Insulares.		
	00 De Cabildos Insulares	4.000	
		4.000	4.000
	Total capítulo 4		89.000
	Cap. 8. Activos financieros		
830	Art. 83. Reintegros de depósitos y fianzas constituidas.		
	Reintegros de depósitos.		
	08 A familias e Instituciones sin fines de lucro	200	
		200	200
870	Art. 87. Remanentes de Tesorería.		
	Remanentes de Tesorería.		
	00 Remanente de Tesorería	10.000	
		10.000	10.000
	Total capítulo 8		10.200
	Total ingresos de la Comunidad Autónoma		133.920

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Sección 23

TRABAJO Y FUNCIÓN PÚBLICA

Ejercicio presupuestario: 1992

ORGANISMO 23101

Código económico	Explicación del gasto	Total dotaciones Miles de pesetas	
		Por concepto	Por artículo y capítulo
	PROGRAMA 122B FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LAS AA. PP.		
	Cap. 1. Gastos de personal		
	Art. 10. Altos cargos.		
100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos.		
00	Retribuciones básicas	1.661	
01	Otras remuneraciones	5.786	
		7.447	
	Art. 12. Funcionarios.		7.447
120	Retribuciones básicas.		
00	Sueldo	11.161	
05	Trienios	556	
		11.717	
121	Retribuciones complementarias.		
01	Complementos al puesto de trabajo	13.562	
02	Indemnizaciones de residencia	1.144	
		14.706	
			26.423
	Art. 13. Laborales.		
131	Laboral eventual.		
00	Retribuciones básicas	5.100	
		5.100	
			5.100
	Art. 15. Incentivo al rendimiento.		
150	Productividad.		
00	Productividad	394	
		394	
151	Gratificaciones.		
00	Gratificaciones	525	
		525	
			919
	Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.		
160	Cuotas sociales.		
00	Cuotas sociales y personal eventual	1.875	
01	Cuotas sociales funcionarios	7.420	
02	Cuotas sociales laborales	1.607	
		10.902	
161	Prestaciones sociales.		
09	Complemento familiar	200	
		200	
162	Gastos sociales de funcionarios y personal no laboral.		
00	Formación y perfeccionamiento de personal	300	
01	Gastos de asistencia médico-farmacéutica	500	
04	Indemnizaciones a ex miembros Gobierno y ex altos cargos	355	
		1.155	
			12.257
	Total capítulo 1		52.146
	Cap. 2. Gastos de bienes corrientes y servicios		
	Art. 20. Arrendamientos.		
205	Mobiliario y enseres.		
00	Mobiliario y enseres	3.779	
		3.779	
			3.779

Código económico	Explicación del ingreso	Total dotaciones Miles de pesetas	
		Por concepto	Por artículo y capítulo
	Art. 21. Reparación, mantenimiento y conservación.		
212	Edificios y otras construcciones.		
	00 Edificios y otras construcciones	70	
			70
214	Elementos de transportes.		
	00 Elementos de transportes	500	
			500
215	Mobiliario y enseres.		
	00 Mobiliario y enseres	500	
			500
216	Equipamiento para proceso de la información.		
	00 Equipamiento para proceso de la información	250	
			250
	Art. 22. Material, suministros y otros.		1.320
220	Material de oficina.		
	00 Ordinario no inventariable	2.000	
	01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000	
	02 Material informático no inventariable	1.000	
			4.000
221	Suministros.		
	00 Energía eléctrica	50	
	01 Agua	50	
	03 Combustible	200	
	04 Vestuario	100	
			400
222	Comunicaciones.		
	00 Telefónicas	2.000	
	01 Postales	500	
	02 Telegráficas	50	
	03 Télex y telefax	50	
			2.600
224	Primas de seguros.		
	01 Vehículos	100	
			100
225	Tributos.		
	00 Locales	50	
			50
226	Gastos diversos.		
	01 Atenciones protocolarias y representativas	1.500	
	02 Publicidad y propaganda	500	
	03 Jurídicos, contenciosos	50	
	06 Reuniones y conferencias	51.925	
	09 Otros	100	
			54.075
227	Trabajos realizados por otras Empresas.		
	00 Limpieza y aseo	700	
	03 Postales	50	
	06 Estudios y trabajos técnicos	1.000	
			1.750
	Art. 23. Indemnizaciones por razón del servicio.		62.975
230	Indemnizaciones por razón del servicio.		
	00 Indemnizaciones por razón del servicio	2.500	
			2.500
	Total capítulo 2		70.574
	Cap. 4. Transferencias corrientes		
	Art. 48. A familias e Instituciones sin fines de lucro.		
480	A familias e Instituciones sin fines de lucro.		
	00 A familias e Instituciones sin fines de lucro	2.000	
			2.000
	Total capítulo 4		2.000

Código económico	Explicación del ingreso	Total dotaciones Miles de pesetas	
		Por concepto	Por artículo y capítulo
<i>Cap. 6. Inversiones reales</i>			
	Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento de los servicios.		
625	En mobiliario y enseres.		
	00 En mobiliario y enseres 2.000	2.000	
626	En equipamiento para proceso de información.		
	00 En equipamiento para proceso de información 2.000	2.000	
628	En otros activos materiales.		
	00 En otros activos materiales 3.000	3.000	
			7.000
	Art. 63. Inversión reposición asociada funcionamiento de los servicios.		
632	En edificios y otras construcciones.		
	00 En edificios y otras construcciones 2.000	2.000	
			2.000
	Total capítulo 6 9.000		9.000
<i>Cap. 8. Activos financieros</i>			
	Art. 83. Concesión de préstamos fuera del Sector Público.		
830	Préstamos a corto plazo.		
	08 A familias e Instituciones sin fines de lucro 200	200	
			200
	Total capítulo 8 200		200
	Total créditos del Organismo en el Programa 122B 133.920		133.920
	Total Organismo 23.101 133.920		133.920
	Total Organismo de la Sección 23 133.920		133.920

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Sección 08

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Ejercicio presupuestario: 1992

ORGANISMO 08.202

Código económico	Explicación del ingreso	Total dotaciones Miles de pesetas	
		Por concepto	Por artículo y capítulo
<i>Cap. 3. Tasas y otros ingresos</i>			
	Art. 31. Prestación de servicios.		
319	Otros servicios.		
	00 Otros 165.000	165.000	
			165.000
	Total capítulo 3 165.000		165.000
<i>Cap. 4. Transferencias corrientes</i>			
	Art. 41. De la Comunidad Autónoma.		
410	De la Comunidad Autónoma.		
	00 De la Comunidad Autónoma 100.000	100.000	
			100.000
	Total capítulo 4 100.000		100.000

Código económico	Explicación del ingreso	Total dotaciones Miles de pesetas	
		Por concepto	Por artículo y capítulo
	<i>Cap. 5. Ingresos patrimoniales</i>		
520	Art. 52. Intereses de depósitos.		
	Intereses de depósitos.		
	00 Intereses de depósitos 5.500	5.500	5.500
	Total capítulo 5		5.500
	<i>Cap. 8. Activos financieros</i>		
870	Art. 87. Remanentes de Tesorería.		
	Remanentes de Tesorería.		
	00 Remanentes de Tesorería 5.743	5.743	5.743
	Total capítulo 8		5.743
	Total Organismo 08.202		276.243
	Total Organismos de la Sección 08		276.243

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Sección 08

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Ejercicio presupuestario: 1992

ORGANISMO 08.202

Código económico	Explicación del gasto	Total dotaciones Miles de pesetas	
		Por concepto	Por artículo y capítulo
	PROGRAMA 633C. GESTION DE JUEGOS Y APUESTAS		
	<i>Cap. 1. Gastos de personal</i>		
	Art. 10. Altos cargos.		
100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos.		
	00 Retribuciones básicas 1.661		
	01 Otras remuneraciones 5.786	7.447	7.447
	Art. 13. Laborales.		
130	Laboral fijo.		
	00 Retribuciones básicas 35.916	35.916	35.916
	Art. 15. Incentivo al rendimiento.		
151	Gratificaciones.		
	00 Gratificaciones 5.000	5.000	5.000
	Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.		
160	Cuotas sociales.		
	00 Cuotas sociales altos cargos y personal eventual 1.197		
	02 Cuotas sociales laborales 11.061	12.258	12.258

Código económico	Explicación del gasto	Total dotaciones Miles de pesetas	
		Por concepto	Por artículo y capítulo
170	Art. 17. Gastos diversos de personal. Gastos diversos de personal. 11 Ampliación y homologación de plantilla 63.566	63.566	63.566
	Total capítulo 1		124.187
	Cap. 2. <i>Gastos de bienes corrientes y servicios</i>		
202	Art. 20. Arrendamientos. Edificios y otras construcciones. 00 Edificios y otras construcciones 15.599	15.599	15.599
212	Art. 21. Reparación, mantenimiento y conservación. Edificios y otras construcciones. 00 Edificios y otras construcciones 500	500	
213	Maquinaria, instalación y utillaje. 00 Maquinaria, instalación y utillaje 500	500	
214	Elementos de transportes. 00 Elementos de transportes 200	200	
215	Mobiliario y enseres. 00 Mobiliario y enseres 100	100	
216	Equipamiento para proceso de la información. 00 Equipamiento para proceso de la información 100	100	
220	Art. 22. Material, suministros y otros. Material de oficina. 00 Ordinario no inventariable 2.000 01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones 500 02 Material informático no inventariable 500	3.000	1.400
221	Suministros. 00 Energía eléctrica 2.500 01 Agua 250 03 Combustible 250 04 Vestuario 800 09 Otros suministros 200	4.000	
222	Comunicaciones. 00 Telefónicas 1.200 01 Postales 100 02 Telegráficas 100 03 Télex y telefax 500 04 Informáticas 3.000	4.900	
223	Transportes. 09 Entes privados 50	50	
224	Primas de seguros. 00 Edificios y locales 300 01 Vehículos 400 09 Otros riesgos 3.000	3.700	
225	Tributos. 00 Locales 1.000	1.000	
226	Gastos diversos. 01 Atenciones protocolarias y representativas 2.000 02 Publicidad y propaganda 51.000 06 Reuniones y conferencias 500		

Código económico	Explicación del gasto	Total dotaciones Miles de pesetas	
		Por concepto	Por artículo y capítulo
	07 Asistencia a cursos 5.000		
	09 Otros 200		
227	Trabajos realizados por otras Empresas.	58.700	
	00 Limpieza y aseo 1.500		
	06 Estudios y trabajos técnicos 10.000		
		11.500	86.850
230	Art. 23. Indemnizaciones por razón del servicio.		
	Indemnizaciones por razón del servicio.		
	00 Indemnizaciones por razón del servicio 20.000	20.000	20.000
	Total capítulo 2		123.849
	<i>Cap. 6. Inversiones reales</i>		
	Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento de los servicios.		
623	En maquinaria, instalación y utillaje.		
	00 En maquinaria, instalación y utillaje 3.607	3.607	
624	En elementos de transporte.		
	00 En elementos de transporte 2.000	2.000	
625	En mobiliario y enseres.		
	00 En mobiliario y enseres 6.000	6.000	
626	En equipamiento para proceso de información.		
	00 En equipamiento para proceso de información 14.600	14.600	
			26.207
640	Art. 64. Gastos de inversiones de carácter inmaterial.		
	Gastos en inversiones de carácter inmaterial.		
	00 Gastos de inversiones carácter inmaterial 2.000	2.000	2.000
	Total capítulo 6		28.207
	Total créditos del Organismo en el Programa 633C		276.243
	Total Organismo 08.202		276.243
	Total Organismo de la Sección 08		276.243

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Sección 14

SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

Ejercicio presupuestario: 1992

ORGANISMO 14.201

Código económico	Explicación del ingreso	Total dotaciones Miles de pesetas	
		Por concepto	Por artículo y capítulo
	<i>Cap. 4. Transferencias corrientes</i>		
410	Art. 41. De la Comunidad Autónoma.		
	De la Comunidad Autónoma.		
	00 De la Comunidad Autónoma 190.000	190.000	190.000
	Total capítulo 4		190.000
	Total Organismo 14.201		190.000
	Total Organismos de la Sección 14		190.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Sección 14

SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

Ejercicio presupuestario: 1992

ORGANISMO 14.201

Código económico	Explicación del gasto	Total dotaciones Miles de pesetas	
		Por concepto	Por artículo y capítulo
	PROGRAMA 412B. HEMODONACION Y HEMOTERAPIA		
	Cap. 1. Gastos de personal		
	Art. 10. Altos cargos.		
100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos.		
	00 Retribuciones básicas	1.661	
	01 Otras remuneraciones	5.786	
		7.447	7.447
	Art. 12. Funcionarios.		
120	Retribuciones básicas.		
	05 Trienios	300	
		300	300
	Art. 13. Laborales.		
130	Laboral eventual.		
	00 Retribuciones básicas	47.900	
		47.900	47.900
	Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.		
160	Cuotas sociales.		
	00 Cuotas sociales altos cargos y personal eventual	2.035	
	02 Cuotas sociales laborales	14.475	
		16.510	16.510
	Total capítulo 1		72.157
	Cap. 2. Gastos de bienes corrientes y servicios		
	Art. 20. Arrendamientos.		
202	Edificios y otras construcciones.		
	00 Edificios y otras construcciones	7.645	
		7.645	7.645
	Art. 21. Reparación, mantenimiento y conservación.		
212	Edificios y otras construcciones.		
	00 Edificios y otras construcciones	6.108	
		6.108	
213	Maquinaria, instalación y utillaje.		
	00 Maquinaria, instalación y utillaje	250	
		250	
214	Elementos de transportes.		
	00 Elementos de transportes	500	
		500	
215	Mobiliario y enseres.		
	00 Mobiliario y enseres	200	
		200	
	Art. 22. Material, suministros y otros.		
220	Material de oficina.		
	00 Ordinario no inventariable	2.500	
	01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	500	
	02 Material informático no inventariable	500	
		3.500	7.058

Código económico	Explicación del gasto	Total dotaciones Miles de pesetas	
		Por concepto	Por artículo y capítulo
221	Suministros.		
	04 Vestuario	200	
	06 Productos farmacéuticos	1.500	
	09 Otros suministros	550	
222	Comunicaciones.		2.250
	00 Telefónicas	2.500	
	01 Postales	700	
	02 Telegráficas	200	
	03 Télex y telefax	250	
	09 Otros	200	
223	Transportes.		3.850
	09 Entes privados	2.500	
224	Primas de seguros.		2.500
	01 Vehículos	700	
	09 Otros riesgos	500	
225	Tributos.		1.200
	00 Locales	50	
226	Gastos diversos.		50
	01 Atenciones protocolarias y representativas	600	
	02 Publicidad y propaganda	9.890	
	06 Reuniones y conferencias	2.000	
	07 Asistencia a cursos	800	
227	Trabajos realizados por otras Empresas.		13.290
	00 Limpieza y aseo	600	
	03 Postales	400	
	06 Estudios y trabajos técnicos	4.000	
	09 Otros	3.500	
			8.500
230	Art. 23. Indemnizaciones por razón del servicio.		35.140
	Indemnizaciones por razón del servicio.		
	00 Indemnizaciones por razón del servicio	13.000	
			13.000
	Total capítulo 2		13.000
			62.843
	Cap. 4. <i>Transferencias corrientes</i>		
480	Art. 48. A familias e Instituciones sin fines de lucro.		
	A familias e Instituciones sin fines de lucro.		
	00 A familias e Instituciones sin fines de lucro	10.000	
			10.000
	Total capítulo 4		10.000
	Cap. 6. <i>Inversiones reales</i>		
622	Art. 62. Inversión nueva asoc. al funcionamiento de los servicios.		
	En edificios y otras construcciones.		
	00 En edificios y otras construcciones	7.000	
			7.000
623	En maquinaria, instalación y utillaje.		
	00 En maquinaria, instalación y utillaje	7.500	
			7.500
625	En mobiliario y enseres.		
	00 En mobiliario y enseres	500	
			500
626	En equipamiento para proceso de información.		
	00 En equipamiento para proceso de información	30.000	
			30.000
	Total capítulo 6		45.000
			45.000
	Total créditos del Organismo en el Programa 412B		190.000
	Total Organismo 14.201		190.000